

AÑO DE LA
INTEGRACIÓN
NACIONAL Y EL
RECONOCIMIENTO
DE NUESTRA DIVERSIDAD

Lima, sábado 6 de octubre de 2012



NORMAS LEGALES

Año XXIX - Nº 12014

www.elperuano.com.pe

475811

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley N° 29921.- Ley que declara el 7 de octubre de cada año Día de la Marinera **475813**
Fe de Erratas R. Leg. N° 001-2012-2013-CR **475814**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 317-2012-PCM.- Autorizan viaje del Gerente de Producción de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. - Editora Perú a EE.UU., en comisión de servicios **475814**

Res. N° 055-2012-PCM/SD.- Disponen la inscripción de la Mancomunidad Municipal Tilacancha Región Amazonas en el Registro de Mancomunidades Municipales **475814**

Res. N° 056-2012-PCM/SD.- Disponen la inscripción de la Mancomunidad Municipal Chillaos - Región Amazonas en el Registro de Mancomunidades Municipales **475816**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

RR. N°s. 130, 133 y 134-2012-PROMPERU/PCD.- Autorizan viaje de representantes de PROMPERU a China, EE. UU. y México, en comisión de servicios **475817**

Res. N° 135-2012-PROMPERU/PCD.- Autorizan viaje de representante de PROMPERU para participar en evento que se realizará en España **475819**

CULTURA

R.M. N° 374-2012-MC.- Incorporan a representante de la Confederación Campesina del Perú como integrante del Grupo de Trabajo sobre Institucionalidad en materia de Pueblos Indígenas u Originarios **475820**

DEFENSA

R.S. N° 461-2012-DE.- Autorizan viaje del Viceministro de Políticas para la Defensa y del Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio a Uruguay, en comisión de servicios **475820**

R.S. N° 462-2012-DE/FAP.- Autorizan viaje de personal militar FAP a EE.UU., en misión de estudios **475821**

R.S. N° 463-2012-DE/- Autorizan viaje de funcionario diplomático a Uruguay, en comisión de servicios **475822**

R.S. N° 464-2012-DE/FAP.- Autorizan viaje de personal militar FAP a EE.UU., en comisión de servicios **475822**

R.S. N° 465-2012-DE/MGP.- Autorizan viaje de personal militar de la Marina de Guerra del Perú a Uruguay, en comisión de servicios **475823**

R.S. N° 466-2012-DE/- Autorizan viaje del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú, como parte de la Comitiva Oficial y de Apoyo que acompañará al Ministro de Defensa durante su viaje a Uruguay **475824**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 198-2012-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 a favor del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil **475825**

R.S. N° 066-2012-EF.- Autorizan viaje de la Directora Ejecutiva de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio a Japón, en comisión de servicios **475829**

R.M. 627-2012-EF/43.- Designan Jefa de la Oficina de Atención al Usuario, Trámite Documentario y Archivo de la Oficina General de Atención al Usuario y Comunicaciones **475829**

R.M. 628-2012-EF/52.- Aprueban Convenio de Traspaso de Recursos entre el Ministerio y SEDAPAL **475830**

R.D. N° 024-2012-EF/50.01.- Establecen la Programación de Compromisos Anual correspondiente a la revisión del tercer trimestre del año fiscal 2012 para los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales **475830**

EDUCACION

R.M. N° 0388-2012-ED.- Designan Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica **475831**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 438-2012-MEM/DM.- Oficializan la I Conferencia de Petróleo 2012: Actualidad y Oportunidades", a realizarse en Lima **475831**

R.M. N° 439-2012-MEM/DM.- Otorgan concesión definitiva de generación con Recursos Energéticos Renovables a favor de Sindicato Energético S.A. **475832**

INTERIOR

R.M. N° 1029-2012-IN.- Aprueban Directiva "Normas y Procedimientos para la Ejecución del Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Infraestructura de Comisarías bajo la modalidad de encargo", el "Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Infraestructura de las Comisarías PNP a Nivel Nacional" y plan de monitoreo y seguimiento **475832**

SALUD

R.M. N° 790-2012/MINSA.- Aprueban Listado de Dispositivos Médicos para la Compra Corporativa para el abastecimiento del año 2013 y Listado de Entidades participantes **475835**
R.M. N° 791-2012/MINSA.- Declaran improcedente la huelga nacional indefinida convocada por la Federación Nacional Unificada de Trabajadores del Sector Salud - FENUTSSA **475837**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 546-2012-MTC/03.- Otorgan a Servicios Generales y Telecomunicaciones Santa Úrsula S.A.C. concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones **475838**
R.M. N° 548-2012-MTC/02.- Autorizan viajes de inspección técnica de vigilancia a Venezuela, Ecuador y los EE.UU. de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio **475839**
R.D. N° 3277-2012-MTC/15.- Autorizan a Eco Perú Gas E.I.R.L. como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV en local ubicado en el departamento de Lima **475840**

ORGANISMOS EJECUTORES**SEGURO INTEGRAL DE SALUD**

R.J. N° 152-2012/SIS.- Modifican Directiva que regula los Procesos de Validación Prestacional del Seguro Integral de Salud **475841**

ORGANISMOS REGULADORES**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Res. N° 224-2012-OS/CD.- Modifican Procedimiento de Supervisión de la Operatividad del Servicio de Alumbrado Público aprobado mediante la Res. N° 078-2007-OS/CD **475841**

Res. N° 225-2012-OS/CD.- Autorizan la publicación del Proyecto "Procedimiento para la supervisión del cumplimiento de las normas vigentes sobre corte y reconexión del servicio público de electricidad" **475842**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 074-2012-PD/OSIPTEL.- Delegan en el Gerente General la facultad del Titular del Pliego 019 - OSIPTEL para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, durante el Ejercicio Fiscal 2012 **475843**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL**

Res. N° 091-2012-OEFA/PCD.- Designan Director de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del OEFA **475844**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 231-2012/SUNAT.- Aprueban disposiciones relativas al Beneficio de Devolución del Impuesto Selectivo al Consumo dispuesto por la Ley N°29518, Ley que establece medidas para promover la formalización del transporte público interprovincial de pasajeros y de carga **475844**
Res. N° 020-024-0000181/SUNAT.- Dejan sin efecto designación de auxiliares coactivos de la Intendencia Regional Lima **475845**

PODER JUDICIAL**CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL**

Inv. N° 526-2008-LIMA.- Sancionan con destitución a auxiliar de la Mesa de Partes Única de los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Lima **475845**
Inv. N° 206-2009-LA LIBERTAD.- Sancionan con destitución a Secretario Judicial del Juzgado Especializado Civil de Pacasmayo - San Pedro de Lloc, Corte Superior de Justicia de La Libertad **475847**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 762-2012-P-CSJLI/PJ.- Designan Juez Superior Provisional de la Sala Penal de Apelaciones Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos de Lima y Juez Supernumerario del Sexto Juzgado Laboral de Lima **475848**

Res. Adm. N° 763-2012-P-CSJLI/PJ.- Designan Juez Superior Provisional de la Segunda Sala de Familia de Lima y Juez Supernumeraria del Décimo Séptimo Juzgado de Familia de Lima **475848**

RR. Adms. N°s. 764, 765, 766, 767, 768 y 769-2012-P-CSJLI/PJ.- Designan jueces supernumerarios en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima **475849**

Res. Adm. N° 770-2012-P-CSJLI/PJ.- Dictan disposiciones para que Salas y Juzgados Transitorios de Descarga Procesal se encarguen de la ejecución de expedientes que se les haya asignado en apoyo de órganos permanentes **475851**

Res. Adm. N° 771-2012-P-CSJLI/PJ.- Disponen la cancelación definitiva de la ejecución de la "Prueba piloto de asignación de peritos judiciales a los juzgados laborales transitorios, con fines de descarga procesal" **475851**

Res. Adm. N° 772-2012-P-CSJLI/PJ.- Amplían plazo de redistribución de expedientes procedentes del 3º Juzgado Mixto de San Juan de Lurigancho **475852**

Res. Adm. N° 773-2012-P-CSJLI/PJ.- Modifican nombre de comisión por el de "Comisión de Evaluación para la Eliminación de los Cuadernos de Apelación sin efecto suspensivo que se encuentran resueltos definitivamente" **475853**

Fe de Erratas Res. Adm. N° 748-2012-P-CSJLI/PJ **475853**

ORGANOS AUTONOMOS**INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

Res. N° 1488.- Autorizan viaje de Bachiller investigadora del INICTEL-UNI a Japón, en comisión de servicios **475854**

Res. N° 05115-R-12.- Autorizan viaje de la Directora del Museo de Historia Natural a la India, en comisión de servicios **475855**



REGISTRO NACIONAL DE
IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 249-2012/JNAC/RENIEC. - Designan funcionarios responsables de proporcionar información de acceso público y de la elaboración y actualización del portal de transparencia del RENIEC **475855**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES

RR. N°s. 7231, 7232, 7233, 7283, 7284, 7285 y 7286-2012. - Autorizan al Banco de Crédito del Perú S.A. el cierre de agencias y apertura de oficinas en la Provincia Constitucional del Callao y en la provincia de Lima **475856**

Res. N° 7235-2012. - Rectifican dirección de agencia de la Caja Rural de Ahorro y Crédito Nuestra Gente ubicada en el departamento de San Martín **475858**

Res. N° 7236-2012. - Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito CREDINKA S.A. el cierre y traslado de agencias ubicadas en los departamentos de Huánuco, San Martín y Cusco **475858**

Res. N° 7237-2012. - Autorizan a El Pacífico Vida Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. el uso como locales compartidos de agencias ubicadas en los departamentos de Junín e Ica **475859**

RR. N°s. 7267 y 7287-2012. - Autorizan al Banco Interamericano de Finanzas la apertura de agencias ubicadas en los departamentos de Piura y Lima **475859**

Res. N° 7682-2012. - Autorizan viaje de funcionarios para participar en evento a realizarse en los EE.UU. **475860**

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

RR. Adms. N°s. 112, 118 y 119-2012-P/TC. - Autorizan viajes de asesor y miembros del Tribunal Constitucional a Colombia e Italia para participar en seminario y en sesión de la Comisión Europea para la Democracia **475861**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Acuerdo N° 047. - Autorizan viaje de alcalde, regidores y funcionaria de la municipalidad a Argentina para participar en evento **475862**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 29921

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA EL 7 DE OCTUBRE DE
CADA AÑO DÍA DE LA MARINERA

Artículo único. Día de la Marinera

Declaráse a nivel nacional el 7 de octubre de cada año Día de la Marinera.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

MUNICIPALIDAD
DE LINCE

Ordenanza N° 317-MDL. - Disponen la prohibición de dejar vehículos, carrocerías, autopartes y chatarras abandonados en la vía pública en el distrito **475864**

Ordenanza N° 318-MDL. - Aprueban beneficios tributarios para la regularización y/o actualización de la información del predio como resultado de un procedimiento de actualización catastral y/o fiscalización tributaria **475865**

Ordenanza N° 319-MDL. - Disponen la prohibición de dejar vehículos, carrocerías, autopartes y chatarras abandonados en la vía pública en el distrito **475866**

MUNICIPALIDAD
DE SAN ISIDRO

D.A. N° 020-ALC/MSI. - Convocan a Elecciones de Delegados de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro **475868**

MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES

D.A. N° 28-2012-MDSJM-A. - Amplían alcances de la Ordenanza N° 228-2012-MDSJM y prorrogan beneficios tributarios a las zonas limítrofes del distrito **475868**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

D.A. N° 031-2012-ALC/MVES. - Prorrogan plazo para acogerse al beneficio de pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales **475869**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

R.A. N° 923-2012-MPC-AL. - Autorizan participación de regidoras provinciales en la XI Edición de la Feria y Congreso Internacional para Gobiernos Municipales, a realizarse en Argentina **475870**

En Lima, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil doce.

VÍCTOR ISLA ROJAS
Presidente del Congreso de la República

JOSÉ LEÓN LUNA GÁLVEZ
Tercer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

850683-1

FE DE ERRATAS
RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 001-2012-2013-CR

Fe de Erratas de la Resolución Legislativa Nº 001-2012-2013-CR, publicada en la edición del 3 de octubre de 2012.

En el Cuadro del Artículo 1º

DICE:

AGENDA LEGISLATIVA DEL PERÍODO ANUAL DE SESIONES

DEBE DECIR:

AGENDA LEGISLATIVA DEL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2012 - 2013

850677-1

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje del Gerente de Producción de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. - Editora Perú a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 317-2012-PCM

Lima, 05 de octubre de 2012

Vista la Carta Nº 229-G0000-EP-2012 del 26 de setiembre de 2012, del Gerente General de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. – Editora Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, entre el 07 al 10 de octubre de 2012, se realizará en la ciudad de Chicago, la feria Graph Expo 2012, considerada la feria más grande del hemisferio occidental y la exposición más completa para la comunicación de la industria gráfica, en la cual se darán cita las mejores empresas y profesionales del sector, para mostrar las últimas novedades y tendencias respecto a: diseño y artes gráficas productos, software y equipos de preimpresión;

Que, la Rotativa Metro Goss que data del año 1968, la misma que se utiliza para el proceso de impresión del Diario Oficial El Peruano, como consecuencia de su tiempo de uso, se encuentra presentando fallas que evidencian fatiga de metales, dificultad para conseguir repuestos, limitaciones en su capacidad y versatilidad productiva entre otros, por lo que frente a esta situación, resulta necesario iniciar el proceso de renovación de maquinaria de impresión en la planta de producción de Editora Perú;

Que, en tal sentido la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A., considera indispensable que el señor Plácido Fidencio Ríos Orbe, Gerente de Producción, acuda a la mencionada feria, para conocer la oferta tecnológica que hay en el mercado mundial en lo relacionado a rotativas, así mismo evaluar alternativas para proveedores de insumos y repuestos, así como contactar personalmente con representantes de la Goss International;

Que, los gastos por concepto de pasajes y viáticos, serán asumidos por la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. – Editora Perú;

De conformidad con la Ley Nº 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; la Ley Nº 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; así como la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros

aprobado mediante Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Plácido Fidencio Ríos Orbe con DNI Nº 06772059, Gerente de Producción de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. – Editora Perú, a la Ciudad de Chicago – Estados Unidos de Norteamérica, del 06 al 11 de octubre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán asumidos por la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. – Editora Perú S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes, (incluye TUUA)	US\$ 1 696,24
-------------------------	---------------

Viáticos	US\$ 1 100,00
----------	---------------

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona indicada en el artículo 1 de la presente Resolución Suprema deberá presentar ante su institución el informe describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas documentada por los viáticos y pasajes entregados.

Artículo 4º.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
 Presidente del Consejo de Ministros

850683-3

Disponen la inscripción de la Mancomunidad Municipal Tilacancha Región Amazonas en el Registro de Mancomunidades Municipales

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN
Nº 055-2012-PCM/SD

Lima, 26 de septiembre de 2012

VISTOS:

Los oficios Nº 003-2012-MMT/P y Nº 001-2012-MANCOMUNIDAD MUNICIPAL/P; el Informe Técnico de Viabilidad; la Ordenanza Municipal Nº 004-2012/MDM de la Municipalidad Distrital de Magdalena; la Ordenanza Municipal Nº 05-2012/MDL-LHS de la Municipalidad Distrital de Levanto; la Ordenanza Municipal Nº 004-2012/MDSIM/A de la Municipalidad Distrital de San Isidro del Maino; la Ordenanza Municipal Nº 05-2012/MDS-CH-A de la Municipalidad Distrital de Soloco; la Ordenanza Municipal Nº 004-2012/M.D.Maria/L-A de la Municipalidad Distrital de María; la Ordenanza Municipal Nº 005-2012/MDT de la Municipalidad Distrital de Tingo; la Ordenanza Municipal Nº 07-2012 MDL/P-L/AMAZONAS de la Municipalidad Distrital de Longuita; la Ordenanza Municipal Nº 005-2012/MDC de la Municipalidad Distrital de Colcamar; el Acta de Constitución y el Estatuto de la “Mancomunidad Municipal Tilacancha Región Amazonas”; el Oficio Nº 467-2012-PCM/SD y los informes Nº 044-2012-PCM/SD-OGI-VQA y Nº 051-2012-PCM/SD-OGI-VQA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley Nº 29341, en el artículo 2º, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo de dos o más municipalidades, colindantes o no, con la finalidad de llevar a cabo la prestación conjunta de servicios



y la ejecución de obras; promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de servicios a los ciudadanos;

Que, la Ley citada, en el artículo 5º, señala que la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal;

Que, el artículo 11º del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento de constitución de la mancomunidad municipal;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD se dispuso adecuar el Registro de Mancomunidades Municipales a lo previsto en la Ley N° 29341 y en el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; aprobándose el nuevo Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, mediante el Oficio N° 003-2012-MMT/P el Señor Alcalde y Presidente de la "Mancomunidad Municipal Tilacancha Región Amazonas" solicita la inscripción de ésta, en el Registro de Mancomunidades Municipales. Esta Mancomunidad Municipal la integran las Municipalidades Distritales de Magdalena, San Isidro del Maino, Levanto y Soloco de la Provincia de Chachapoyas y las Municipalidades Distritales de María, Tingo, Longuita y Colcamar de la Provincia de Luya, en el Departamento de Amazonas;

Que, por Oficio N° 467-2012-PCM/SD la Secretaría de Descentralización remite el Informe N° 044-2012-PCM/SD-OGI-VQA que contiene las observaciones al trámite de inscripción de la "Mancomunidad Municipal Tilacancha Región Amazonas";

Que, mediante Oficio N° 001-2012-MANCOMUNIDAD MUNICIPAL/P el Señor Alcalde y Presidente de la "Mancomunidad Municipal Tilacancha Región Amazonas", presenta los documentos para subsanar las observaciones en el trámite de inscripción de esta entidad;

Que, el Informe Técnico de Viabilidad de Vistos contiene información sobre: Diagnóstico: institucional, social y demográfico; Gestión estratégica: visión, misión, ámbito territorial, objeto, objetivos y desarrollo económico local; Gestión descentralizada: estructura orgánica, competencias y funciones, provisión de personal y desarrollo de capacidades, recursos, y relaciones de coordinación, cooperación y colaboración; y Sostenibilidad: estrategias de fortalecimiento y consolidación institucional, desarrollo económico local, capacidad de gestión y evaluación;

Que, el Estatuto señala como objeto de la Mancomunidad Municipal: a) Fomento del manejo sustentable de los recursos naturales y la inversión privada con responsabilidad social, b) Promoción del desarrollo económico local, en especial, del sector agropecuario, energético, minero y el turismo local sostenible, con enfoque de corredores económicos y ciudades intermedias, c) Promoción de la seguridad alimentaria y nutricional, d) Saneamiento básico y gestión ambiental, e) Mejoramiento de la recaudación tributaria para las municipalidades integrantes de la mancomunidad municipal, f) Construcción y mejoramiento de infraestructura económica y social;

Que, en el ámbito de las funciones, el Estatuto establece como delegación de funciones específicas exclusivas: a) Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción, en armonía con las políticas y planes, regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza, b) Ejecutar actividades de apoyo, directo e indirecto, a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos, a fin de mejorar la competitividad, c) Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción, sobre la elaboración y ejecución de planes, programas y proyectos, que favorezcan el desarrollo humano y económico del ámbito territorial de la mancomunidad municipal, d) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de actividades de capacitación sobre tecnología y gestión agropecuaria, transformación de productos agropecuarios, gestión empresarial y turismo sostenible, e) Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión, y de protección y apoyo a la población en riesgo, f) Fomentar la modernización de sistemas y la implementación de programas, para incrementar la recaudación de tributos municipales, g) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito, h) Fortalecer y desarrollar cadenas productivas

y conglomerados, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28846 e i) Ejecutar iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29337, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 192-2009-EF. Adicionalmente, como delegación de funciones específicas compartidas: a) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura, urbana o rural, que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, para el cumplimiento del objeto de la mancomunidad municipal, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva, y organismos regionales y nacionales competentes, b) Proveer el servicio de saneamiento básico rural, con la ejecución de proyectos de abastecimiento de agua, alcantarillado e instalación de letrinas, en los distritos integrantes de la mancomunidad, c) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales, y los organismos regionales y nacionales pertinentes, d) Participar en el diseño y ejecución de programas y proyectos de manejo de residuos sólidos, en coordinación con las entidades competentes, e) Contribuir a la elaboración y aplicación de instrumentos de gestión ambiental, f) Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes, g) Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad y h) Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente y mitigación de desastres;

Que, finalmente, el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Tilacancha Región Amazonas", contiene información sobre domicilio, ámbito territorial, órganos directivos, recursos, plazo de duración indefinida, disposiciones para garantizar la participación ciudadana, condiciones para la adhesión y separación de municipalidades, requisitos para su modificación, y las reglas para la disposición de bienes en caso de disolución;

Que, mediante el Acta de Vistos, se acordó la constitución de la "Mancomunidad Municipal Tilacancha Región Amazonas", la aprobación de su Estatuto y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, por las Ordenanzas Municipales de Vistos, las Municipalidades Distritales de Magdalena, San Isidro del Maino, Levanto y Soloco de la Provincia de Chachapoyas y las Municipalidades Distritales de María, Tingo, Longuita y Colcamar de la Provincia de Luya, en el Departamento de Amazonas, aprueban la constitución de la "Mancomunidad Municipal Tilacancha Región Amazonas"; ratificando el contenido del Acta de Constitución y el Estatuto, y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, acorde con el Informe N° 051-2012-PCM/SD-OGI-VQA, se concluye que se han subsanado las observaciones al trámite de inscripción y que en la elaboración de los documentos del acto constitutivo se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 11º del Reglamento de la Ley y en el artículo 6º del Reglamento del Registro; debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización, que dispone la inscripción de la constitución de la "Mancomunidad Municipal Tilacancha Región Amazonas", en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341; el Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, que aprueba el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Formalización de Inscripción de la Mancomunidad Municipal

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales a la "Mancomunidad Municipal Tilacancha Región Amazonas"; integrada por las Municipalidades Distritales de Magdalena, San Isidro del Maino, Levanto y Soloco de la Provincia de Chachapoyas y las Municipalidades Distritales de María, Tingo, Longuita y Colcamar de la Provincia de Luya, en el Departamento de Amazonas; reconociéndose, a partir de dicho acto, la condición de persona jurídica de derecho público, como entidad pública.

Artículo 2º.- Reconocimiento del Consejo Directivo
Reconocer al Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Tilacancha Región Amazonas", como sigue:

- Presidente: José Luis Tenorio Tauma, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Magdalena.
- Director: Leoncio Herrera Santillán, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Levanto.
- Director: Jhenry Gerald Salón Montoya, Alcalde de la Municipalidad distrital de San Isidro de Maino
- Director: Celso Bardales Montoya, Alcalde de la Municipalidad distrital de Soloco.
- Director: Hilton Hesnober Torrejón Iliquin, Alcalde de la Municipalidad distrital de Colcamar.
- Director: Segundo Germán Chávez Villanueva, Alcalde de la Municipalidad distrital de Longuita.
- Director: Cesar Augusto Sánchez Zagaceta, Alcalde de la Municipalidad distrital de Tingo.
- Director: Ramón Salazar Alvis, Alcalde de la Municipalidad distrital de María.

Artículo 3º.- Registro de Anexos

Inscribir el Informe Técnico de Viabilidad, el Estatuto, el Acta de Constitución y las Ordenanzas Municipales que aprueban la Constitución de la "Mancomunidad Municipal Tilacancha Región Amazonas", en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Artículo 4º.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.descentralizacion.gob.pe>.

Artículo 5º.- Vigencia

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ROSA MADELEINE FLORIÁN CEDRÓN
Secretaria de Descentralización

849915-1

Disponen la inscripción de la Mancomunidad Municipal Chillaos - Región Amazonas en el Registro de Mancomunidades Municipales

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN
Nº 056-2012-PCM/SD**

Lima, 26 de septiembre de 2012

VISTOS:

El Oficio Nº 002-2012-MMCH/A; el Informe Técnico de Viabilidad; la Ordenanza Municipal Nº 013-2012/MPL-L de la Municipalidad Provincial de Luya; la Ordenanza Municipal Nº 004-2012-MDCC/L/AMAZ de la Municipalidad Distrital de Conila; la Ordenanza Municipal Nº 006-2012/MDI de la Municipalidad Distrital de Inguilpata; la Ordenanza Municipal Nº 003-2012/MDLCH de la Municipalidad Distrital de Lonya Chico; la Ordenanza Municipal Nº 003-2012-MDL-A de la Municipalidad Distrital de Luya; la Ordenanza Municipal Nº 008-2012-MDLV/A de la Municipalidad Distrital de Luya Viejo; la Ordenanza Municipal Nº 003-2012-MDSC-AMAZONAS de la Municipalidad Distrital de San Cristóbal; la Ordenanza Municipal Nº 013-2012/MDSJP de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo; la Ordenanza Municipal Nº 021-2012-GRA-PL-MDSC/A de la Municipalidad Distrital de Santa Catalina; la Ordenanza Municipal Nº 004-2012-MDT/A de la Municipalidad Distrital de Trita; el Acta de Constitución y el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Chillaos - Región Amazonas"; y el Informe Nº 035-2012-PCM/SD-OGI-MIRA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley Nº 29341, en el artículo 2º, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo

de dos o más municipalidades, colindantes o no, con la finalidad de llevar a cabo la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras; promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de servicios a los ciudadanos;

Que, la Ley citada, en el artículo 5º, señala que la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal;

Que, el artículo 11º del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 046-2010-PCM, establece el procedimiento de constitución de la mancomunidad municipal;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 228-2010-PCM/SD se dispuso adecuar el Registro de Mancomunidades Municipales a lo previsto en la Ley Nº 29341 y en el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; aprobándose el nuevo Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, mediante el Oficio de Vistos, el Señor Alcalde y Presidente de la "Mancomunidad Municipal Chillaos - Región Amazonas" solicita la inscripción de ésta, en el Registro de Mancomunidades Municipales. Esta Mancomunidad Municipal la integran la Municipalidad Provincial de Luya y las Municipalidades Distritales de Conila, Inguilpata, Lonya Chico, Luya, Luya Viejo, San Cristóbal, San Jerónimo, Santa Catalina y Trita de la Provincia de Luya, en el Departamento de Amazonas;

Que, el Informe Técnico de Viabilidad de Vistos contiene información sobre: Diagnóstico: institucional, social y demográfico; Gestión estratégica: visión, misión, ámbito territorial, objeto, objetivos y desarrollo económico local; Gestión descentralizada: estructura orgánica, competencias y funciones, provisión de personal y desarrollo de capacidades, recursos, y relaciones de coordinación, cooperación y colaboración; y Sostenibilidad: estrategias de fortalecimiento y consolidación institucional, desarrollo económico local, capacidad de gestión y evaluación;

Que, el Estatuto señala como objeto de la Mancomunidad Municipal: a) Fomento del manejo sustentable de los recursos naturales y la inversión privada con responsabilidad social, b) Promoción del desarrollo económico local, en especial, del sector agropecuario, energético, minero y el turismo local sostenible, con enfoque de corredores económicos y ciudades intermedias, c) Promoción de la seguridad alimentaria y nutricional, d) Saneamiento básico y gestión ambiental, e) Mejoramiento de la recaudación tributaria para las municipalidades integrantes de la mancomunidad municipal y f) Construcción y mejoramiento de infraestructura económica y social;

Que, en el ámbito de las funciones, el Estatuto establece como delegación de funciones específicas exclusivas: a) Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción, en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza, b) Ejecutar actividades de apoyo, directo e indirecto, a la actividad empresarial, en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos, a fin de mejorar la competitividad, c) Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción, sobre la elaboración y ejecución de planes, programas y proyectos, que favorezcan el desarrollo humano y económico del ámbito territorial de la Mancomunidad Municipal, d) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de actividades de capacitación sobre tecnología y gestión agropecuaria, transformación de productos agropecuarios, gestión empresarial y turismo sostenible, e) Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión, y de protección y apoyo a la población en riesgo, f) Fomentar la modernización de sistemas y la implementación de programas, para incrementar la recaudación de tributos municipales, g) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito h) Fortalecer y desarrollar cadenas productivas y conglomerados, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 28846 e i) Ejecutar iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 29337, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 192-2009-EF. Adicionalmente, como delegación de funciones específicas compartidas: a) Ejecutar directamente o proveer la ejecución las obras de infraestructura, urbana o rural, que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, para el cumplimiento del objeto

de la mancomunidad municipal, en coordinación con la Municipalidad Provincial respectiva, y organismos regionales y nacionales competentes, b) Proveer el servicio de saneamiento básico rural, con la ejecución de proyectos de abastecimiento de agua, alcantarillado e instalación de letrinas, en los distritos integrantes de la mancomunidad municipal, c) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales, y los organismos regionales y nacionales pertinentes, d) Participar en el diseño y ejecución de programas y proyectos de manejo de residuos sólidos, en coordinación con las entidades competentes, e) Contribuir a la elaboración y aplicación de instrumentos de gestión ambiental, f) Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes, g) Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad, y h) Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente y mitigación de desastres;

Que, finalmente, el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Chillaos - Región Amazonas", contiene información sobre domicilio, ámbito territorial, órganos directivos, recursos, plazo de duración indefinida, disposiciones para garantizar la participación ciudadana, condiciones para la adhesión y separación de municipalidades, requisitos para su modificación, y las reglas para la disposición de bienes en caso de disolución;

Que, mediante el Acta de Vistos, se acordó la constitución de la "Mancomunidad Municipal Chillaos - Región Amazonas", la aprobación de su Estatuto y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, por las Ordenanzas Municipales de Vistos, la Municipalidad Provincial de Luya y las Municipalidades Distritales de Conila, Inguilpata, Lonya Chico, Luya, Luya Viejo, San Cristobal, San Jerónimo, Santa Catalina y Trita, aprueban la constitución de la "Mancomunidad Municipal Chillaos - Región Amazonas"; ratificando el contenido del Acta de Constitución y el Estatuto, y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, acorde con el Informe N° 035-2012-PCM/SD-OGI-MIRA, en la elaboración de los documentos presentados para la inscripción del acto constitutivo se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 11º del Reglamento de la Ley y en el artículo 6º del Reglamento del Registro; debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización, que dispone la inscripción de la constitución de la "Mancomunidad Municipal Chillaos - Región Amazonas", en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341; el Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, que aprueba el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Formalización de Inscripción de la Mancomunidad Municipal

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales a la "Mancomunidad Municipal Chillaos - Región Amazonas"; integrada por la Municipalidad Provincial de Luya y las Municipalidades Distritales de Conila, Inguilpata, Lonya Chico, Luya, Luya Viejo, San Cristobal, San Jerónimo, Santa Catalina y Trita de la Provincia de Luya, en el Departamento de Amazonas; reconociéndose, a partir de dicho acto, la condición de persona jurídica de derecho público, como entidad pública.

Artículo 2º.- Reconocimiento del Consejo Directivo

Reconocer al Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Chillaos - Región Amazonas", como sigue:

- Presidente: Grimaldo Vásquez Tan, alcalde de la Municipalidad Provincial de Luya.
- Director: José Edgardo Tomanguilla Canta, alcalde de la Municipalidad Distrital de Conila.
- Director: Samuel Rodríguez Briceño, alcalde de la Municipalidad Distrital de Inguilpata.
- Director: Teodoro Zuta Mendoza, alcalde de la Municipalidad Distrital de Lonya Chico.

- Director: Newman Edgard Tuesta Aguilar, alcalde de la Municipalidad Distrital de Luya.

- Director: Luis Antonio Chúquizuta Velayarce, alcalde de la Municipalidad Distrital de Luya Viejo.

- Director: Rober Aldo Tafur Portocarrero, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Cristobal.

- Director: Celso Gallac Castañeda, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo.

- Director: Edgar Augusto Mori Cuipal, alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Catalina.

- Director: Wilmer Hidalgo Velayarce, alcalde de la Municipalidad Distrital de Trito.

Artículo 3º.- Registro de Anexos

Inscribir el Informe Técnico de Viabilidad, el Estatuto, el Acta de Constitución y las Ordenanzas Municipales que aprueban la Constitución de la "Mancomunidad Municipal Chillaos - Región Amazonas", en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Artículo 4º.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.descentralizacion.gob.pe>.

Artículo 5º.- Vigencia

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ROSA MADELEINE FLORIÁN CEDRÓN
Secretaria de Descentralización
Presidencia del Consejo de Ministros

849915-2

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a China, EE.UU. y México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 130-2012-PROMPERÚ/PCD

Lima, 21 de setiembre de 2012

Visto el Memorándum N° 275-2012-PROMPERÚ/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de sus funciones, PROMPERÚ ha programado, su participación en el evento "IV Cumbre Empresarial China - LAC", evento organizado por el Banco Interamericano de Desarrollo, el Consejo Chino para el Fomento del Comercio Internacional, el Banco Popular de China y el Gobierno Municipal de Hangzhou, a realizarse en la ciudad de Hangzhou, República Popular China, del 17 al 19 de octubre de 2012, con el objetivo de obtener un intercambio de experiencias en el desarrollo de actividades de promoción comercial e inversión extranjera en nuestra región;

Que, resulta importante la participación de PROMPERÚ en el referido evento, porque permitirá conocer el mercado chino, lo que facilitará identificar las oportunidades comerciales y de inversión para el país, para tal efecto se ha previsto sostener reuniones con potenciales inversionistas chinos, interesados en invertir

en Latinoamérica y el Caribe, para tal efecto el Banco Interamericano de Desarrollo y el Consejo Chino para el Fomento del Comercio Internacional, ofrecerán el apoyo logístico para el éxito de las reuniones;

Que, en tal razón, a propuesta de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje del señor Mario Eduardo Ocharan Casabona, quien presta servicios en dicha entidad, a la ciudad de Hangzhou, República Popular China, para que en representación de PROMPERÚ, realice acciones de promoción de las exportaciones. Cabe señalar que el BID estará cubriendo el costo de pasajes aéreos y el alojamiento del funcionario de PROMPERÚ;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Mario Eduardo Ocharan Casabona, a la ciudad de Hangzhou, República Popular China, del 14 al 20 de octubre de 2012, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción de las exportaciones, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (US\$ 130,00 x 5 días) : US\$ 650,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Mario Eduardo Ocharan Casabona, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERÚ

849387-1

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 133 -2012-PROMPERÚ/PCD**

Lima, 28 de setiembre de 2012

Visto el Memorándum N° 282-2012-PROMPERU/SG de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ participará, en la Feria Internacional de

Turismo "IMEX AMÉRICA 2012", a realizarse en la ciudad de Las Vegas, Estados Unidos de América, del 9 al 11 de octubre de 2012, con el objetivo de posicionar al Perú en el segmento de reuniones, incentivos, congresos y eventos, por constituir un sector importante, debido al nivel de gasto de los clientes que contratan estos servicios;

Que, es importante la participación en esta feria internacional, por estar orientada al mercado de reuniones e incentivos, que permiten la promoción de la infraestructura y servicios con que cuenta el país, permitiendo dar a conocer al Perú como un destino competente en el segmento mencionado en el considerando anterior;

Que, en tal razón, a propuesta de la Dirección de Promoción del Turismo, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de la señora Rosemary Jahaira Hernández León, quien presta servicios en dicha institución, a la ciudad de Las Vegas, Estados Unidos de América, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en la feria antes mencionada;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje a la ciudad de Las Vegas, Estados Unidos de América, de la señora Rosemary Jahaira Hernández León, del 7 al 13 de octubre de 2012, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante la feria mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 220,00 x 5 días) : US \$ 1 100,00
- Pasajes Aéreos : US \$ 1 667,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Rosemary Jahaira Hernández León, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERÚ

849387-2

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 134 -2012-PROMPERÚ/PCD**

Lima, 28 setiembre de 2012

Visto el Memorándum N° 281-2012-PROMPERU/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de

Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ llevará a cabo el evento "Vitrina Perú en México", a realizarse los días 10 y 11 de octubre de 2012, en la ciudad de México DF, Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de contactar a los más importantes tours operadores mexicanos, para proveerles de modo directo información especializada y actual sobre los destinos turísticos del Perú, que les permita vender de manera óptima las diferentes propuestas y circuitos turísticos peruanos;

Que, es importante la realización de esta actividad porque permitirá conocer la percepción del destino Perú como un destino de lujo, por parte de los asistentes al evento y recabar información de los agentes de viajes mexicanos, así como lograr el acercamiento a los más importantes tour operadores mexicanos como potenciales aliados estratégicos de PROMPERÚ;

Que, en tal razón, a propuesta de la Dirección de Promoción del Turismo, la Secretaria General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita Diana Carolina Rosas Falconi y del señor Renzo Ugarte Riglos, quienes prestan servicios en dicha entidad, a la ciudad de México DF, Estados Unidos Mexicanos, para que en representación de PROMPERÚ, desarrollem actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señorita Diana Carolina Rosas Falconi y del señor Renzo Ugarte Riglos, a la ciudad de México DF, Estados Unidos Mexicanos, del 9 al 12 de octubre de 2012, para que en representación de PROMPERÚ lleven a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento "Vitrina Perú en México", a realizarse en dicha ciudad.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Diana Carolina Rosas Falconi:

- Viáticos (US\$ 220,00 x 4 días) :	US \$ 880,00
- Pasajes Aéreos	: US \$ 1 137,00

Renzo Ugarte Riglos:

- Viáticos (US\$ 220,00 x 4 días) :	US \$ 880,00
- Pasajes Aéreos	: US \$ 1 137,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, las personas cuyo viaje se autoriza mediante el Artículo 1º de la presente Resolución, presentarán a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirán; asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERÚ

849387-3

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ para participar en evento que se realizará en España

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 135-2012-PROMPERÚ/PCD

Lima, 05 de octubre de 2012

Visto el Memorándum N° 284-2012-PROMPERU/SG de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, la Dirección de Imagen País de PROMPERU, tiene como objetivo diseñar, y proponer las políticas y estrategias de promoción de la Marca Perú y entre sus funciones promover, conducir y fomentar la integración entre las diversas instituciones públicas y privadas a nivel nacional e internacional, incentivando la inclusión de la Marca País como estrategia de marketing en los productos y/o servicios que brindan, conforme lo disponen los literales a) y h) del artículo 59B del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR modificado por Decreto Supremo N° 014-2010-MINCETUR;

Que, en cumplimiento de sus funciones de diseñar y proponer las políticas y estrategias de promoción de la Marca País Perú, a nivel nacional e internacional, PROMPERU ha sido invitado por el Centro Tecnológico Privado Español TECNALIA RESEARCH & INNOVATION, para que asista a la "Misión Técnica al Sistema de Innovación desde el Mercado", a realizarse en las ciudades de Bilbao y San Sebastián, Reino de España, del 8 al 11 de octubre de 2012, con el objetivo de conocer el sistema de gestión de la innovación, a fin de poder ser replicado en el país;

Que, es importante la participación de PROMPERU en dicho evento, porque permitirá mejorar la imagen del país, en el ámbito de la investigación e innovación, lograr un intercambio de experiencias y promover la campaña de la marca Perú en el marco de este evento especializado, así como establecer contactos con las autoridades de Comercio y Turismo del Gobierno Vasco, con el objetivo de desarrollar redes que permitan un trabajo conjunto a favor de los países de la Región. Asimismo, el Centro Tecnológico Privado Español TECNALIA RESEARCH & INNOVATION, estará cubriendo el costo del pasaje aéreo;

Que, en tal razón, a propuesta de la Dirección de Promoción de Imagen País, la Secretaria General de PROMPERU ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita Carmen Julia García Torres, quien presta servicios en dicha institución, a las ciudades de Bilbao y San Sebastián, Reino de España para que en representación de PROMPERU, desarrolle diversas actividades, en el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje a las ciudades de Bilbao y San Sebastián, Reino de España, de la señorita Carmen Julia García Torres, del 6 al 13 de octubre de

2012, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción de la gastronomía, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 260,00 x 6 días): US \$ 1 560,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Carmen Julia García Torres, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
 Ministro de Comercio Exterior y Turismo
 Presidente del Consejo Directivo de PROMPERÚ

850627-1

CULTURA

Incorporan a representante de la Confederación Campesina del Perú como integrante del Grupo de Trabajo sobre Institucionalidad en materia de Pueblos Indígenas u Originarios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 374-2012-MC

Lima, 05 de octubre de 2012

Visto, el Memorando Nº 280-2012-DGIDP/VMI/MC de la Dirección General de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de octubre de 2012, se publicó en el diario Oficial El Peruano, la Resolución Ministerial Nº 361-2012-MC, de fecha 20 de setiembre de 2012, que crea el Grupo de Trabajo, de naturaleza temporal, sobre Institucionalidad Pública en materia de Pueblos Indígenas u Originarios a cargo del Viceministerio de Interculturalidad;

Que, el referido Grupo tiene como fin analizar y formular las propuestas sobre las características de la entidad responsable en materia de políticas públicas indígenas, así como también, el mecanismo de diálogo entre los Pueblos Indígenas u Originarios y el nivel del Gobierno, en lo referido al diseño, seguimiento y evaluación de las políticas indígenas;

Que, a través del Memorando Nº 280-2012-DGIDP/VMI/MC del 03 de octubre de 2012, la Dirección General de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos señala que la conformación del Grupo de Trabajo creado mediante Resolución Ministerial Nº 361-2012-MC no considera a la Confederación Campesina del Perú (CCP) entre las organizaciones que lo integran;

De acuerdo a lo manifestado se hace necesario incorporar en el Grupo de Trabajo sobre institucionalidad pública en materia de los Pueblos Indígenas a un representante de la Confederación Campesina del Perú (CCP);

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe Nº 583-2012-OGAJ-SG/MC, del 03 de octubre de 2012, opinó que es jurídicamente viable la incorporación de un representante de la Confederación Campesina del Perú (CCP) en el Grupo de Trabajo creado mediante Resolución Ministerial Nº 361-2012-MC;

Estando a lo visado por el Viceministro de Interculturalidad, el Secretario General, el Director General

de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo Nº 001-2011-MC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Incorporación

Incorpórese como integrante del Grupo de Trabajo sobre Institucionalidad en materia de Pueblos Indígenas u Originarios formalizado por Resolución Ministerial Nº 361-2012-MC del 20 de setiembre de 2012, a un representante de la Confederación Campesina del Perú (CCP).

Regístrese, comuníquese y publíquese

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
 Ministro de Cultura

850667-1

DEFENSA

Autorizan viaje del Viceministro de Políticas para la Defensa y del Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio a Uruguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 461-2012-DE/

Lima, 05 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la X Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas se realizará en la ciudad de Punta del Este, República Oriental del Uruguay del 8 al 10 de octubre de 2012, habiéndose previsto la celebración de reuniones de coordinación previas el día 7 de octubre de 2012;

Que, la mencionada Conferencia, permitirá intercambiar experiencias con los representantes de los Ministerios de Defensa del hemisferio, y establecer mecanismos referentes al control de armamentos y el desarme, con la finalidad de mantener la paz y la seguridad entre nuestros países, dentro del marco del principio de independencia política, igualdad soberana e integridad territorial, y establecer políticas y mecanismos para enfrentar las nuevas amenazas en la región, así como implementar las Medidas de Fomento de la Confianza y Seguridad de nuestro continente;

Que, en dicha ocasión el Perú asumirá la Presidencia Pro Témpore de la Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas (CMDA) para el período 2012 - 2014, por lo que es necesario autorizar el viaje en comisión de servicio del personal del Ministerio de Defensa que asistirá a las reuniones preparatorias al citado evento internacional, integrará los diferentes Grupos de Trabajo establecidos, asesorará al señor Ministro de Defensa durante su intervención en la mencionada Conferencia, así como concurrirá a la Reunión de Consulta y Cooperación entre los Ministerios de Defensa del Perú y Uruguay para establecer el programa de transferencia de la Secretaría Pro Témpore del CMDA;

Que, el viaje que se autoriza se encuentra incluido en el Rubro 5: Medidas de Confianza Mutua, Items 82 y 83, del Anexo 1, (R.O.), del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2012, aprobado con Resolución Suprema Nº 014 -2012 DE/ del 13 de enero de 2012 y sus modificatorias aprobadas con Resolución Suprema Nº 017-2012 DE/SG del 20 enero de 2012, Resolución Suprema Nº 284 -2012 DE del 21 de junio de 2012 y Resolución Suprema Nº 384 -2012 DE del 27 de agosto de 2012;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29605, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2011-DE; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su reglamento aprobado por el



Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio al Contralmirante (r) Mario César SÁNCHEZ DEBERNARDI, DNI N° 08787500, Viceministro de Políticas para la Defensa y al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Mario Juvenal LÓPEZ CHÁVARRI, DNI N° 07773194, Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, para que asistan a las reuniones preparatorias a la X Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas, integren los diferentes Grupos de Trabajo establecidos, asesoren al señor Ministro de Defensa durante su participación en la mencionada Conferencia, así como concurran a la Reunión de Consulta y Cooperación entre los Ministerios de Defensa del Perú y Uruguay en la que se establecerá el programa de transferencia de la Secretaría Pro Témpore del CMDA; que se realizarán en la ciudad de Punta del Este, República Oriental del Uruguay del 7 al 10 de octubre de 2012.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Administración General efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes: Lima – Punta del Este (Uruguay) – Lima:
US\$ 2,836.00 x 2 personas (Incluye TUUA) US\$ 5,672.00

Viáticos:
US\$ 200.00 x 4 días x 2 personas US\$ 1,600.00
Total : US\$ 7,272.00

Artículo 3º.- El personal autorizado deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de Junio del 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

Artículo 4º.- El personal autorizado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los (15) días calendario a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- Facultar al Ministro de Defensa para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 7º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

850683-5

Autorizan viaje de personal militar FAP a EE.UU., en misión de estudios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 462-2012-DE/FAP**

Lima, 05 de octubre de 2012

Visto la Papeleta de Trámite NC-5-SGFA-Nº 3966 de fecha 20 de agosto de 2012, del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú y la Papeleta de Trámite NC-50-EMAI-Nº 1189 de fecha 17 de agosto de 2012, del Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Mantenimiento se encuentra certificado por la Administración de Aviación Federal de

los Estados Unidos de América (FAA) desde 1988 para la realización de trabajos de mantenimiento en aeronaves, motores, radio, instrumentos y pruebas No Destructivas (NDT). Además de ello posee otras certificaciones similares, tales como de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC-PERU) y otras autoridades aeronáuticas latinoamericanas;

Que, el personal del Servicio de Mantenimiento con la finalidad de poder realizar los distintos trabajos certificados por las autoridades aeronáuticas, debe estar constantemente actualizado y entrenado para lo cual requiere participar en cursos dictados por academias con licencia FAA que le permitan ampliar sus capacidades tecnológicas que vayan a la par con los avances de la tecnología moderna;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios, al Técnico Inspector FAP CARLOS ENRIQUE PARRA PEREA y Técnico Inspector FAP WALTER ZENÓN JIMÉNEZ NÁVARRO, del 07 al 13 de octubre de 2012, para que participen en el Curso "Ultrasonic Phase Array", a realizarse en la Cía. AMT Inc., Ciudad de Miami, Estado de Florida - Estados Unidos de América; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en mantener la presencia y el liderazgo de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, la citada misión de estudios ha sido incluida en el ítem 20 del rubro 2.- Entrenamiento / Técnico / Pasantías del anexo 2 (RDR), del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa - 2012, aprobado mediante Resolución Suprema N° 014-2012-DE/ del 13 de enero de 2012, modificado con Resolución Suprema N° 284-2012-DE/ del 21 de junio de 2012 y Resolución Suprema N° 384-2012-DE/ del 27 de agosto de 2012;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2012, de la Unidad Ejecutora N° 005 Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

De conformidad con la Ley N° 29605 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo 001-2011-DE/ de fecha 29 de marzo de 2011; la Ley 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 - que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo informado por el Jefe del Estado Mayor General, a lo opinado por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al Personal Militar FAP que se detalla a continuación, del 07 al 13 de octubre de 2012, para que participen en el Curso "Ultrasonic Phase Array", a realizarse en la Cía. AMT Inc., Ciudad de Miami, Estado de Florida - Estados Unidos de América:

- Técnico Inspector FAP CARLOS ENRIQUE PARRA PEREA
NSA: S-60448284-O+ DNI : 43315988
- Técnico Inspector FAP WALTER ZENÓN JIMÉNEZ NAVARRO
NSA: S-60473285-A+ DNI : 15369133

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que corresponda, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2012, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes: Lima – Ciudad de Miami, Estado de Florida (Estados Unidos de América) – Lima
US\$ 1.516,00 x 02 personas (Incluye TUUA) = US\$ 3.032,00

Viáticos:
US\$ 220,00 x 07 días x 02 personas = US\$ 3.080,00

Total a pagar = **US\$ 6.112,00**

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El Personal designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno del país; asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

Artículo 5º.- La presente autorización no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

850683-6

Autorizan viaje de funcionario diplomático a Uruguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 463-2012-DE/

Lima, 5 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la X Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas se realizará en la ciudad de Punta del Este, República Oriental del Uruguay del 8 al 10 de octubre de 2012, habiéndose previsto la celebración de reuniones de coordinación previas el día 7 de octubre de 2012;

Que, la mencionada Conferencia, permitirá intercambiar experiencias con los representantes de los Ministerios de Defensa del hemisferio, y establecer mecanismos referentes al control de armamentos y el desarme, con la finalidad de mantener la paz y la seguridad entre nuestros países, dentro del marco del principio de independencia política, igualdad soberana e integridad territorial, y establecer políticas y mecanismos para enfrentar las nuevas amenazas en la región, así como implementar las Medidas de Fomento de la Confianza y Seguridad de nuestro continente;

Que, en dicha ocasión el Perú asumirá la Presidencia Pro Témpore de la Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas (CMDA) para el período 2012 - 2014, tendrá a su cargo la Vice Presidencia de la Secretaría Pro Témpore de la X CMDA, así como la Relatoría del Eje Temático II sobre Misiones de Paz y será el país moderador del Eje Temático III.a sobre Seguridad y Defensa, por lo que es necesario autorizar el viaje al exterior en comisión de servicio al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Librado Augusto Orozco Zapata, Director de Asuntos Multilaterales de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, para que se encargue de coordinar y participar en las mencionadas actividades, así como en todas aquellas reuniones necesarias para viabilizarlas;

Que, el viaje que se autoriza se encuentra incluido en el Rubro 5: Medidas de Confianza Mutua, Items 82 y 83, del Anexo 1, (R.O.), del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2012, aprobado con Resolución Suprema Nº 014-2012 DE/ del 13 de enero de 2012 y sus modificatorias aprobadas con Resolución Suprema Nº 017-2012 DE/SG del 20 enero de 2012, Resolución Suprema Nº 284-2012 DE del 21 de junio de 2012 y Resolución Suprema Nº 384-2012 DE del 27 de agosto de 2012;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29605, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2011-DE; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE-SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Librado Augusto OROZCO ZAPATA, DNI Nº 02873360, Director de Asuntos Multilaterales de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, para que asista a las reuniones preparatorias a la X Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas, y además asista a las reuniones de coordinación necesarias para viabilizar las actividades mencionadas en el tercer considerando de la presente Resolución, que se realizarán en la ciudad de Punta del Este, República Oriental del Uruguay del 7 al 10 de octubre de 2012.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Administración General efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes:	Lima – Punta del Este (Uruguay) – Lima: US\$ 2,836.00 x 1 persona (Incluye TÚUA)	US\$ 2,836.00
-----------------	---	---------------

Viáticos:	US\$ 200.00 x 4 días x 1 persona	US\$ 800.00
Total :		US\$ 3,636.00

Artículo 3º.- El personal autorizado deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de Junio del 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

Artículo 4º.- El personal autorizado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los (15) días calendario a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- Facultar al Ministro de Defensa para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 7º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMENEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

850683-7

Autorizan viaje de personal militar FAP a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 464-2012-DE/FAP

Lima, 5 de octubre de 2012

Visto la Papeleta de Trámite NC-50-EMAI-Nº 1204 de fecha 22 de agosto de 2012 del Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú, la Papeleta de Trámite NC-5-SGFA-Nº 4035 de fecha 27 de agosto de 2012 y el Mensaje SGFA.-141150 SET-12 del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú.



CONSIDERANDO:

Que, la Logistic Officers Association (LOA) está compuesta por más de tres mil doscientos (3,200) militares y civiles de los campos de logística del mundo, cuyo propósito es mejorar la profesión de la logística militar, por lo que ofrece un foro abierto para promover el apoyo logístico de calidad y desarrollo de la logística militar profesional; en tal sentido, ha programado la Conferencia Anual de la Asociación de Oficiales de Abastecimiento, que tiene como misión fundamental el desarrollar profesionales y fomentar la innovación para mejorar la logística en el entorno de la seguridad nacional;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la ciudad de Washington D.C. – Estados Unidos de América, del Personal Militar FAP que se indica en la parte resolutiva, para que asistan a la Conferencia Anual de la Asociación de Oficiales de Abastecimiento, del 08 al 13 de octubre de 2012, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, la antes citada Comisión de Servicio ha sido incluida en el ítem 82 del rubro 1.- Formación/Calificación/Especialización, del anexo 1 (RO) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2012, aprobado mediante Resolución Suprema N° 014-2012-DE/ del 13 de enero de 2012, modificado con Resolución Suprema N° 284-2012-DE/ del 21 de junio de 2012 y Resolución Suprema N° 384-2012-DE/ del 27 de agosto de 2012;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2012, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

De conformidad con la Ley N° 29605 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 001-2011-DE/ de fecha 29 de marzo de 2011; la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la ciudad de Washington D.C. – Estados Unidos de América, del Personal Militar FAP que se detalla a continuación, para que asistan a la Conferencia Anual de la Asociación de Oficiales de Abastecimiento, del 08 al 13 de octubre de 2012:

Coronel FAP FRANCISCO ENRIQUE ZUBIAURR DIAZ
NSA: O-9469282 DNI: 43321809
Coronel FAP JORGE ALBERTO RUIZ DIAZ
NSA: O-9468882 DNI: 43334749
Coronel FAP HERNAN GIOVANI DIAZ GUEVARA
NSA: O-9467782 DNI: 43496721

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2012, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes: Lima - washington D.C. (Estados Unidos de América) - Lima
US\$ 1,723.00 x 03 personas (Incluye TUUA) = US\$ 5,169.00

Viáticos:
US\$ 220.00 x 06 días x 3 personas = US\$ 3,960.00
Total a pagar = US\$ 9,129.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 5º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

850683-8

Autorizan viaje de personal militar de la Marina de Guerra del Perú a Uruguay, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 465-2012-DE/MGP**

Lima, 5 de octubre de 2012

Visto, el Oficio P.200-1965 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 28 de agosto de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Hidrográfica Antártica (CHA), Organismo Técnico de la Organización Hidrográfica Internacional (OHI), está conformada por diversos países entre los cuales se encuentran la República del Perú y la República Federativa del Brasil, quienes tienen como responsabilidad la ejecución de los Levantamientos Hidrográficos en la región antártica para la producción cartográfica de cartas de navegación físicas y electrónicas de la Bahía Almirantazgo y zonas interiores, teniendo previsto la realización de la 12ª Reunión de la Comisión Hidrográfica Antártica (CHA) de la Organización Hidrográfica Internacional (OHI);

Que, la Marina de Guerra del Perú ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2012, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Subalterno para que participe en la mencionada Reunión;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 7: Representación Nacional ante Organismos Internacionales, ítem 27, Anexo 2 (RDR) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2012, aprobado por Resolución Suprema N° 014-2012-DE, de fecha 13 de enero de 2012, y conforme a las modificaciones aprobadas con Resolución Suprema N° 284-2012-DE, de fecha 21 de junio de 2012, Resolución Suprema N° 384-2012-DE, de fecha 27 de agosto de 2012 y Resolución Suprema N° 457-2012-DE, de fecha 29 de setiembre de 2012;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Teniente Primero Diego Armando GURREONERO Robinson, para que participe en la 12ª Reunión de la Comisión Hidrográfica Antártica (CHA) de la Organización Hidrográfica Internacional (OHI), a realizarse en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 8 al 12 de octubre de 2012; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2012 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con la Ley N° 29605 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento,

aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2011-DE, de fecha 29 de marzo de 2011; la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Teniente Primero Diego Armando GURREONERO Robinson, CIP. 00919949 y DNI. 43306021, para que participe en la 12^a Reunión de la Comisión Hidrográfica Antártica (CHA) de la Organización Hidrográfica Internacional (OHI), a realizarse en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 8 al 12 de octubre de 2012.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Montevideo (REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) - Lima	
US\$.676.00	US\$. 676.00
Viáticos:	
US\$. 200.00 x 5 días	US\$. 1,000.00
TOTAL A PAGAR:	US\$. 1,676.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4º.- El Oficial Subalterno comisionado, deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

Artículo 5º.- El referido Oficial Subalterno, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

850683-9

Autorizan viaje del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú, como parte de la Comitiva Oficial y de Apoyo que acompañará al Ministro de Defensa durante su viaje a Uruguay

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 466-2012-DE/

Lima, 5 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, viajará del 9 al 11 de octubre de 2012, a la ciudad de Punta del Este, República Oriental del Uruguay, para participar en la "X Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas";

Que, por lo expuesto, es necesario autorizar el viaje del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú, como parte de la Comitiva Oficial y de Apoyo que acompañará durante su viaje al señor Ministro de Estado en el Despacho de Defensa;

Que, la actividad antes referida no se encuentra prevista en el Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2012, aprobado con Resolución Suprema N° 014-2012 DE/ del 13 de enero de 2012 y sus modificatorias aprobadas con Resolución Suprema N° 017-2012 DE/SG del 20 enero de 2012, Resolución Suprema N° 284-2012 DE del 21 de junio de 2012, Resolución Suprema N° 384-2012 DE del 27 de agosto de 2012 y la Resolución Suprema N° 457-2012 DE del 28 de setiembre de 2012; sin embargo, atendiendo a los intereses del Sector, es de vital importancia la participación del referido Oficial Almirante atendiendo a que la misma permitirá establecer políticas y mecanismos para enfrentar las nuevas amenazas en la región, así como implementar las Medidas de Fomento de la Confianza y Seguridad de nuestro continente, por lo que resulta pertinente expedir la correspondiente autorización de viaje;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29605, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo 001-2011-DE/ de fecha 29 de marzo de 2011; la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002; y, el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior, en Comisión de Servicio, del señor Almirante JOSE ERNESTO CUETO ASERVI, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú, identificado con DNI N° 06783615, como parte de la Comitiva Oficial y de Apoyo que acompañará al señor Ministro de Estado en el Despacho de Defensa durante su viaje a la ciudad de Punta del Este, República Oriental de Uruguay, del 9 al 11 de octubre de 2012.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Administración General efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes: Vía Buenos Aires:	
US\$ 3,208.50 x 1 persona (Incluye TUUA)	US\$ 3,208.50
Viáticos:	
US\$ 200.00 x 2 días x 1 persona	US\$ 400.00
Total:	US\$ 3,608.50

Artículo 3º.- Dentro de los QUINCE (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el Oficial Almirante designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

850683-10



ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 a favor del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil

DECRETO SUPREMO
Nº 198-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se aprobó entre otros el Presupuesto del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para destinársela a realizar acciones durante el año fiscal 2012, a efectos de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública;

Que, los literales b) y c) de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley citada en el párrafo precedente, establecen que el INDECI es responsable por el adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Inversiones (ex Dirección General de Programación Multianual del Sector Público), dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7º de la Directiva N° 001-2012-EF/63.01 "Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012", señala que es competencia del INDECI ser responsable por el adecuado uso de los recursos antes señalados, así como de solicitarlos a fin de incorporarlos a su presupuesto y transferirlos financieramente;

Que, según el artículo 10º de la Directiva referida en el considerando precedente, la emergencia por ocurrencia de desastres de gran magnitud o peligro inminente del mismo, se atiende a través de dos formas de intervención: Actividades de Emergencia, que son evaluadas y aprobadas por el INDECI; y Proyectos de Inversión Pública de Emergencia (PIP), que son presentados a la Dirección General de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, la que, de corresponder, los declara elegibles, para su posterior aprobación por la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 11.5 del artículo 11º de la citada Directiva, señala que el Titular del INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas la solicitud de crédito presupuestario, adjuntando el Informe del Director Nacional del INDECI y el Informe Técnico de Aprobación de las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia, debidamente suscrito por los funcionarios correspondientes, como requisito previo a la aprobación del crédito presupuestario, conforme a lo dispuesto por el artículo 13º de la referida Directiva;

Que, asimismo el numeral 12.2 del artículo 12º de la Directiva en mención, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala que para el financiamiento de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia, el INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas la relación de los PIP de emergencia declarados elegibles por la Dirección General de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas y aprobados por la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Directiva N° 002-2012-EF/63.01 "Directiva del procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de emergencia ante la presencia de desastres de Gran Magnitud", establece un procedimiento simplificado aplicable a los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia de acuerdo a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, antes citada;

Que, el artículo 3º del Decreto de Urgencia N° 008-2012, dispuso que hasta el 31 de diciembre de 2012, la aprobación de los proyectos de inversión pública de emergencia ante la presencia de desastres de gran magnitud, se otorgará únicamente con la declaración de elegibilidad que otorga la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, previo cumplimiento del procedimiento simplificado a que se refiere el segundo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, en aplicación de lo antes señalado el INDECI, a través del Oficio N° 3279-2012/INDECI/4.0 solicita la suma de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 141 221,00), los cuales serán transferidos financieramente a favor de la UE 100 Agricultura Puno, Provincia de Chucuito del Departamento de Puno, para la recuperación de los niveles nutricionales y productivos de las especies bovina, ovinoy alpaca en las comunidades campesinas, parcialidades y sectores de la Provincia de Chucuito como consecuencia de las torrenciales precipitaciones pluviales acompañadas de heladas y granizadas que causaron desbordes de los ríos, provocando enfermedades infecto contagiosas como neumonías, broncopulmonares, estos fenómenos climatológicos se presentaron durante los días 05,06 y 07 de Marzo del 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 3285-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 324 190,00), la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Olmos, Provincia y Departamento de Lambayeque, para el alquiler de maquinaria para la recuperación de la transitabilidad de la trocha carrozable ubicado entre los caseríos Nitape, la Orchilla y Pañala, Ancol Grande y Alto de Roque, San Cristóbal y Ancol Grande, Puente de Casacajal y San Cristóbal, La Loma Racali y Palo Blanco, Virgen del Carmen y Calera Santa Isabel, así como entre las localidades Sector la Huaca y Caserío la Juliana y entre la carretera Panamericana Antigua y el caserío Vega del Padre, todos del Distrito de Olmos - Lambayeque - Lambayeque, afectados por las intensas lluvias del 19 de marzo del 2012;

Que, a través del mismo oficio, el INDECI señala que los recursos solicitados se destinarán también para la adquisición de combustible y alquiler de maquinaria para la recuperación de la transitabilidad de la trocha carrozable ubicado entre los caseríos Filoqui y Loma de Racali, en el Distrito de Olmos - Lambayeque - Lambayeque, afectado por las intensas lluvias del 19 de marzo del 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 3300-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 796 444,00), la cual será transferida financieramente a favor de la UE 001 Sede Loreto, Provincia de Mariscal Ramón Castilla del Departamento de Loreto, para la ejecución de 09 Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominados "Rehabilitación de la Institución Educativa Primaria de Menores N° 60761-Santa Cecilia, Distrito de Ramón Castilla, Mariscal Ramón Castilla - Loreto, afectado por la inundación ocurrido el 15 de febrero de 2012"; "Rehabilitación del Centro de Salud ACLAS Isla Santa Rosa, Distrito de Yavari, Provincia de Mariscal Ramón Castilla - Loreto, afectado por la inundación ocurrido el 15 de febrero de 2012"; "Rehabilitación del puesto de salud Puerto Alegría, Distrito de Yavari, Provincia de Mariscal Ramón Castilla - Loreto, afectado por la inundación ocurrida el 15 de febrero de 2012"; "Rehabilitación de la Institución Educativa Primaria de Menores N° 601014 - Isla Santa Rosa, Distrito de Yavari, Provincia de Mariscal Ramón Castilla - Loreto, afectado por la inundación ocurrido el 15 de febrero de 2012"; "Rehabilitación del puesto de salud Puerto Alegría, Distrito de Yavari, Provincia de Mariscal Ramón Castilla - Loreto, afectado por la inundación ocurrida el 15 de febrero de 2012"; "Rehabilitación de la Institución Educativa Primaria Secundaria de Menores N° 60276 - Eugenio Rivera López, Islandia, Distrito de Yavari, Provincia de Mariscal Ramón Castilla - Loreto, afectado por la inundación ocurrida el

15 de febrero de 2012"; "Rehabilitación de la Institución Educativa Primaria de Menores Nº 60273 - Isla del Tigre, Distrito de Ramón Castilla, Provincia de Mariscal Castilla - Loreto, afectado por la inundación ocurrido el 15 de febrero de 2012"; "Rehabilitación de la Institución Educativa Primaria de Menores Nº 6010148 PP.JJ. 24 de Junio Distrito de Ramón Castilla, Mariscal Ramón Castilla - Loreto, afectado por la inundación ocurrido el 15 de febrero de 2012"; "Rehabilitación de la Institución Educativa Primaria de Menores Nº 60269 - San Pedro de Cacao, Distrito de Ramón Castilla Provincia de Mariscal Ramón Castilla - Loreto, afectado por la inundación ocurrido el 15 de febrero de 2012"; y, "Rehabilitación de la Institución Educativa Primaria de Menores Nº 601015 - Sanchez Cerro Distrito de Ramón Castilla Provincia de Mariscal Ramón Castilla - Loreto, afectado por la inundación ocurrido el 15 de febrero de 2012", los mismos que han sido declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversiones, mediante Oficio Nº 2172-2012-EF/63.01 de fecha 30 de Julio del 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio Nº 3301-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SESENTAYDOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 23 262,00), la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Conduriri, Provincia El Collao del Departamento de Puno, para el alquiler de maquinaria para descolmatar el material de arrastre del cauce del Río Huenque, en el Sector San José ubicado en el Distrito de Conduriri, Provincia el Collao, en la zona de la Bocatoma existente ubicada en la margen derecha del Río Huenque, a fin de recuperar la captación del agua del riego de 110 L/S a través del canal de derivación existente; causada por la máximas descargas del mencionado río, ocurrido el 15 de febrero del 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio Nº 3302-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 353 794,00), la cual será transferida financieramente a favor de la UE 201 Transportes Chanka, para las Provincias de Andahuaylas y Chincheros del Departamento de Apurímac, para el alquiler de maquinaria para la rehabilitación de la infraestructura vial, en los Distritos de Huancaray, Huayana, Kaquiabamba, Chiara, San Jerónimo, Santa María de Chicmo, Turpo, Pampachiri, Pacobamba, Andarapa, Tumayhuara, Andahuaylas, Talavera y San Antonio de Cachi, de la Provincia Andahuaylas, y de los Distritos Huaccana, Ongoy, Ocobamba, Uripa, Uranmarca, Cocharcas y Ranracancha; de la Provincia Chincheros, de la Región Apurímac, afectadas por precipitaciones lluvias, ocurridas en los meses de marzo y abril 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio Nº 3307-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 218 209,00), la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, Provincia de Huancabamba del Departamento de Piura, para el alquiler de maquinaria para recuperar la transitabilidad de la trocha carrozable de los tramos: cruce del Caserío de Huamani al Caserío La Virgen, Caserío Succul al cruce del Caserío de Ulpamache, Caseríos Pariamarca – Pasapampa, Caseríos Toclapite - El Alumbre, Ciudad de Huancabamba (Altillo) - San Miguel de Cumbicus, Ciudad de Huancabamba - Caserío de Tallapampa y del Caserío La Perla (Quebrada Chula) al Caserío de Pariamarca Alto, todos del Distrito de Huancabamba y Provincia de Huancabamba, afectados por las intensas lluvias ocurridas el día 24 de marzo del 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio Nº 3332-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de SEISCIENTOS OCENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 684 191,00), la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, Provincia de Huancabamba del Departamento de Piura, para la ejecución de 09 Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominados "Rehabilitación del canal de riego Cashapite Tunas - Distrito de Huarmaca - Provincia de Huancabamba, Región Piura, afectado por las intensas lluvias ocurridas el 24 de marzo del 2012"; "Rehabilitación del canal de riego La Cueva - El Higuerón del Caserío Chignia Alta, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura afectada por la lluvia de alta intensidad del 24 de marzo del 2012"; "Rehabilitación del canal de riego Pashul - Distrito de Huarmaca - Provincia de Huancabamba - Región Piura , afectado por las intensas lluvias ocurridas el 24 de marzo

del 2012"; "Rehabilitación del canal de riego San Isidro - Distrito de Huarmaca - Provincia de Huancabamba - Región Piura, afectado por las intensas lluvias ocurridas el 24 de marzo del 2012"; "Rehabilitación del canal de riego Sumuche Succharana Distrito de Huarmaca Provincia de Huancabamba, Región Piura afectado por las intensas lluvias ocurridas el 24 de marzo del 2012"; "Rehabilitación del sistema de agua potable, Caserío el Porvenir, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, afectada por la lluvia de alta intensidad del 24 de marzo del 2012"; "Rehabilitación del Centro de Educación Básica Alternativa Nº 19 - Huarmaca, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, afectada por la lluvia de alta intensidad del 24 de marzo del 2012"; "Rehabilitación del sistema de agua potable, Caserío el Palto, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, afectada por la lluvia de alta intensidad del 24 de marzo del 2012"; "Rehabilitación del sistema de agua potable, Caserío Chignia Alta, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, afectada por la lluvia de alta intensidad del 24 de marzo del 2012"; los mismos que han sido declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversiones, mediante Oficio Nº 2287-2012-EF/63.01 de fecha 13 de Agosto del 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio Nº 3333-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CINCUENTAYCUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 561 054,00), la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Nicolas de Piérola, Provincia de Camaná del Departamento de Arequipa, para el alquiler de maquinaria pesada para recuperar la capacidad de protección de la defensa ribereña de los tramos críticos colapsados en una longitud total de 697 ml y 280 ml, ubicados en el Distrito de Nicolas de Piérola, Sector Naspas, Pampata alta, Pampata baja, Provincia de Camaná a consecuencia de la fuerza hidráulica del Río Camaná, ocurrida el día 13 de Febrero del 2012, ocasionado por las fuertes precipitaciones, en la zona altoandina;

Que, el INDECI, a través del Oficio Nº 3334-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 141 560,00), la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Catalina de Mossa, Provincia de Morropón del Departamento de Piura, para el alquiler de maquinaria para la recuperación de transitabilidad de la trocha carrozable de los Tramos Paltashaco - Chirimoyos - Culebreros - Carrasquillo - San Isidro, Chirimoyos - Mossa y Chirimoyos - Lagunas, Maray - Linderos de Maray, Pueblo Nuevo de Maray, La Mishca - El Limón y Tramo Casa Blanca - Boca Negra, Cruce Faical, Algodonal e Higuerones, afectados por las intensas lluvias ocurridas el día 9 de abril del 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio Nº 3335-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 574 109,00), la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Huaccana, Provincia de Chincheros del Departamento de Apurímac, para la ejecución de 01 Proyecto de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominado "Rehabilitación del puente Chuyama del Distrito de Huaccana, Provincia de Chincheros Región Apurímac por lluvias intensas ocurridas Febrero - Marzo del 2012", el mismo que ha sido declarado elegible por la Dirección General de Política de Inversiones, mediante Oficio Nº 2282-2012-EF/63.01 de fecha 13 de Agosto del 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio Nº 3336-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 35 536,00), la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Provincial de Abancay, Provincia de Abancay del Departamento de Apurímac, para la ejecución de 01 Proyecto de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominado "Rehabilitación de línea de conducción Rontoccocha del sistema de agua potable de Abancay, Distrito Abancay, Provincia Abancay Región Apurímac, dañado por deslizamiento por precipitaciones, lluvia, ocurrida el día 18 de marzo del 2012", el mismo que ha sido declarado elegible por la Dirección General de Política de Inversiones, mediante Oficio Nº 2282-2012-EF/63.01 de fecha 13 de Agosto del 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio Nº 3338-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100

NUEVOS SOLES (S/. 29 495,00), la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Provincial de Condesuyos, Provincia de Condesuyos del Departamento de Arequipa, para el alquiler de maquinaria para recuperar la transitabilidad de los tramos críticos de la trocha carrozable en un tramo acumulado de 2.78 Km, que une los Anexos de Ratha, Pachana, Itac, y Buena Vista, afectada por los huaycos, deslizamientos y derrumbes provocados por las intensas precipitaciones ocurridas el 10 de Febrero del Año 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 3353-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de QUINIENTOS DOCE MIL CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 512 057,00), la cual será transferida financieramente a favor de la UE 001 Sede Loreto, Provincia de Requena del Departamento de Loreto, para la ejecución de 04 Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominados "Rehabilitación de la IEPN N° 60633 del Caserío Bellavista, Distrito de Puinahua, Provincia de Requena, Departamento de Loreto, afectada por la inundación del día 23 de enero del 2012"; "Rehabilitación de la IEPN N° 60696 Gilberto Chung Campos del Caserío de Huacrachiro Distrito de Puinahua, Provincia de Requena, Departamento de Loreto, afectado por la inundación del día 23 de enero del 2012"; "Rehabilitación de la IEI N° 305 del Pueblo de San Roque, Distrito de Maquia, Provincia de Requena, Departamento de Loreto afectada por la inundación del día 23 de enero del 2012"; "Rehabilitación de la IEPN N° 601548 del Caserío de Puerto Clavero, Distrito de Maquia, Provincia de Requena, Departamento de Loreto, afectado por la inundación del día 23 de enero del 2012", los mismos que han sido declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversiones, mediante Oficio N° 2334-2012-EF/63.01 de fecha 17 de Agosto del 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 3354-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 377 373,00), la cual será transferida financieramente a favor de la UE 003 Ucayali - Contamana, Provincia de Ucayali del Departamento de Loreto, para la ejecución de 05 Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominados "Rehabilitación de la Institución Educativa Secundaria de la Comunidad Miguel Grau, Distrito Sarayacu, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto afectada por la inundación del 19 de Enero del 2012"; "Rehabilitación de la Institución Educativa Primaria N° 64727 - Barrio Venecia de la Comunidad de Tierra Blanca, Distrito de Sarayacu, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, afectada por la inundación del 19 de enero del 2012"; "Rehabilitación de la Institución Inicial - PRONOEI de la Comunidad Soledad, Distrito Sarayacu, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto afectada por la inundación del 19 de enero del 2012"; "Rehabilitación de la Institución Educativa Secundaria "Javier Pérez de Cuellar" de la Comunidad de Nuevo Dos de Mayo, Distrito de Sarayacu, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, afectada por la inundación del 19 de enero del 2012", los mismos que han sido declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversiones, mediante Oficios N° 2338 y 2317-2012-EF/63.01 ambos de fecha 17 de Agosto del 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 3425-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 149 020,00), la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Morropón, Provincia de Morropón del Departamento de Piura, para el alquiler de maquinaria para la recuperación de la transitabilidad de la trochas carrozables El Chorro - Bocanegra y Solumbre - Porvenir, así como para la recuperación de una (01) Bocatoma Rústica en el sector de riego La Huaquilla - Río Las Juntas - Polvazal afectados por las intensas lluvias ocurridas el día 09 de abril del 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 3427-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de CIENTO TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 103 577,00), la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Fries, Provincia de Ayabaca del Departamento de Piura, para el alquiler de maquinaria para recuperar la transitabilidad de las trochas carrozables de los tramos Fries - Maray - Poclus - San Jorge que corresponde al

Distrito de Frías y del tramo Centro Poblado Chililique al Caserío Naranjo de Guayaquil que corresponden a los Distritos de Chulucanas - Frías, afectadas por las intensas lluvias ocurridas los días 23 y 27 de marzo del 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 3428-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 73 336,00), la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Conila, Provincia de Luya del Departamento de Amazonas, para el alquiler de maquinaria para recuperación de la transitabilidad de la trocha carrozable Cruce Hualacpata - Las Palmeras - San Isidro de Quiucmal en el Distrito de Conila, Provincia de Luya, Región Amazonas, afectado por las fuertes precipitaciones pluviales que ocasionaron el asentamiento y deslizamiento de tierras, ocurrido el 18 de febrero del 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 3429-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 76 391,00), la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Provincial de Huanta, Provincia de Huanta del Departamento de Ayacucho, para el alquiler de maquinaria pesada a todo costo para recuperar la infraestructura vial - trochas carrozables y caminos rurales afectados y dañados por intensas lluvias ocurridas el 23 de marzo del 2012 en las localidades de Viracochan - Ayahuancó en la Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 3450-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 233 453,00), la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Chalaco, Provincia de Morropón del Departamento de Piura, para el alquiler de maquinaria para recuperar la transitabilidad de la trocha carrozable de los tramos: Chalaco - Carpinteros, Chalaco - Las Mishcas, Tierra Colorada - Altamisa - Laguna de Mijal - Portachuelo, Chalaco - Inampampa, Francisco Bolognesi - Huachari, todas del Distrito de Chalaco, Provincia de Morropón, afectadas por las intensas lluvias ocurridas el día 09 de abril del 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 3451-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 43 674,00), la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote, Provincia de Morropón del Departamento de Piura, para el alquiler de maquinaria para recuperar la transitabilidad de la trocha carrozable desde el Caserío Cardal al Caserío Charanes que corresponde al Distrito de San Juan de Bigote, Provincia de Morropón, Piura, afectada por las intensas lluvias ocurridas el día 23 de marzo del 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 3452-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 104 778,00), la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Canchaque, Provincia de Huancabamba del Departamento de Piura, para el alquiler de maquinaria para recuperar la transitabilidad de las trochas carrozables del poblado Canchaque, al poblado Los Ranchos y del tramo cruce Cilia al Caserío La Virgen ambos del Distrito de Canchaque, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, afectado por las intensas lluvias ocurridas el 18 de marzo del 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 3504-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 124 490,00), la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, Provincia de Chincheros del Departamento de Apurímac, para la ejecución de 03 Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominados "Rehabilitación de canal de riego de la comunidad de Esmeralda, Distrito de Ocobamba, Provincia de Chincheros - Apurímac dañado por huayco y deslizamiento ocurrido el 01 de abril del 2012"; "Rehabilitación de canal de riego de las comunidades Umaca y Sarahuarca del Distrito de Ocobamba, Provincia de Chincheros - Apurímac dañado por huayco y deslizamiento ocurrido el 01 de abril del 2012"; y "Rehabilitación de canal de riego de la localidad de Carhuayaco Alto Distrito de Ocobamba Provincia de Chincheros Región de Apurímac, dañado por huayco y

deslizamiento ocurrido el 01 de abril del 2012", los mismos que han sido declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversiones, mediante Oficio Nº 2455-2012-EF/63.01 de fecha 29 de Agosto del 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio Nº 3505-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 34 583,00), la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Colta, Provincia de Paucar del Sara Sara del Departamento de Ayacucho, para la ejecución de 01 Proyecto de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominado "Rehabilitación del canal de riego de Culluna - Acchaqasa del anexo de Pomacocha Distrito de Colta - Paucar del Sara Sara - Ayacucho afectado por las intensas lluvias, caída de huaycos y deslizamientos de tierras como consecuencia de las lluvias persistentes ocurrido el 17 de febrero del 2012", el mismo que ha sido declarado elegible por la Dirección General de Política de Inversiones, mediante Oficio Nº 2493-2012-EF/63.01 de fecha 03 de Setiembre del 2012;

Que, el INDECI a través del Oficio Nº 3506-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de CIENTO CATORCE MIL CIENTO UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 114 101,00), la cual será transferida financieramente a favor de la UE 001 Sede Loreto, Provincia y Departamento de Loreto, para la ejecución de 02 Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominados "Rehabilitación de la IEPPM Nº 60602 de la comunidad de Nueva Esperanza Río Marañón margen derecho Distrito de Urarinás Provincia de Loreto Región Loreto afectada por la inundación del 10 de enero del 2012" y "Rehabilitación de la IEI Nº 634 de la comunidad de Nueva Esperanza Río Marañón margen derecho Distrito de Urarinás Provincia de Loreto Región Loreto afectada por la inundación del 10 de enero del 2012", los mismos que han sido declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversiones, mediante Oficio Nº 2440-2012-EF/63.01 de fecha 27 de Agosto del 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio Nº 3522-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 976 745,00), la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, Provincia de Urubamba del Departamento de Cusco, para el alquiler de maquinaria para descolmatación y protección de la margen derecha del Río Vilcanota Machu Picchu Pueblo, por peligro inminente ante desborde e inundación, de acuerdo al informe técnico de la administración local de Agua (ALA) - Quillabamba emitido en el mes de julio del año 2012;

Que, el INDECI a través del Oficio Nº 3568-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 317 605,00), la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Provincial de San Román, Provincia de San Román del Departamento de Puno, para la ejecución de 06 Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominados "Rehabilitación de los servicios educativos de la I.E.P Nº 70580 Chilla Distrito de Juliaca Provincia de San Román Departamento de Puno afectado por las intensas precipitaciones pluviales del 12 de Febrero del 2012"; "Rehabilitación de los servicios educativos de la I.E.I. Nº 324 Tambopata de la localidad de Juliaca Provincia de San Román Departamento de Puno afectado por las intensas precipitaciones pluviales del 12 de febrero del 2012"; "Rehabilitación de los servicios educativos de la I.E.I Nº 320 Santa Catalina en la localidad de Juliaca Provincia de San Román Departamento de Puno afectado por las intensas precipitaciones pluviales del 12 de febrero del 2012"; "Rehabilitación de los servicios educativos de la I.E.P Nº 70650 La Pampilla de la localidad de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno afectado por las intensas precipitaciones pluviales del 12 de febrero del 2012"; "Rehabilitación de los servicios educativos de la I.E.I Nº 326 San Isidro de la localidad de Juliaca Provincia de San Román, Departamento de Puno afectado por las intensas precipitaciones pluviales del 12 de febrero del 2012", los mismos que han sido declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversiones, mediante Oficio Nº 2539-2012-EF/63.01 de fecha 07 de Setiembre del 2012;

Que, es necesario atender con suma urgencia las situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes que puedan darse en la población como en la economía nacional, transfiriendo para el efecto recursos por un total de NUEVE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO NUEVOS SOLES (S/. 9 124 248,00) a favor del INDECI, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01 – Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

De conformidad con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y el artículo 45º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de NUEVE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO NUEVOS SOLES (S/. 9 124 248,00) a fin de atender actividades y proyectos de emergencia para las situaciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5 000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.0. Reserva de Contingencia	9 124 248,00
TOTAL EGRESOS	9 124 248,00
	=====

A LA:

En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	006 : Instituto Nacional de Defensa Civil
UNIDAD EJECUTORA	001 : INDECI-Instituto Nacional de Defensa Civil

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5 000502 : Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y a la Reconstrucción
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.4. Donaciones y Transferencias	9 124 248,00
TOTAL EGRESOS	9 124 248,00
	=====

Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección

General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1º del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

850683-2

Autorizan viaje de la Directora Ejecutiva de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio a Japón, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 066-2012-EF

Lima, 5 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Banco Mundial (BM) y el Fondo Monetario Internacional (FMI) celebrarán su Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores en la ciudad de Tokio, Japón, entre el 10 y el 14 de octubre de 2012, la cual constituye un foro muy importante que reúne no sólo a las principales autoridades del Sector Público de los países miembros, sino también de otros países de Europa y el Asia, así como autoridades de otras instituciones multilaterales, representantes de agencias para el desarrollo, banqueros y líderes empresariales. En dichas reuniones se organizan talleres y foros de discusión y análisis del desarrollo político, económico y social, y del desarrollo económico mundial; asimismo representan una oportunidad para intercambiar ideas y opiniones entre los diversos participantes, y llevar a cabo reuniones con los bancos de inversión para tratar temas relacionados con el mercado de capitales;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, a través del Memorando N° 182-2012-EF/52.02, el Perú ha sido seleccionado como país sede en el año 2015, para la celebración de la Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores del Banco Mundial (BM) y del Fondo Monetario Internacional (FMI), y dado este voto de confianza resulta necesario que un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, conjuntamente con funcionarios del Banco Central de Reserva y del Ministerio de Relaciones Exteriores, viajen a la ciudad de Tokio, Japón, para desarrollar actividades relacionadas con la preparación del citado evento, sosteniendo reuniones y tomando conocimiento del trabajo que se realizará en el país anfitrión, a fin de captar el Know How de dicho país en la organización del evento, experiencia que será muy valiosa, dada la envergadura del mismo, el cual congrega a delegaciones de más de 187 países y reúne a autoridades de más de 187 países y reúne a autoridades de otras instituciones multilaterales, agencias para el desarrollo, banqueros, inversionistas y líderes empresariales;

Que, en ese sentido, el Ministerio de Economía y Finanzas ha estimado pertinente que la señora Betty

Armida Sotelo Bazán, Directora Ejecutiva de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, viaje del 09 al 14 de octubre de 2012, a la ciudad de Tokio, Japón, integrando la delegación del Gobierno Peruano, para participar en las actividades descritas en el considerando precedente;

Que, en consecuencia, y siendo de interés para el país, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, que el requerimiento de excepciones adicionales, a las señaladas en los literales a), b), c) y d) del mismo numeral, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios, de la señora Betty Armida Sotelo Bazán, Directora Ejecutiva de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Tokio, Japón, del 07 al 14 de octubre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes aéreos	: US\$ 4 883,99
- Viáticos (6 + 2 días)	: US\$ 2 080,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, la citada funcionaria deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

850683-4

Designan Jefa de la Oficina de Atención al Usuario, Trámite Documentario y Archivo de la Oficina General de Atención al Usuario y Comunicaciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 627-2012-EF/43

Lima, 5 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 624-2012-EF/43, de fecha 4 de octubre de 2012, se aceptó la renuncia formulada por el señor Richard Eduardo García Sabroso, al cargo de Director de Programa Sectorial II – Jefe de la Oficina de Atención al Usuario, Trámite Documentario y Archivo, Categoría F-3, de la Oficina General de Atención al Usuario y Comunicaciones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de Programa Sectorial II – Jefe de la Oficina de Atención al Usuario, Trámite Documentario y Archivo, Categoría F-3, de la Oficina General de Atención al Usuario y Comunicaciones del Ministerio de Economía y Finanzas, siendo necesario designar al servidor que desempeñará el mismo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el artículo 77º del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Designar a la abogada Katherine del Rocío Pinillos García, en el cargo clasificado como Servidor Público – Directivo Superior, Director de Programa Sectorial II – Jefa de la Oficina de Atención al Usuario, Trámite Documentario y Archivo, Categoría F-3, de la Oficina General de Atención al Usuario y Comunicaciones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

850682-1

Aprueban Convenio de Traspaso de Recursos entre el Ministerio y SEDAPAL

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 628-2012-EF/52**

Lima, 5 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 149-2012-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por US\$ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), para financiar parcialmente el Proyecto “Esquema Cajamarquilla, Nievería y Cerro Camote - Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los Sectores 129, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 – Distrito de Lurigancho y San Antonio de Huarochirí”, a ser ejecutado por la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL;

Que, de conformidad con el artículo 4º del citado Decreto Supremo, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, traspasará a SEDAPAL los recursos derivados de la aludida operación de endeudamiento externo mediante un Convenio de Traspaso de Recursos, el mismo que será aprobado por Resolución Ministerial;

Que, asimismo el artículo 6º del acotado Decreto Supremo establece que el servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos, que ocasione la citada operación de endeudamiento, serán atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos que proporcione oportunamente SEDAPAL;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por la Décimo Sexta Disposición Complementaria y Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2012-EF, el reembolso a favor del Gobierno Nacional correspondiente a compromisos generados en el marco de las operaciones realizadas bajo el ámbito del Sistema Nacional de Endeudamiento, es efectuado a través de un fideicomiso;

Que, en tal sentido, el servicio de la deuda de la operación de endeudamiento aprobada por el Decreto Supremo N° 149-2012-EF será atendido a través del Fideicomiso de Administración de Fondos cuya constitución fue aprobada mediante el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 056-2009-EF/75, y cuyo contrato respectivo fue modificado en el marco de la Resolución Ministerial N° 168-2010-EF/75; el cual se encuentra a cargo SEDAPAL, en calidad de fideicomitente, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, en calidad de Fideicomisario, y la Corporación Financiera de Desarrollo – COFIDE, en calidad de fiduciario;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2012-EF, y el Decreto Supremo N° 149-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Apruébese el Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, y la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL, mediante el cual se establecen los términos y condiciones para el traspaso de los recursos y el pago del servicio de la deuda correspondiente a la operación de endeudamiento externo aprobada por el Decreto Supremo N° 149-2012-EF.

El mecanismo de garantía del presente Convenio de Traspaso de Recursos será el Fideicomiso de Administración de Fondos cuya constitución fue aprobada mediante el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 056-2009-EF/75.

Artículo 2º. Autorícese al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a suscribir, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, el Convenio de Traspaso de Recursos que se aprueba en el artículo precedente, así como toda documentación necesaria para su implementación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

850682-2

Establecen la Programación de Compromisos Anual correspondiente a la revisión del tercer trimestre del año fiscal 2012 para los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 024-2012-EF/50.01**

Lima, 5 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, los literales a) y c) del numeral 13.2 del artículo 13º de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 3º y 4º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, disponen que la Dirección General de Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnica-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, y cuenta con las atribuciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, comprende, entre otros, los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el artículo 29º-A de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, incorporado por la

Ley N° 29626, establece la Programación de Compromisos Anual (PCA), como instrumento de programación del gasto público de corto plazo por toda fuente de financiamiento que permite la compatibilización de la programación del presupuesto autorizado, con el marco macroeconómico multianual, las reglas fiscales y la capacidad de financiamiento del año fiscal respectivo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, se aprobó la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y su Anexo, que regulan, entre otros, los procedimientos de determinación, revisión y actualización de la Programación de Compromisos Anual (PCA) en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, señalándose en la citada Directiva que la revisión de la PCAes aprobada por Resolución Directoral, una vez concluido el periodo trimestral;

Que, de conformidad con las competencias de la Dirección General de Presupuesto Público, resulta necesario establecer la PCA correspondiente a la revisión del tercer trimestre del año fiscal 2012 para los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13º de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3º y 4º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 17º del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer la Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente a la revisión del tercer trimestre del año fiscal 2012 para los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, por un monto ascendente a CIENTO CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCENTOS VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 114 149 718 325,00), por toda Fuente de Financiamiento, conforme se detalla en el Anexo, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral. Dichos montos serán publicados a nivel Pliego en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Artículo 2º.- La Programación de Compromisos Anual (PCA) no convalida los actos o acciones que realicen los pliegos con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales, en la utilización financiera de los recursos públicos asignados; así como tampoco, en ningún caso, la PCA constituye el sustento legal para la aprobación de las resoluciones que aprueben modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, de acuerdo a lo señalado por el artículo 11º de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatoria aprobada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Director General
Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO
LEY N° 29812 DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2012
PROGRAMACIÓN DE COMPROMISOS ANUAL (PCA)
POR TODA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 024-2012-EF/50.01

(En nuevos soles)

NIVEL DE GOBIERNO	TOTAL
GOBIERNO NACIONAL	65 979 581 690
GOBIERNOS REGIONALES	21 251 258 682
GOBIERNOS LOCALES	26 918 877 953
TOTAL GENERAL	114 149 718 325

850247-1

EDUCACION

Designan Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0388-2012-ED**

Lima, 5 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0058-2012-ED se designó al señor Luis Guillermo Magán Mareovich, en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando;

De conformidad, con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510 y en el Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Luis Guillermo Magán Mareovich, al cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Richard Eduardo García Sabroso, en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

850640-1

ENERGIA Y MINAS

Oficializan la "I Conferencia de Petróleo 2012: Actualidad y Oportunidades", a realizarse en Lima

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 438-2012-MEM/DM**

Lima, 5 de octubre 2012

VISTO:

El pedido del GRUPO PERU EVENTS, de fecha 27 de agosto de 2012, suscrito por el Presidente del Comité Organizador Sr. Gustavo Navarro Valdivia, a efectos que se oficialice la "I CONFERENCIA DE PETRÓLEO 2012: ACTUALIDAD Y OPORTUNIDADES", a realizarse el 19 de octubre de 2012 en la ciudad de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento con Registro N° 02224748, el GRUPO PERU EVENTS solicita al Ministerio de Energía y Minas la oficialización del evento denominado "I CONFERENCIA DE PETRÓLEO 2012: ACTUALIDAD Y OPORTUNIDADES", a realizarse el 19 de octubre de 2012 en la ciudad de Lima;

Que, mediante Informe N° 191-2012-EM-DGH/PTC, la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas señala que el evento contribuirá con brindar una visualización del panorama actual de la industria petrolera en el Perú, sus tendencias, ventajas,

oportunidades y perspectivas de inversión, resultando pertinente su oficialización;

Que, la institución solicitante ha cumplido con los requisitos señalados en la Resolución N° 050-2001-EM/SG, que regula el procedimiento para oficializar eventos nacionales por parte del Ministerio de Energía y Minas, a pedido de entidades públicas o privadas;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 050-2001-EM/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, modificado por Decreto Supremo N° 026-2010-EM y Decreto Supremo N° 030-2012-EM.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Oficializar la "I CONFERENCIA DE PETRÓLEO 2012: ACTUALIDAD Y OPORTUNIDADES", a realizarse el 19 de octubre de 2012 en la ciudad de Lima.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

850167-1

Otorgan concesión definitiva de generación con Recursos Energéticos Renovables a favor de Sindicato Energético S.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 439-2012-MEM/DM

Lima, 5 de octubre de 2012

VISTO: El Expediente N° 18266910 presentado por Sindicato Energético S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 00304697 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, sobre otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con registro de ingreso N° 2039850 de fecha 04 de noviembre de 2010, Sindicato Energético S.A. solicitó concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables para el desarrollo de la futura Central Hidroeléctrica Chancay, con una potencia instalada de 19,2 MW, ubicada en los distritos de Pacaraos y Atavillos Alto, provincia de Huaral, departamento de Lima, en la zona comprendida dentro de las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente, utilizando los recursos hídricos del río Chancay-Huaral;

Que, la petición de concesión definitiva está amparada en las disposiciones contenidas en los artículos 3 y 38 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, concordado con el artículo 66 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, de acuerdo a las normas legales vigentes en la fecha de su solicitud, la peticionaria presentó una Declaración Jurada de cumplimiento de las normas técnicas y de conservación del medio ambiente y el Patrimonio Cultural de la Nación, de acuerdo a los requisitos señalados en el artículo 38 de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 001-2012-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), publicado el 03 de abril de 2012, que a la letra señala: "respecto a los actos administrativos, las reglas procedimentales previstas en la presente norma se aplican a las solicitudes que se presenten con posterioridad a su publicación", por lo que la referida norma no se aplica al presente procedimiento;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido

con los requisitos legales y con los procedimientos correspondientes establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, emitió el Informe N° 278-2012-DGE-DCE, en el cual se señala la procedencia de otorgar la concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables;

Que, a la fecha no se ha presentado ninguna solicitud de concesión temporal sobre el referido proyecto ni se encuentra vigente la concesión temporal otorgada a favor de Empresa Administradora Chungar S.A., mediante la Resolución Ministerial N° 424-2009-MEM/DM, publicada el 02 de octubre de 2009, por lo que no sería aplicable para este caso el cuarto párrafo del artículo 66 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, modificado por el Decreto Supremo N° 031-2012-EM;

Estando a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Concesiones Eléctricas y el artículo 66 de su Reglamento, y de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1002;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar concesión definitiva de generación con Recursos Energéticos Renovables a favor de Sindicato Energético S.A., que se identificará con el código N° 18266910, para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Chancay, con una potencia instalada de 19,2 MW, ubicada en los distritos de Pacaraos y Atavillos Alto, provincia de Huaral, departamento de Lima, en los términos y condiciones indicados en la presente Resolución Ministerial y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo siguiente.

Artículo 2º.- Aprobar el Contrato de Concesión N° 405-2012 a suscribirse con Sindicato Energético S.A., que consta de 19 Cláusulas y 4 Anexos.

Artículo 3º.- Autorizar al Director General de Electricidad para suscribir, en representación del Estado, el Contrato de Concesión aprobado en el artículo que antecede, así como la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 4º.- El texto de la presente Resolución Ministerial deberá incorporarse en la Escritura Pública que dé origen el Contrato de Concesión N° 405-2012, referido en el artículo 2 de la presente Resolución, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 5º.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del interesado, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su expedición y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

850171-1

INTERIOR

Aprueban Directiva "Normas y Procedimientos para la Ejecución del Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Infraestructura de Comisarías bajo la modalidad de encargo", el "Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Infraestructura de las Comisarías PNP a Nivel Nacional" y plan de monitoreo y seguimiento

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1029-2012-IN

Lima, 5 de octubre de 2012



VISTOS:

El Oficio N°916-2012-EMG-PNP/DIRPEP-DIVPRE-SEC, la Hoja de Estudio y Opinión N° 005-2012-EMG PNP/DIRPEP-DIVPRE y la Hoja de Estudio y Opinión N° 006-2012-EMG PNP/DIRPEP-DIVPRE del Jefe de Estado Mayor General; el Oficio N° 618-2012-IN-DGA-DI de la Dirección General de Gestión en Administración y el Oficio N° 409-2012-IN-DI de la Dirección de Infraestructura de la Dirección General de Gestión en Administración; y, el Oficio N° 0176-2012-IN/VGI del Viceministerio de Gestión Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de octubre de 2011, se publicó el Decreto de Urgencia N° 058-2011, a través del cual se dictaron medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la Economía Nacional, otorgándose al Ministerio del Interior, vía Crédito Suplementario, la suma de S/. 20'600,000.00 (Veinte Millones Seiscientos Mil y 00/100 Nuevos Soles) para atender el mantenimiento de infraestructura de Comisarías a nivel nacional, que no implicarán la rehabilitación de las mismas;

Que, con fecha 27 de enero de 2012, mediante la Resolución Ministerial N° 055-2012-IN/0301, el Ministerio del Interior dispuso en su artículo 3º, que cada Unidad Ejecutora sólo podría ejecutar el gasto de los recursos asignados mediante Decreto de Urgencia N° 058-2011, vía Concurso Público, descartando que dichos recursos puedan ser ejecutados por encargo, Menor Cantidad o Adjudicación Directa;

Que, con fecha 26 de junio de 2012, se publicó el Decreto de Urgencia N° 016-2012, mediante el cual se autorizó, excepcionalmente, al Pliego Ministerio del Interior para continuar y culminar la ejecución, así como efectuar la liquidación de las acciones de mantenimiento de infraestructura de Comisarías de la Policía Nacional del Perú a nivel nacional, hasta el 31 de diciembre de 2012, debiendo elaborar el informe final señalado en el Decreto de Urgencia N° 058-2011, a más tardar el 31 de enero de 2013;

Que, mediante Oficio N° 916-2012-EMG-PNP/DIRPEP-DIVPRE-SEC, el Jefe del Estado Mayor General remite la Hoja de Estudio y Opinión N° 005-2012-EMG PNP/DIRPEP-DIVPRE, ampliada mediante Hoja de Estudio y Opinión (Complementaria) N° 006-2012-EMG PNP/DIRPEP-DIVPRE, a través de las cuales propone que para efectos de ejecutar los recursos asignados para el mantenimiento preventivo y correctivo de Comisarías a nivel nacional, se utilice la modalidad de encargo al Comisario, al amparo del Decreto Supremo N° 002-2011-IN, debiendo implementarse los mecanismos de control, supervisión y fiscalización conforme a lo dispuesto por los Decretos de Urgencia N° 058-2011 y 016-2012, y las normas presupuestarias y de tesorería correspondientes; para cuyo efecto, acompaña para su aprobación por Resolución Ministerial, los proyectos de Directiva sobre "Normas y Procedimientos para la ejecución del Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Infraestructura de Comisarías bajo la modalidad de Encargo", y "Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Infraestructura de Comisarías de la PNP a nivel nacional";

Que, mediante Oficio N° 414-2012-IN-DGPP-DPP, la Dirección General de Gestión en Planificación y Presupuesto remite el Informe Técnico N° 18-2012-IN-DGPP-DPP, ampliado mediante Informe Técnico N° 049-2012-IN-DGPP-DPP remitido con Oficio N° 1064-2012-IN-DGPP-DPP, a través de los cuales emite opinión favorable sobre el proyecto de Directiva sobre "Normas y Procedimientos para la Ejecución del Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Infraestructura de Comisarías bajo la modalidad de encargo", señalando que se encuentra técnicamente sustentada y de acuerdo con lo establecido en la Directiva N° 04-2011-IN-0305 "Lineamientos para la formulación, aprobación, modificación y/o actualización de directivas del Ministerio del Interior", aprobada mediante Resolución Ministerial N°1010-2011-IN/0301. Asimismo, emite opinión favorable sobre el proyecto del "Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Infraestructura de las Comisarías PNP a Nivel Nacional", manifestando que ambos documentos se encuentran enmarcados dentro de la normatividad vigente, debiendo continuarse con su trámite de aprobación;

Que, mediante Oficio N° 618-2012-IN-DGA-DJ, la Dirección General de Gestión en Administración remite al Viceministerio de Gestión Institucional, el Oficio N° 409-2012-IN-DI de la Dirección de Infraestructura, a través del cual se señala que resulta prioritario adoptar las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución del "Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Infraestructura de las Comisarías de la PNP a nivel nacional", en el marco de los Decretos de Urgencia N° 058-2011 y 016-2012, durante el año 2012, para lo cual remite el proyecto de "Plan de Monitoreo y Seguimiento del Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Infraestructura de las Comisarías PNP a nivel Nacional", conforme a lo dispuesto por el artículo 24º del Decreto de Urgencia N° 058-2011;

Que, mediante Oficio N° 176-2012-IN/VGI, el Despacho del Viceministerio de Gestión Institucional solicita la aprobación de la Directiva sobre "Normas y Procedimientos para la Ejecución del Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Infraestructura de Comisarías bajo la modalidad de encargo", "Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Infraestructura de las Comisarías PNP a Nivel Nacional", y "Plan de Monitoreo y Seguimiento del Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Infraestructura de las Comisarías PNP a Nivel Nacional";

Que, de acuerdo con los artículos 8º y 9º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN, el Ministro es la más alta autoridad administrativa y política del Sector Interior y es el titular del pliego presupuestario, correspondiéndole, entre otras funciones, normar y supervisar la gestión de la Policía Nacional del Perú, así como ejecutar las acciones para la optimización del uso y disposición de los recursos y bienes del Sector;

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos en los artículos 10º y 10º del citado Reglamento de Organización y Funciones, la Policía Nacional del Perú forma parte del Sector Interior como órgano de línea y se sujeta a los lineamientos técnicos y a las políticas nacionales y sectoriales aprobadas por el Ministro; siendo la máxima autoridad administrativa de la Policía Nacional del Perú, su Director General, el cual depende del Ministro del Interior;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 058-2011, para medidas en materia de seguridad ciudadana, se otorgó al Ministerio del Interior, vía Crédito Suplementario, la suma de S/. 20'600,000.00 (Veinte Millones Seiscientos Mil y 00/100 Nuevos Soles) para atender el mantenimiento de infraestructura de comisarías a nivel nacional, que no implicará la rehabilitación de las mismas, a fin de garantizar condiciones mínimas de seguridad y salubridad, a través de las Direcciones Territoriales de la Policía Nacional del Perú (DIRTEPOL) que constituyen Unidades Ejecutoras y la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, para aquellas DIRTEPOLES que se encuentren bajo su competencia presupuestaria;

Que, como condición para la realización de las acciones de mantenimiento, el Decreto de Urgencia N° 058-2011 estableció que era necesaria la aprobación, mediante Resolución Ministerial, de los siguientes documentos: i) Plan que muestre la Demanda de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, ii) las prioridades de las acciones de mantenimiento de infraestructura, iii) medidas complementarias sobre la distribución, responsabilidades, procedimiento de rendición de cuentas, plazos, cronogramas, entre otros aspectos; iv) los mecanismos de seguimiento y evaluación del mantenimiento de la infraestructura y equipamiento; y, iv) la conformación del Comité de Veedores responsable de verificar que la determinación y priorización de acciones de mantenimiento, y que la ejecución del gasto se realice con criterios de eficiencia, transparencia y probidad;

Que, el Decreto de Urgencia N° 058-2011 dispuso que del total de los recursos asignados para acciones de mantenimiento, la suma de S/. 600,000.00 (Seiscientos Mil con 00/100 Nuevos Soles) debían ser destinados para la supervisión de las acciones de mantenimiento (gastos operativos, gastos de desplazamiento, viáticos, entre otros, pudiendo contratar supervisores), con la finalidad de monitorear el avance físico y financiero, respecto de los cuales, corresponderá a la Dirección General de Gestión en Administración del Ministerio del Interior efectuar el detalle de los gastos realizados;

Que, a través de las Hojas de Estudio y Opinión N° 005-2012-EMG PNP/DIRPEP-DIVPRE y N° 006-2012-

EMG PNP/DIRPEP-DIVPRE, la Policía Nacional del Perú señala:

a) Son siete (07) las Unidades Ejecutoras que actualmente cuentan con recursos asignados para la realización de acciones de mantenimiento de infraestructura de las Comisarías a nivel nacional.

b) Si bien a través de la Resolución Ministerial N° 055-2012-IN/0301 se dispuso la ejecución del gasto de los recursos asignados por el Decreto de Urgencia N° 058-2011, sólo por Concurso Público, dado el número de comisarías que actualmente alcanza la cifra de 1987 a nivel nacional, las cuales presentan una realidad estructural diversa y distinta (no sólo por el tipo de comisaría, sino por su propia ubicación geográfica, con vías de comunicación de difícil acceso en el caso de comisarías rurales, lo cual ha generado que dichos estudios resulten de compleja realización y de difícil culminación), los recursos asignados a través del citado Decreto de Urgencia no pudieron ser ejecutados dentro del periodo autorizado hasta el 31 de marzo de 2012.

c) El nuevo plazo establecido por el Decreto de Urgencia N° 016-2012, atendiendo al tiempo de ejecución de los procesos de selección que se deben realizar resulta corto y su ejecución compleja por las dificultades antes señaladas; razón por la cual, la Policía Nacional del Perú propone la ejecución de los recursos asignados por el Decreto de Urgencia N° 058-2011, mediante la modalidad de encargo al Comisario.

d) Como antecedente, se señala que, específicamente durante el ejercicio 2010, mediante Resolución Directoral N° 964-2010-DIRGEN/EMG, se aprobó una Directiva para la ejecución de recursos para el mantenimiento de Comisarías a través de la modalidad de encargo.

e) Asimismo, se refiere que mediante Decreto Supremo N° 002-2011-IN, se aprobó el *Reglamento para el Gasto de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Infraestructura de las Comisarías de la PNP para el año fiscal 2011*, en el que se estableció como modalidad de ejecución presupuestal el encargo al Comisario, para ejecutar los recursos asignados por la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2011- Ley N° 29626, para gastos de mantenimiento preventivo y correctivo en infraestructura de Comisarías.

Que, se debe tener presente que el documento "Tercera Supervisión Nacional de Comisarías 2011", elaborado por la Defensoría del Pueblo, que en su numeral 1) del acápite V) de dicho documento, concluye que el otorgamiento de fondos económicos, realizado hasta dicha fecha a través de la modalidad de encargo al Comisario, ha tenido un impacto positivo en las Comisarías y ha permitido lograr recuperar parte de su infraestructura.

Que, atendiendo a lo expuesto en los párrafos precedentes, para implementar la disposición contenida en el artículo 3º de la Resolución Ministerial N° 055-2012-IN/0301, se deberían tramitar siete (07) Concursos Públicos, cada uno de los cuales, según la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, comprendería la realización de los actos preparatorios previos al inicio de cada proceso de selección (formulación de Términos de Referencia, inclusión de procesos de selección en los correspondientes Planes Anuales, realización de los Estudios de Posibilidades que ofrece el Mercado, certificación de recursos, aprobación de expedientes de contratación, designación de Comités Especiales, elaboración y aprobación de Bases Administrativas), así como la realización del proceso de selección propiamente dicho, el cual incluye: convocatoria, etapa de presentación y absolución de consultas, etapa de presentación y absolución de observaciones, integración de Bases, presentación y evaluación de propuestas, otorgamiento de la Buena Pro, consentimiento de la Buena Pro, luego de transcurrido el plazo respectivo para la interposición del recurso de apelación; y, finalmente, los trámites respectivos para la suscripción del contrato y ejecución contractual;

Que, atendiendo al plazo establecido por el Decreto de Urgencia N° 016-2012, para ejecutar las acciones de mantenimiento de infraestructura de Comisarías a nivel nacional, y considerando el periodo necesario que tomaría tramitar las gestiones detalladas en el párrafo precedente, el cual ciertamente no permite determinar con certeza el tiempo que involucraría la ejecución de los recursos a través de la realización de los procesos de Concurso Público por cada una de las Unidades Ejecutoras

involucradas; queda claro que, la utilización de esta última modalidad no permitiría garantizar la ejecución efectiva de los recursos otorgados por el Decreto de Urgencia N° 058-2011 durante el ejercicio presupuestal 2012; razón por la cual, corresponde adoptar las medidas necesarias para garantizar la ejecución efectiva de dichos recursos antes del 31 de diciembre de 2012;

Que, en este sentido, según lo indicado por el Jefe del Estado Mayor General, a través de las Hojas de Estudio y Opinión N° 005-2012-EMG PNP/DIRPEP-DIVPRE y N° 006-2012-EMG PNP/DIRPEP-DIVPRE, resulta legalmente viable, se efectúe la derogatoria del artículo 3º de la Resolución Ministerial N° 055-2012-IN/0301, con el fin de viabilizar y garantizar que la ejecución oportuna y eficaz de los recursos otorgados por el Decreto de Urgencia N° 058-2011, para la realización de las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura de Comisarías a nivel nacional durante el presente ejercicio presupuestal 2012, tal como lo establece el Decreto de Urgencia N° 016-2012, a través de la modalidad entrega de encargo al Comisario;

Que, a fin de dar cumplimiento a las condiciones establecidas por el Decreto de Urgencia N° 058-2011, para la ejecución de los recursos asignados, a través de las Hojas de Estudio y Opinión N° 005-2012-EMG PNP/DIRPEP-DIVPRE y N° 006-2012-EMG PNP/DIRPEP-DIVPRE, el Jefe del Estado Mayor General propone la aprobación de la Directiva denominada "*Normas y Procedimientos para la Ejecución del Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Infraestructura de Comisarías bajo la modalidad de encargo*" y el "*Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Infraestructura de las Comisarías PNP a Nivel Nacional*".

Que, de la revisión del proyecto de Directiva "*Normas y Procedimientos para la Ejecución del Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Infraestructura de Comisarías bajo la modalidad de encargo*", principalmente, se advierte lo siguiente:

- La Directiva tiene por objeto establecer las normas, procedimientos y responsabilidades en la ejecución y supervisión de las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura de Comisarías a nivel nacional, así como la entrega de recursos bajo la modalidad de encargo al Comisario y la rendición de cuenta documentada, a fin de garantizar un uso eficiente y transparente de los recursos asignados, y que los locales de las Comisarías de la Policía Nacional del Perú a nivel nacional cuenten con las condiciones mínimas de seguridad y salubridad que faciliten la mejor prestación de los servicios de seguridad ciudadana.

- La Directiva será de aplicación a todas la Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, que tengan bajo su ámbito presupuestal Comisarías, así como a las Direcciones Territoriales Policiales, Frentes Policiales, Comisarías de la Policía Nacional del Perú, Inspectorías Regionales y Gobernaciones.

- Se establece la priorización de las acciones para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de las comisarías.

- Se regula el procedimiento para la entrega de recursos bajo la modalidad de encargo al Comisario, la cual se encontrará regida por el artículo 40º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/7715, el cual no tendrá carácter de Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica, siendo responsable de los recursos asignados el Comisario, quien deberá rendir cuenta documentada directamente al Titular de la Unidad Ejecutora Policial correspondiente, que le hubiera hecho entrega del mismo.

- Se regulan los procedimientos para la ejecución del gasto, la figura del Comité Veedor y el procedimiento para su designación, las acciones de supervisión, así como los procedimientos para la rendición de cuentas y las responsabilidades en caso de incumplimiento, entre otros aspectos.

Que, respecto a la estructura de la Directiva "*Normas y Procedimientos para la Ejecución del Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Infraestructura de Comisarías bajo la modalidad de encargo*", se advierte que la misma cumple con lo dispuesto por la Directiva N° 004-2011-IN-0305, "*Líneamientos para la formulación, aprobación, modificación y/o actualización de Directivas en el Ministerio del Interior*", aprobada por Resolución Ministerial N° 1010-2011-IN/0301 de fecha 14 de setiembre de 2011;



Que, tratándose del proyecto de “*Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Infraestructura de las Comisarías PNP a Nivel Nacional*” propuesto, se advierte que este último da cuenta del procedimiento seguido para la estimación de la Demanda de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, los plazos a aplicar por cada una de las actividades a realizar, el cronograma de las actividades para la ejecución del gasto, y en sus anexos, la distribución de los recursos para el mantenimiento preventivo y correctivo por Unidades Ejecutoras, Direcciones Territoriales y Comisarías, derivada del análisis de la demanda realizado para dicho efecto;

Que, respecto del documento denominado “*Plan de Monitoreo y Seguimiento del Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Infraestructura de las Comisarías PNP a Nivel Nacional*”, propuesto por la Dirección de Infraestructura de la Dirección General de Gestión en Administración, mediante Oficio N° 618-2012-IN-DGAD, se verifica que este instrumento tiene por objeto establecer las pautas metodológicas, criterios técnicos, procedimientos y orientaciones generales para el monitoreo y evaluación de la ejecución de los recursos asignados por el Decreto Supremo N° 058-2011, para lo cual establece mecanismos de seguimiento y evaluación de las acciones de mantenimiento de la infraestructura y equipamiento a través de un Comité, que estará integrado por un representante de la Dirección de Infraestructura y un representante de la Dirección de Logística de la Policía Nacional del Perú;

Que, en consecuencia, atendiendo a lo expuesto y contando con la opinión favorable de la Dirección General de Gestión en Planificación y Presupuesto, respecto de los documentos antes referidos, los mismos que regulan diversos aspectos que constituyen condiciones necesarias para la ejecución de los recursos asignados, conforme a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 058-2011; resulta legalmente viable efectuar la aprobación de los mismos mediante la Resolución Ministerial respectiva, al encontrarse dichos instrumentos enmarcados en las normas legales y reglamentarias vigentes, que sirven de marco legal para su aplicación;

Que, de acuerdo con lo señalado en los Informes Técnicos N° 18-2012-IN-DGPP-DPP y N° 049-2012-IN-DGPP-DPP de la Dirección General de Gestión en Planificación y Presupuesto, y el Informe N° 758-2012-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior – Ley N° 29334, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior – Decreto Supremo N° 002-2012-IN, el Decreto de Urgencia N° 058-2011 y el Decreto de Urgencia N° 016-2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto el artículo 3º de la Resolución Ministerial N° 055-2012-IN/0301 de fecha 27 de enero de 2012, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Aprobar la Directiva sobre “*Normas y Procedimientos para la Ejecución del Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Infraestructura de Comisarías bajo la modalidad de encargo*”, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3.- Aprobar el “*Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Infraestructura de las Comisarías PNP a Nivel Nacional*”, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 4.- Aprobar el “*Plan de Monitoreo y Seguimiento del Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Infraestructura de las Comisarías PNP a Nivel Nacional*”, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 5.- Encargar a la Secretaría General disponer las acciones necesarias a efectos que se cumpla con efectuar la publicación de la Resolución Ministerial y los instrumentos que ésta aprueba en la página web del Ministerio del Interior.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

850070-1

SALUD

Aprueban Listado de Dispositivos Médicos para la Compra Corporativa para el abastecimiento del año 2013 y Listado de Entidades participantes

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 790-2012/MINSA

Lima, 5 de octubre de 2012

VISTO, los Expedientes N° 12-085599-001, N° 12-085599-002, que contienen los Informes N° 043-2012-DIGEMID-DAUM-ACCESO/MINSA y 044-2012-DIGEMID-DAUM-ACCESO/MINSA y las Notas Informativas N° 355-2012-DIGEMID-DG-DAUM-ACCESO/MINSA y 371-2012-DIGEMID-DG-DAUM-ACCESO/MINSA, emitidos por la Dirección de Acceso y Uso de Medicamentos de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley 27657, Ley del Ministerio de Salud, señala que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, el artículo 3º de la citada Ley, establece que dentro de la competencia de rectoría sectorial del Ministerio de Salud, se encuentra el análisis, formación y evaluación de las políticas públicas de salud, así como la articulación de recursos y actores públicos y privados intra e interinstitucionales, que puedan contribuir al logro de los objetivos de las políticas públicas de salud, siendo la promoción en el ahorro de los precios de los medicamentos, un objetivo dentro de las políticas de Salud, que ejecuta el Ministerio de Salud, los cuales están destinados a permitir que la población pueda acceder a éstos a menor precio;

Que, el numeral 3 del artículo 4º de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, define al dispositivo médico como cualquier instrumento, aparato, implemento, máquina, reactivos o calibrador in vitro, aplicativos informático, material u otro artículo similar o relacionado, previsto por el fabricante para ser empleado en seres humanos, solo o en combinación, para uno o más de los siguientes propósitos específicos: (i) Diagnóstico, prevención, monitoreo, tratamiento o alivio de una enfermedad; (ii) diagnóstico, monitoreo, tratamiento, alivio o compensación de una lesión, entre otros;

Que, el numeral 3 del artículo 28º de la mencionada Ley N° 29459, establece como uno de los fundamentos básicos para el acceso a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, que los precios sean asequibles, el cual se ejecuta promoviendo y desarrollando mecanismos para lograr economías de escala mediante compras corporativas y diversas modalidades de compra;

Que, el artículo 53º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias, establece que la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, es el órgano técnico-normativo en los aspectos relacionados a las autorizaciones sanitarias de medicamentos, otros productos farmacéuticos y afines, certificación, el control y vigilancia de los procesos relacionados con la producción, importación, distribución, almacenamiento, comercialización, promoción, publicidad, dispensación y expendio de productos farmacéuticos y afines, así como de contribuir al acceso equitativo de productos farmacéuticos y afines de interés para la salud, eficaces, seguros, de calidad y usados racionalmente;

Que, el artículo 78-A del citado Reglamento, establece que la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos

en Salud – DARES, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, que se encarga de la programación, adquisición, almacenamiento y distribución de recursos estratégicos como son: productos farmacéuticos, insumos médicos y odontológicos, material de laboratorio, material de ayuda al diagnóstico, instrumentales y equipos médicos y odontológicos no considerados como inversión, así como plaguicidas y productos veterinarios de uso en salud, para la red asistencial de salud pública a nivel nacional, que garanticen la calidad y precios, que aseguren la accesibilidad de éstos a la población;

Que, el artículo 15º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias, señala que "Los procesos de selección son: licitación pública, concurso público, adjudicación directa y adjudicación de menor cuantía, los cuales se podrán realizar de manera corporativa o sujeto a las modalidades de selección de Subasta Inversa o Convenio Marco, de acuerdo a lo que define el Reglamento.

En el Reglamento se determinará las características, requisitos, procedimientos, metodologías, modalidades, plazos, excepciones y sistemas aplicables a cada proceso de selección.";

Que, el artículo 80º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, dispone que "Las Entidades podrán contratar bienes y servicios en forma conjunta, a través de un proceso de selección único, aprovechando los beneficios de las economías de escala, en las mejores y más ventajosas condiciones para el Estado.";

Que, el artículo 85-A del referido Reglamento, establece que "Las Entidades del Gobierno Nacional que formulen las políticas nacionales y/o sectoriales del Estado están facultadas a establecer, mediante Resolución del Titular de la Entidad, la relación de bienes y servicios que se contratarán a través de compra corporativa, debiendo señalarse la Entidad encargada de la compra corporativa, las Entidades participantes, así como las obligaciones y responsabilidades de estas últimas.";

Que, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, mediante Informe N° 043-2012-DIGEMID-DAUM-ACCESO/MINSA, indica que en el marco de lo dispuesto en la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico-Quirúrgicos – SISMED, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1753-2002-SA/DM, la adquisición de medicamentos e insumos médico-quirúrgicos del SISMED, podrán ser adquiridos mediante compra nacional, observando las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias;

Que, el numeral 7.4.2 de la precitada Directiva establece que mediante la compra nacional se adquieren los medicamentos e insumos médico-quirúrgicos de mayor consumo en los establecimientos de salud y de impacto en el presupuesto nacional, correspondiendo a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, definir el listado de medicamentos e insumos médico-quirúrgicos que serán objeto de la compra nacional;

Que, la citada Dirección General mediante Informe N° 044-2012-DIGEMID-DAUM-ACCESO/MINSA, señala que de acuerdo a la información contenida en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en el periodo de Enero a Diciembre del año 2008, el Ministerio de Salud, EsSalud, Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior, así como los Gobiernos Regionales, realizaron 3472 procesos de compra para adquisición de materiales e insumos médicos-quirúrgicos valorizados en 258 millones de nuevos, evidenciándose que como resultado de los procesos de compra por cada Unidad Ejecutora, el problema identificado es el incremento en la variabilidad de los precios de adquisición de material e insumo médico-quirúrgicos, originado la existencia de (i) Compras fragmentadas realizadas por cada Unidad Ejecutora; (ii) falta de estandarización en las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir; y (iii) poca capacidad de negociación para conseguir mejores precios;

Que, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID manifiesta que como alternativa propone la realización de la primera Compra Corporativa de Dispositivos Médicos para el abastecimiento del año 2013, la cual permitirá:

- Contribuir a mejorar su disponibilidad en los establecimientos de salud al tener un abastecimiento sostenido.

- Aplicación de controles de calidad previa a su entrega.

- Fortalecer el poder de negociación del Estado como comprador, aprovechando la economía de escala.

- Obtener los mejores precios del mercado, lo cual permitirá mejorar su acceso a la población y disminuir la variación de sus precios a nivel nacional.

- Ahorro de recursos financieros y humanos destinados para la realización de proceso individuales de cada Unidad Ejecutora, lo que significaría la disminución de un número considerable de procesos de selección;

Que, la mencionada Dirección General precisa que para la definición del listado de bienes a ser considerados para la compra corporativa para el abastecimiento del año 2013, se tomaron en cuenta los siguientes criterios: (i) Clasificación de los bienes como dispositivo médico; y (ii) Representatividad del requerimiento (en cantidades y/o valores);

Que, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID indica que para la definición del listado de Entidades participantes en el proceso de selección a través de la primera compra corporativa de dispositivos médicos para el abastecimiento del año 2013, se ha considerado la relación de las Entidades incluidas en el consolidado total del requerimiento, entre las cuales se encuentran las Direcciones de Salud - DISAS, Institutos Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, así como Seguro Social de Salud - EsSalud, Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior, Instituto Nacional Penitenciario – INPE y el Hospital Municipal de Los Olivos, las Direcciones Regionales de Salud -DIRESAS y Gerencias Regionales de Salud - GERESAS;

Que, teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID y con la finalidad de cumplir los objetivos que permitan ejecutar las políticas públicas en materia de Salud, a cargo del Ministerio de Salud, es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente que autorice la realización de la primera compra corporativa de dispositivos médicos para el abastecimiento del año 2013;

Con el visto bueno del Director General (e) de la Dirección General Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y sus modificatorias, y en el uso de la facultad establecida en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Listado de Dispositivos Médicos para la Compra Corporativa para el abastecimiento del año 2013, el cual se encuentra en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Aprobar el Listado de Entidades participantes en la Compra Corporativa de Dispositivos Médicos para el abastecimiento del año 2013, el cual se encuentra en el Anexo N° 02, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Encargar a la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – DARES, que efectúe la coordinación y consolidación de los requerimientos de las Entidades participantes, así como la ejecución del proceso de selección mediante Compra Corporativa para la adquisición de Dispositivos Médicos para el abastecimiento del año 2013.

Artículo 4º.- Las Entidades participantes en la Compra Corporativa de Dispositivos Médicos para el abastecimiento del año 2013, se obligan a adquirir directa y exclusivamente la propiedad de los bienes que les corresponda como resultado del otorgamiento de la buena pro de los procesos de selección que se efectúen, así como de las demás obligaciones que se deriven de los contratos que suscriban.

Artículo 5º.- Las Entidades participantes en la Compra Corporativa de Dispositivos Médicos para el abastecimiento del año 2013, deberán comunicar al Ministerio de Salud sus requerimientos de bienes

previstos en el Anexo N° 01, previo al estudio de posibilidades que ofrece el mercado.

Artículo 6º.- Las Entidades participantes en la Compra Corporativa de Dispositivos Médicos para el abastecimiento del año 2013, previa comunicación al Ministerio de Salud, podrán adquirir directamente las cantidades estrictamente necesarias del bien o bienes que forman parte del Anexo N° 01, en caso se produzca alguna situación de emergencia o de desabastecimiento inminente que pudiera poner en peligro la salud o bienestar de la población atendida por éstas.

Artículo 7º.- Las Entidades participantes en la Compra Corporativa de Dispositivos Médicos para el abastecimiento del año 2013, serán responsables de la inclusión de los bienes que forman parte de su requerimiento en sus Planes Anuales de Contrataciones, conforme a lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado.

Artículo 8º.- El Ministerio de Salud, coordinará permanentemente con las Entidades participantes, respecto a las incidencias derivadas de la Compra Corporativa de Dispositivos Médicos para el abastecimiento del año 2013.

Artículo 9º.- Remitir al Ministerio de Economía y Finanzas, así como al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, copia del Informe técnico y legal que sustenta la presente Resolución, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a su emisión.

Artículo 10º.- Disponer que la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – DARES, efectúe la notificación de la presente Resolución a las Entidades participantes en la Compra Corporativa de Dispositivos Médicos para el abastecimiento del año 2013, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a su emisión.

Artículo 11º.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/normas.asp>

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

850612-1

Declaran improcedente la huelga nacional indefinida convocada por la Federación Nacional Unificada de Trabajadores del Sector Salud - FENUTSSA

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 791-2012/MINSA**

Lima, 5 de octubre del 2012

Visto, el Expediente N° 12-094997-003 que contienen el Oficio N° 333-2012-CEN-FENUTSSA, de la Federación Nacional Unificada de Trabajadores del Sector Salud – FENUTSSA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, la Federación Nacional Unificada de Trabajadores del Sector Salud, pone de conocimiento a la Titular del Sector que con fecha 17 de octubre del presente año se iniciará una huelga nacional indefinida;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 74º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, dentro de los tres (3) días útiles de recibida la comunicación de huelga, deberá emitirse pronunciamiento por su procedencia o improcedencia;

Que, el artículo 3º del Reglamento de la Ley N° 27657, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-SA, dispone que el Ministerio de Salud tiene la misión de proteger la dignidad personal, promoviendo la salud, previniendo las enfermedades y garantizando la atención integral de

la salud de todos los habitantes del país, proponiendo y conduciendo los lineamientos de política sanitarias;

Que, la prestación de los servicios de salud constituyen un servicio público esencial para la población que así lo necesita, en tal medida que su ausencia o alteración afecta directamente derechos fundamentales de la persona, como son el derecho a la vida y a la integridad física, reconocidos por la Constitución Política del Perú de 1993;

Que, en cuanto al ejercicio del derecho de huelga, el artículo 86º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, señala que la huelga de los trabajadores sujetos al régimen laboral público, se sujetará a las normas contenidas en la referida norma en cuanto le sean aplicables;

Que, asimismo, el artículo 75º de la mencionada norma, establece que, el ejercicio del derecho de huelga supone haber agotado previamente la negociación directa entre las partes respecto de la materia controvertida;

Que, mediante Memorando N° 1417-2012-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos informa que por Resolución Ministerial N° 730-2012-MINSA, se conforma la Mesa de Diálogo Permanente, con la Federación Nacional Unificada de Trabajadores del Sector Salud, encargada de analizar la problemática laboral de los trabajadores del Sector Salud y proponer alternativas de solución, precisando que la referida Comisión a la fecha continúa analizando dicha problemática laboral;

Que, lo señalado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos se corrobora con el contenido del Acta de fecha 25 de septiembre de 2012, en la que se verifica que el Ministerio de Salud deberá informar a la Federación Nacional Unificada de Trabajadores del Sector Salud sobre el resultado de las acciones ejecutadas para el cumplimiento de los acuerdos, todavía hasta el 15 de octubre de 2012;

Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos que preceden, la negociación directa entre el Ministerio de Salud y la Federación Nacional Unificada de Trabajadores del Sector Salud no ha sido agotada;

Que, por otro lado, el artículo 73º del Decreto Supremo N° 010-2003-TR establece que para la declaración de huelga se requiere: a) que tenga por objeto la defensa de los derechos e intereses socioeconómicos o profesionales de los trabajadores en ella comprendidos; b) que la decisión sea adoptada en la forma que expresamente determinen los estatutos y que en todo caso representen la voluntad mayoritaria de los trabajadores comprendidos en su ámbito; el acta de asamblea deberá ser reprobada por Notario Público o, a falta de éste, por el Juez de Paz de la localidad; tratándose de sindicatos de actividad o gremio cuya asamblea esté conformada por delegados, la decisión será adoptada en asamblea convocada expresamente y ratificada por las bases; c) que sea comunicada al empleador y a la Autoridad de Trabajo, por lo menos con cinco (5) días útiles de antelación o con diez (10) tratándose de servicios públicos esenciales, acompañando copia del acta de votación; d) que la negociación colectiva no haya sido sometida a arbitraje;

Que, del análisis y verificación de los documentos que obran en el expediente presentado por la Federación Nacional Unificada de Trabajadores del Sector Salud, la misma no acreditó cumplir con los presupuestos establecidos en los literales b) y c) de la precitada norma, toda vez que no se ha presentado copia del acta de asamblea con las formalidades exigidas por la norma;

Que, conforme a lo señalado, corresponde declarar improcedente la huelga nacional indefinida convocada por la Federación Nacional Unificada de Trabajadores del Sector Salud a partir del 17 de octubre de 2012;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

De conformidad a lo establecido en la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, el inciso I del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar improcedente la huelga nacional indefinida convocada a partir del 17 de octubre del presente año, por la Federación Nacional Unificada de Trabajadores del Sector Salud – FENUTSSA, por los

fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

850612-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan a Servicios Generales y Telecomunicaciones Santa Ursula S.A.C. concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 546-2012 MTC/03

Lima, 28 de setiembre de 2012

VISTA, la solicitud presentada con Expediente Nº 2012-036056 por la empresa SERVICIOS GENERALES Y TELECOMUNICACIONES SANTA URSULA S.A.C. sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3) del artículo 75º del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47º del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley Nº 28737, señala que la concesión es el acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en la Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector;

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión; el Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento;

Que, el artículo 53º del dispositivo legal en mención, dispone que en un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, el artículo 121º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2007-MTC, dispone que los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio;

Que, el artículo 143º de la citada norma señala que el otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante

la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación;

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al servicio público de distribución de radiodifusión por cable, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, sujetándose a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informes Nos 997-2012-MTC/27 y 1140-2012-MTC/27 la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa SERVICIOS GENERALES Y TELECOMUNICACIONES SANTA URSULA S.A.C.;

Que, mediante Informe Nº 1987-2012-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable, el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la empresa SERVICIOS GENERALES Y TELECOMUNICACIONES SANTA URSULA S.A.C., concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

Artículo 2º.- Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con la empresa SERVICIOS GENERALES Y TELECOMUNICACIONES SANTA URSULA S.A.C., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º.- Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2º de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4º.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la empresa solicitante en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por derecho de concesión.

Artículo 5º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

849598-1



Autorizan viajes de inspección técnica de vigilancia a Venezuela, Ecuador y los EE.UU. de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 548-2012 MTC/02

Lima, 3 de octubre de 2012

VISTOS:

Informe Nº 418-2012-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe Nº 286-2012-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, es un objetivo permanente del Estado en materia de Aeronáutica Civil, asegurar el desarrollo de las operaciones aerocomerciales en un marco de leal competencia y con estricta observancia de las normas técnicas vigentes;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la citada Ley, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil debe efectuar la supervisión permanente de las operaciones aéreas de los explotadores bajo su control, a fin de garantizar que se mantienen las normas requeridas en las operaciones para ofrecer al público, un servicio de transporte aéreo comercial seguro y fiable;

Que, la Ley Nº 28404, Ley de Seguridad de la Aviación Civil, establece que la Dirección General de Aeronáutica Civil está facultada para regular todo lo relacionado a la seguridad de la aviación y es responsable de la elaboración, puesta en ejecución, vigilancia y cumplimiento del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil;

Que, el Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC, en su artículo 14 establece que los inspectores debidamente identificados a que se refiere la Ley, son competentes según su especialidad, para verificar las capacidades exigidas a los titulares de las autorizaciones para realizar actividades de aeronáutica civil;

Que, la seguridad y eficiencia de las operaciones aéreas, se verifica, entre otras formas, a través de inspecciones técnicas a las estaciones de los explotadores aéreos ubicados en el extranjero;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar los viajes de los Inspectores de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil designados mediante el Informe Nº 418-2012-MTC/12.04 para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley Nº 27261 y su Reglamento, puedan realizar las inspecciones técnicas de vigilancia a que se contraen las Ordenes de Inspección Nº 2603-2012-MTC/12.04; Nº 2604-2012-MTC/12.04; Nº 2605-2012-MTC/12.04, Nº 2606-2012-MTC/12.04, y Nº 2607-2012-MTC/12.04;

Que, los gastos por concepto de viáticos, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el 05 de setiembre de 2012, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación del Crédito Presupuestario Nº 02940, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

De conformidad con la Ley Nº 29812, la Ley Nº 27619 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar los viajes de inspección técnica de vigilancia de los señores Jorge Víctor Pinto Alarcón, Roberto Javier Loo Valverde, Daniel Moisés Córdova Huamán, Miguel Encarnación Gonzales Saldarriaga y Alejandro Alberto Alva Panduro, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuarán del 09 al 12 de octubre de 2012 a la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, del 09 al 12 de octubre de 2012 a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 22 al 25 de octubre de 2012, a la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, del 28 de octubre al 01 de noviembre de 2012 a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, y del 05 al 09 de noviembre de 2012 a la ciudad de San Francisco, Estados Unidos de América, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes Nº 418-2012-MTC/12.04, y Nº 286-2012-MTC/12.04.

Artículo 2.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo con el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, los inspectores mencionados en la presente Resolución Ministerial, deberán presentar dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de efectuado el viaje, un informe detallado al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)								
Código: F-DSA-P&C-002			Revisión: Original			Fecha: 30.08.10		
Cuadro Resumen de Viajes								

RELACION DE VIAJES POR PLAN DE VIGILANCIA INTERNACIONAL DE INSPECTORES DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES ASIGNADAS A LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - LEY Nº 27261. COMPRENDIDOS LOS DIAS DEL 09 DE OCTUBRE AL 09 DE NOVIEMBRE DE 2012 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES Nº 286-2012-MTC/12.04 Y Nº 418-2012-MTC/12.04

ORDEN INSPECCION Nº	INICIO	FIN	VIATICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE
2603-2012-MTC/12.04	09-Oct	12-Oct	US\$ 800.00	MTC	Pinto Alarcón, Jorge Víctor	Caracas	Venezuela	Inspección técnica de estación de línea de las empresas Lan Perú S.A. y Taca Perú según plan de vigilancia de las operaciones aéreas internacionales.

475840


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Lima, sábado 6 de octubre de 2012

ORDEN INSPECCION N°	INICIO	FIN	VIATICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE
2604-2012-MTC/12.04	09-Oct	12-Oct	US\$ 800.00	MTC	Loo Valverde, Roberto Javier	Quito	Ecuador	Inspección técnica de estación de línea de las empresas Lan Perú S.A. y Taca Perú según plan de vigilancia de las operaciones aéreas internacionales.
2605-2012-MTC/12.04	22-Oct	25-Oct	US\$ 800.00	MTC	Cordova Huamán, Daniel Moises	Guayaquil	Ecuador	Inspección técnica de estación de línea de las empresas Lan Perú S.A. y Taca Perú según plan de vigilancia de las operaciones aéreas internacionales.
2606-2012-MTC/12.04	28-Oct	01-Nov	US\$ 880.00	MTC	Gonzales Saldarriaga, Miguel Encarnación	Miami	EUA	Inspección técnica al TMAE 002 "J.F. Turbine Power", según plan de vigilancia de las operaciones aéreas internacionales.
2607-2012-MTC/12.04	05-Nov	09-Nov	US\$ 880.00	MTC	Alva Panduro, Alejandro Alberto	San Francisco	EUA	Inspección técnica de estación de línea de la empresa Lan Perú S.A. según plan de vigilancia de las operaciones aéreas internacionales.

849595-1

Autorizan a Eco Perú Gas E.I.R.L. como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV en local ubicado en el departamento de Lima

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 3277-2012-MTC/15**

Lima, 28 de agosto de 2012

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 094291, 103115, 105267 de fechas 03, 22 y 27 de agosto de 2012 respectivamente, la empresa ECO PERU GAS E.I.R.L., solicita autorización como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV; en el local ubicado en Av. Próceres de la Independencia N° 4870 Mz E-8 Lt 43 – Programa Ciudad Mariscal Cáceres Sector II, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15-modificada por las Resoluciones Directoriales N° 7150-2006-MTC/15 y N° 4284-2008-MTC/15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme Artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2008 MTC, sobre "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV" en adelante La Directiva, establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, de acuerdo al numeral 6 de la citada Directiva, el Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 146-2012-MTC/15.03.A.A, se advierte que la documentación presentada con los documentos señalados en vistos, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 de La Directiva N° 001-2005-MTC/15, por lo que es procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley 29370, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias; y la Directiva N° 001-2005-MTC/15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV", aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por las Resoluciones Directoriales N° 7150-2006-MTC/15 y N° 4284-2008-MTC/15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme Artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2008 MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa ECO PERU GAS E.I.R.L., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, para la instalación del kit de conversión correspondiente, en el local ubicado en Av. Próceres de la Independencia N° 4870

Mz E-8 Lt 43 – Programa Ciudad Mariscal Cáceres Sector II, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, por el plazo de cinco (5) años, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º.- La empresa ECO PERU GAS E.I.R.L., bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

ACTO	Fecha máxima de Presentación
Primera Inspección anual del taller	09 de marzo de 2013
Segunda Inspección anual del taller	09 de marzo de 2014
Tercera Inspección anual del taller	09 de marzo de 2015
Cuarta Inspección anual del taller	09 de marzo de 2016
Quinta Inspección anual del taller	09 de marzo de 2017

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 3º.- La empresa ECO PERU GAS E.I.R.L., bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	14 de febrero de 2013
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	14 de febrero de 2014
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	14 de febrero de 2015
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	14 de febrero de 2016
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	14 de febrero de 2017

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 4º.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, carga y mercaderías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo 5º.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo 6º.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. Siendo de Carga de la empresa ECO PERU GAS E.I.R.L., los gastos que origine su publicación.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS KWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

846941-1



ORGANISMOS EJECUTORES

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Modifican Directiva que regula los Procesos de Validación Prestacional del Seguro Integral de Salud

RESOLUCION JEFATURAL Nº 152-2012/SIS

Lima, 28 de setiembre de 2012

VISTOS: El Proveído Nº 90-2012-SIS/GNF-GREP de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de Prestaciones y la Gerencia de Negocios y Financiamiento y el Informe Nº 231-2012-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud, se creó el Seguro Integral de Salud (SIS), como un Organismo Público Descentralizado del Sector Salud, calificado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM como Organismo Público Ejecutor, cuya misión es captar y administrar los recursos destinados al financiamiento de las prestaciones de salud individual, incluidas en los planes de beneficios, con la finalidad de coberturar los riesgos en salud de la población asegurada a nivel nacional de conformidad con la política del Sector;

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, señala que el Aseguramiento Universal en Salud es un proceso orientado a lograr que toda la población residente en el territorio nacional disponga de un seguro de salud que le permita acceder a un conjunto de prestaciones de salud de carácter preventivo, promocional, recuperativo y de rehabilitación, en condiciones adecuadas de eficiencia, equidad, oportunidad, calidad y de dignidad sobre la base del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), dentro de un criterio de gradualidad y progresividad;

Que, el artículo 7º de la acotada Ley, considera al Seguro Integral de Salud como una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS);

Que, el artículo 19º del Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2010-SA, establece que las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) tienen la libertad para contratar con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de su elección para la conformación de sus redes de prestación de servicios de salud; asimismo en el artículo 140º del acotado Reglamento, faculta a las IAFAS a contar con un sistema de tarifas y mecanismos de pago por los servicios de salud brindados a sus afiliados en las IPRESS, de acuerdo con los convenios suscritos o las regulaciones legales vigentes;

Que, el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 007-2012-SA, faculta al Seguro Integral de Salud, en su calidad de IAFAS, a establecer un sistema de tarifas y mecanismos de pago en el marco de los convenios de común acuerdo suscritos con las IPRESS o de las normas legales vigentes;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 056-2011/SIS se aprobó la Directiva Nº 002-2011-SIS-GO, "Directiva que regula los Procesos de Validación Prestacional del Seguro Integral de Salud", con la finalidad de contribuir con la implementación del Tarifario del SIS y el adecuado control de las prestaciones brindadas a los asegurados/inscritos en el SIS, en el marco de la Ley Nº 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud;

Que, por Resolución Jefatural Nº 052-2011/SIS se modificó la precitada Directiva Nº 002-2011-SIS-GO, incluyendo en el rubro 10. Disposiciones Finales, el numeral 10.4, el cual establece que para el caso de las prestaciones realizadas en el marco de convenios de pago por capitado con las UE/DISA/DIRESA/GERESA/Gobierno Regional u otros convenios que el SIS proponga,

el proceso de validación prestacional, se regirá bajo los mecanismos de control establecidos por el SIS para tal fin, los que deberán estar estipulados en las cláusulas del propio convenio;

Que, conforme al documento de vistos de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones y la Gerencia de Negocios y Financiamiento, resulta necesario modificar la Directiva Nº 002-2011-SIS-GO, "Directiva que regula los Procesos de Validación Prestacional del Seguro Integral de Salud", aprobada por Resolución Jefatural Nº 056-2011/SIS, a efecto de adicionar un numeral en el rubro 10. Disposiciones Finales, en el que se establezca que el proceso de validación y control de las prestaciones realizadas en el marco de convenios y/o contratos con establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo públicos, privados o mixtos, deberá regirse bajo lo estipulado en las cláusulas del propio convenio o contrato;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido en el numeral 11.8 del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar la Directiva Nº 002-2011-SIS-GO, "Directiva que regula los Procesos de Validación Prestacional del Seguro Integral de Salud", aprobada con Resolución Jefatural Nº 056-2011-SIS, adicionándose en el rubro 10. Disposiciones Finales, el numeral 10.5, con el texto siguiente:

(...)

"10.5. Para el caso de las prestaciones realizadas en el marco de convenios o contratos que el Seguro Integral de Salud - SIS suscriba con establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo públicos, privados o mixtos, el proceso de validación prestacional se regirá bajo los mecanismos de control establecidos por el SIS para tal fin, los que deberán estar estipulados en las cláusulas del propio convenio o contrato".

Artículo 2º.- Encargar a la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, coordinar las acciones necesarias para la implementación y ejecución de la modificación efectuada en el Artículo precedente.

Artículo 3º.- La presente Resolución Jefatural tiene vigencia a partir de la fecha de su emisión.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe Institucional del Seguro Integral de Salud (e)

849985-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERIA

Modifican Procedimiento de Supervisión de la Operatividad del Servicio de Alumbrado Público aprobado mediante la Res. Nº 078-2007-OS/CD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERIA OSINERGMIN Nº 224-2012-OS/CD

Lima, 24 de setiembre de 2012

VISTO:

El Memorando Nº GFE-2012-1067 de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, por el cual se solicita al Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, aprobar la modificación del "Procedimiento de Supervisión de la Operatividad del Servicio de Alumbrado Público aprobado por Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN Nº 078-2007-OS/CD".

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el inciso c) del artículo 3º de la Ley Nº 27332 – Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos OSINERGMIN, comprende la facultad exclusiva de dictar, entre otros, en el ámbito y en materia de su respectiva competencia, los reglamentos de los procedimientos a su cargo, normas de carácter general referidas a actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, el artículo 22º del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 054-2001-PCM, establece que la función normativa de carácter general es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo a través de resoluciones;

Que, según lo dispuesto por el Artículo 3º de la Ley Nº 27699 – Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de OSINERGMIN, el Consejo Directivo está facultado para aprobar procedimientos administrativos vinculados, entre otros, a la Función Supervisora;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo de OSINERGMIN Nº 078-2007-OS/CD, se aprobó el "Procedimiento de Supervisión de la Operatividad del Servicio de Alumbrado Público";

Que, siendo conveniente otorgar un plazo adicional a las empresas para que adecúen sus instalaciones de alumbrado público con indicadores que les permitan cumplir con las tolerancias exigidas por el procedimiento vigente, se hace necesario modificar la Disposición Transitoria del numeral 10 del procedimiento;

Que, por ser de carácter urgente esta modificación es que se ha exceptuado del requisito de prepublicación en el Diario Oficial El Peruano, en concordancia con el artículo 25º del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo Nº 054-2001-PCM

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de OSINERGMIN, Ley Nº 27699 y el artículo 22º del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por el Decreto Supremo Nº 054-2001-PCM y modificado por el Decreto Supremo Nº 055-2001-PCM;

Con la opinión favorable de la Gerencia Legal y la Gerencia de Fiscalización Eléctrica.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar la Disposición Transitoria del numeral 10 del "Procedimiento de Supervisión de la Operatividad del Servicio de Alumbrado Público" aprobado con Resolución de Consejo Directivo Nº 078-2007-OS/CD, el que quedará redactado en los siguientes términos:

"10 DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La nueva deficiencia DT5 se considerará a partir del primer trimestre de 2014 en el cálculo del indicador de denuncias atendidas fuera de plazo (%DAFP) relacionado con la supervisión de denuncias; y a partir del primer semestre del año 2014 se contabilizará para efectos del cálculo del indicador de unidades de alumbrado público deficientes (%UAPD) relacionado con la supervisión de la operatividad del alumbrado público."

Artículo 2º.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3º.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Portal del Estado Peruano y en el Portal Institucional de OSINERGMIN.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN DE LA OPERATIVIDAD DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 220-2011-OS/CD del 13.12.2011 se modificó el Procedimiento de Supervisión de la Operatividad del Servicio de Alumbrado Público, en el cual se actualizó las deficiencias típicas, incorporando la deficiencia Difusor inoperativo (DT5). La Disposición Transitoria del Procedimiento establece la inclusión de esta deficiencia DT5 en el cálculo de los indicadores %UAPD y %DAFP tanto de la supervisión de la operatividad, como de la de atención de denuncias de alumbrado público, a partir del segundo semestre 2012.

Los resultados de la supervisión obtenidos en el primer semestre del presente año, revelaron que no todas las empresas vienen ejecutando el mantenimiento sostenido a todas sus instalaciones de conformidad con el artículo 31º b) de la Ley de Concesiones Eléctricas - Ley 25844 (LCE), habiendo solo realizado las que se encuentran bajo el control de los procedimientos establecidos por el Organismo. Por ello, se ha considerado necesario establecer un plazo mayor para que todas las empresas adecúen sus instalaciones y subsanen las deficiencias DT5 no atendidas oportunamente.

Ante los hechos previstos, se propone postergar la inclusión de la deficiencia DT5 en el cálculo de los indicadores antes referidos, el que será aplicado a partir del año 2014, con la finalidad de que las empresas cumplan con adecuar sus indicadores %UAPD dentro de las tolerancias exigidas por el Procedimiento.

849472-1

Autorizan la publicación del Proyecto "Procedimiento para la supervisión del cumplimiento de las normas vigentes sobre corte y reconexión del servicio público de electricidad"**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN Nº 225-2012-OS/CD**

Lima, 24 de setiembre de 2012

VISTO:

El Memorando Nº GFE-2012-941 de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, por el cual se solicita al Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, la aprobación de la publicación del proyecto "Procedimiento para la supervisión del cumplimiento de las normas vigentes sobre corte y reconexión del servicio público de electricidad"; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el inciso c) del artículo 3º de la Ley Nº 27332 – Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos OSINERGMIN, comprende la facultad exclusiva de dictar, entre otros, en el ámbito y en materia de su respectiva competencia, los reglamentos de los procedimientos a su cargo, normas de carácter general referidas a actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, el artículo 22º del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 054-2001-PCM, establece que la función normativa de carácter general es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo a través de resoluciones;

Que según lo dispuesto por el Artículo 3º de la Ley Nº 27699 – Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de OSINERGMIN, el Consejo Directivo está facultado para aprobar procedimientos administrativos vinculados, entre otros, a la Función Supervisora;

Que, de acuerdo al artículo 180º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, OSINERGMIN

aprueba los importes máximos de corte y reconexión correspondientes y la periodicidad de su vigencia, sobre la base de los criterios y procedimientos que establezca para tal efecto;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el referido Reglamento, OSINERGMIN estableció mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 159-2011-OS/CD, los precios máximos de cortes y reconexiones;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 161-2005-OS/CD se aprobó el "Procedimiento para la supervisión del cumplimiento de las normas vigentes sobre corte y reconexión del servicio público de electricidad", a fin de poder supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la normativa de cortes y reconexiones;

Que, no obstante, se ha considerado necesario realizar algunas modificaciones al referido procedimiento a fin de mejorar aspectos que en principio pueden ser confusos, así como realizar algunas precisiones e incluir otros aspectos que son necesarios que sean supervisados en el cumplimiento de la normativa de cortes y reconexiones;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8º y artículo 25º del Reglamento de OSINERGMIN, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, para la aprobación del Procedimiento antes mencionado se requiere su prepublicación en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22º y 25º del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM;

Con la opinión favorable de la Gerencia Legal y la Gerencia de Fiscalización Eléctrica.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la publicación del Proyecto "Procedimiento para la supervisión del cumplimiento de las normas vigentes sobre corte y reconexión del servicio público de electricidad", cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Las sugerencias y observaciones serán recibidas por escrito en la Mesa de Partes de OSINERGMIN o vía correo electrónico a la siguiente dirección: eaguilar@osinerg.gob.pe dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3º.- La señorita Elizabeth Aguilar será la persona encargada de recibir los comentarios a la presente publicación.

Artículo 4º.- Dispone que la presente Resolución se publique en el Diario Oficial El Peruano y que en la página web de OSINERGMIN: www.osinerg.gob.pe, se publique el texto íntegro del proyecto de modificación del "Procedimiento para la supervisión del cumplimiento de las normas vigentes sobre corte y reconexión del servicio público de electricidad" y su correspondiente exposición de motivos.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo

"PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS VIGENTES SOBRE CORTES Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 161-2005-OS/CD, OSINERGMIN aprobó el "Procedimiento para la supervisión del cumplimiento de las normas vigentes sobre corte y reconexión del servicio público de electricidad" a fin de poder supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la normativa del servicio público de electricidad.

No obstante, si bien OSINERGMIN ha venido realizando una labor de supervisión y fiscalización para asegurar el cumplimiento de la citada Norma, se ha considerado conveniente realizar algunas modificaciones que permita una mejor supervisión en la normativa sobre corte y reconexión del servicio público de electricidad.

En efecto, a fin que la supervisión se realice de manera más eficiente y objetiva se ha propuesto modificar algunos aspectos del Procedimiento. Así, en este proyecto se ha

precisado el objetivo del procedimiento, comprendiendo la supervisión sobre el retiro y la reinstalación de conexiones. Asimismo, se ha precisado el alcance del procedimiento, circunscribiéndolo a las empresas concesionarias de distribución eléctrica. Se incorporado la definición de corte programado para una mejor aplicación del procedimiento de supervisión.

En cuanto a la remisión de información se han realizado precisiones y agregado algunos aspectos adicionales a fin de poder realizar una supervisión más efectiva. En algunos tipos de información se han variado la periodicidad de la información a recabar y remitir a OSINERGMIN. En ese sentido, de acuerdo a las citadas modificaciones, el procedimiento ha tenido que ser adecuado en cuanto a la metodología de supervisión. Finalmente, los indicadores han sido precisados para mayor claridad en su aplicación; asimismo, se ha incluido un nuevo indicador (ACR: Aspectos relacionados al corte, reconexión, retiro y reinstalación) que permitirá supervisar aspectos complementarios a los establecidos en los indicadores que fueron originariamente aprobados en la Resolución de Consejo Directivo N° 161-2005-OS/CD.

Por tanto, OSINERGMIN en aplicación de la facultad normativa que le otorga el inciso c) del artículo 3º de la Ley N° 27332 – Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, así como el artículo 3º de la Ley N° 27699 – Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de OSINERGMIN, presenta este Proyecto del "Procedimiento para la supervisión del cumplimiento de las normas vigentes sobre corte y reconexión del servicio público de electricidad", a fin de poder recibir los comentarios y sugerencias de los agentes involucrados que permitan mejorar esta propuesta normativa.

849472-2

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Delegan en el Gerente General la facultad del Titular del Pliego 019 - OSIPTEL para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, durante el Ejercicio Fiscal 2012

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 074-2012-PD/OSIPTEL

Lima, 28 de setiembre de 2012

VISTO:

El Informe N° 123-GPP/2012 de fecha 12 de setiembre del 2012, que contiene la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre la facultad de delegar la atribución del Titular del OSIPTEL para aprobar las modificaciones presupuestales en el Gerente General;

CONSIDERANDO:

Que, en el caso del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPTEL-, en virtud a lo dispuesto por el numeral 6.3 del artículo 6º de la Ley N° 27332 "Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos", el Presidente del Consejo Directivo ejerce funciones ejecutivas de dirección del Organismo Regulador y es el Titular de la entidad;

Que, el marco jurídico que regula las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación del presupuesto, y el control del gasto de las entidades públicas, está determinado por la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley

475844

NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, sábado 6 de octubre de 2012

Nº 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público vigente para el presente año fiscal;

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 7.1 del artículo 7º de la Ley Nº 28411, el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40º de la Ley Nº 28411, señala que el Titular de la entidad podrá delegar la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la facultad a delegar en el Gerente General resulta compatible con las funciones asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSIPTEL, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 104-2010-PCM; en tanto, la Gerencia General a su cargo es la Unidad Orgánica responsable de la marcha administrativa de la institución;

Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 67.4 del artículo 67º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se deberá hacer mención de la delegación de facultades y atribuciones en los actos administrativos que por delegación emita el Gerente General;

Con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y, de conformidad con la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Nº 29812 Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2012, y las atribuciones conferidas por el Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2001-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Delegar en el Gerente General del OSIPTEL, durante el Ejercicio Fiscal 2012, la facultad del Titular del Pliego 019 – Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, para aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático. El Gerente General deberá informar a la Presidencia del Consejo Directivo, de manera trimestral, sobre los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta por la presente resolución.

Artículo 2º.- Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3º.- La presente Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo

848688-1

ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS

ORGANISMO DE EVALUACION
Y FISCALIZACION AMBIENTAL

**Designan Director de la Dirección de
Fiscalización, Sanción y Aplicación de
Incentivos del OEFA**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO
DIRECTIVO
Nº 091-2012-OEFA/PCD

Lima, 5 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, por Resolución Suprema Nº 006-2010-MINAM se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del OEFA, contemplándose el cargo de Director de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos, cuyas funciones son detalladas en el Manual de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo Nº 005-2010-OEFA/CD;

Que, el Literal e) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo Nº 022-2009-MINAM, establece que corresponde al Presidente del Consejo Directivo designar y remover a los funcionarios y asesores de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos, por lo que resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Contando con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica del OEFA;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y en uso de las atribuciones conferidas por el Literal e) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por el Decreto Supremo Nº 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al abogado CHRISTIAN GUZMAN NAPURÍ en el cargo de Director de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, a partir del 09 de octubre de 2012.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto el encargo de funciones dispuesto por el Artículo 2º de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nº 001-2012-OEFA/PCD con relación al abogado ABEL NAPOLEÓN SALDAÑA ARROYO, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad.

Artículo 3º.- La presente Resolución será publicada en el Portal Web Institucional (www.oefa.gob.pe) y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo

850088-1

SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Aprueban disposiciones relativas al
Beneficio de Devolución del Impuesto
Selectivo al Consumo dispuesto por
la Ley Nº 29518, Ley que establece
medidas para promover la formalización
del transporte público interprovincial
de pasajeros y de carga**

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 231-2012/SUNAT

Lima, 05 de octubre de 2012



CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley N.º 29518 otorga a los transportistas que presten el servicio de transporte terrestre público interprovincial de pasajeros o el servicio de transporte público terrestre de carga, por el plazo de tres (3) años, contados desde la vigencia del reglamento de dicha ley, el beneficio de devolución por el equivalente al treinta por ciento (30%) del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) que forme parte del precio de venta del petróleo diesel;

Que mediante Decreto Supremo N.º 145-2010-EF se aprobó el Reglamento de la ley antes citada;

Que el artículo 4º del Reglamento de la Ley N.º 29518 establece el procedimiento para la determinación del monto a devolver, para lo cual se deberá calcular, respecto de cada mes comprendido en la solicitud, el equivalente al treinta por ciento (30%) del monto del ISC que forme parte del precio de venta que figure en los comprobantes de pago o notas de débito emitidos en el mes que sustenten la adquisición de combustible. Agrega que para dicho cálculo, en el caso de adquisiciones de combustible a proveedores que no sean sujetos del ISC así como para efecto del límite máximo de devolución del mes, se requiere la aplicación de un porcentaje que represente la participación del ISC sobre el precio por galón de combustible sujeto a devolución, el cual será determinado por la SUNAT;

Que siendo el procedimiento antes descrito uno de carácter mensual, los porcentajes a determinar por la SUNAT deben obtenerse en función a la variación del precio del combustible que se presente hasta el último día de cada mes;

Que por otro lado, el artículo 6º del Reglamento de la Ley N.º 29518 dispone que la solicitud de devolución y la información correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2012 deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de 2012;

Que conforme a lo indicado en los considerandos precedentes para poder solicitar la devolución correspondiente a todo el trimestre es necesario establecer los porcentajes aplicables a cada uno de los meses comprendidos en el mismo;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14º del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepública la presente resolución por considerar que ello resulta impráctico debido a que para fijar el porcentaje correspondiente a septiembre de 2012 se debe considerar la variación del precio del combustible que se produzca hasta el último día de dicho mes y a que a partir del mes de octubre de 2012 se puede solicitar la devolución correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2012;

En uso de las facultades conferidas por el inciso b) del primer párrafo del numeral 4.1 del artículo 4º del Reglamento de la Ley N.º 29518 aprobado por Decreto Supremo N.º 145-2010-EF, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11º del Decreto Legislativo N.º 501, el artículo 5º de la Ley N.º 29816 y por el inciso q) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO

El porcentaje que representa la participación del Impuesto Selectivo al Consumo en el precio por galón del combustible a que hace referencia el inciso b) del primer párrafo del numeral 4.1 del artículo 4º del Reglamento de la Ley N.º 29518 aprobado por el Decreto Supremo N.º 145-2010-EF es el siguiente:

MES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL ISC (%)
Julio 2012	11.9 %
Agosto 2012	11.8 %
Septiembre 2012	11.4 %

Regístrate, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

850083-1

Dejan sin efecto designación de auxiliares coactivos de la Intendencia Regional Lima

INTENDENCIA REGIONAL LIMA

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
Nº 020-024-0000181/SUNAT**

Lima, 14 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose designado a Auxiliares Coactivos mediante la Resolución de Intendencia Nº 020-0240000069 del 11 de marzo del 2010 y publicada el 20 de marzo del 2010 y mediante la Resolución de Intendencia Nº 020-00-0000103 del 06 de abril del 2011 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15 de abril del 2011, para garantizar el normal funcionamiento de Cobranza Coactiva por la designación de los mencionados profesionales como Ejecutores Coactivos de la Intendencia Regional Lima resulta necesario dejar sin efecto dichas designaciones como Auxiliares Coactivos;

Que, el artículo 4º de la Resolución de Superintendencia Nº 216-2004/SUNAT ha facultado al Intendente de Aduana Marítima del Callao, Intendente de Aduana Aérea del Callao, Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendentes de Aduanas desconcentradas y en los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de esas Intendencias;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nº 216-2004/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto la designación como auxiliares coactivos de la Intendencia Regional Lima, de los funcionarios que se indican a continuación:

Nº	REG.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	7296	TRUJILLO CASTAÑEDA, PAMELA
2	7365	SANTA CRUZ ALCÁZAR, CHRISTIAM JOEL

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RICARDO ARTURO TOMA OYAMA
Intendente Regional

850084-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL**

Sancionan con destitución a auxiliar de la Mesa de Partes Única de los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Lima

INVESTIGACIÓN N° 526-2008-LIMA

Lima, veintitrés de mayo de dos mil doce.

VISTA:

La Investigación número quinientos veintiséis guión dos mil ocho guión Lima seguida contra el servidor Javier Lorenzo Martínez Suárez por su actuación como auxiliar de la Mesa de Partes Única de los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Lima, a mérito de la

propuesta de destitución formulada por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial mediante resolución número veintiséis expedida con fecha catorce de diciembre de dos mil diez, de fojas seiscientos quince.

CONSIDERANDO:

Primero. Que se atribuye al investigado no cumplir con honestidad, dedicación, eficacia y productividad, las funciones inherentes al cargo que desempeña, no olvidando en ningún momento que es un servidor de este Poder del Estado, establecido en el inciso b) del artículo 41° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial; y por notoria conducta irregular, vicios y costumbres que menoscaban el decoro y respectabilidad del cargo, contemplado en el inciso 6) del artículo 201° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por vulneración del sistema aleatorio, respecto a los Expedientes números dos mil cuatro guión veintiún mil ochocientos veintidós, dos mil cuatro guión veintiún mil ciento seis, dos mil cinco guión seiscientos cuarenta y cuatro, dos mil cinco guión ciento dos, dos mil cuatro guión veinticinco mil doscientos dieciocho, dos mil cuatro guión veintitrés mil novecientos sesenta y uno, dos mil cuatro guión veintitrés mil cuarenta y dos, dos mil cuatro guión veintidós mil cuatrocientos ochenta y tres, dos mil cuatro guión veintiún mil seiscientos setenta y dos, dos mil cuatro guión veintiún mil seiscientos siete, dos mil cuatro guión veintiún mil ochocientos cincuenta y seis, dos mil cuatro guión veinte mil quinientos sesenta y ocho, dos mil cuatro guión diecinueve mil trescientos cincuenta y cinco, dos mil cuatro guión dieciocho mil quinientos treinta y siete, dos mil cuatro guión diecisiete mil seiscientos setenta y cinco, dos mil cuatro guión diecisiete mil noventa y seis, dos mil cuatro guión dieciséis mil ochocientos setenta y cinco; y dos mil cuatro guión once mil seiscientos noventa y siete, ingresados por prevención. Asimismo, los Expedientes números dos mil cuatro guión diez mil novecientos cuarenta y ocho, dos mil cuatro guión diecinueve mil novecientos cuarenta y nueve, fueron redistribuidos por prevención; y por último, el expediente número dos mil cuatro guión veinte mil ochocientos sesenta y siete, las partes inicialmente ingresados fueron modificadas. Por los hechos descritos el Órgano Contralor propone a este Órgano de Gobierno la destitución del servidor investigado.

Segundo. Que la Unidad Operativa Móvil de la Oficina de Control de la Magistratura notifica al investigado con la finalidad que realice su descargo dentro del quinto día, la misma que fue recepcionada el tres de febrero de dos mil nueve por él mismo; sin embargo, no cumplió con realizar el descargo respectivo. Es así que por resolución número once, del once de marzo de dos mil nueve, fue declarado rebelde.

Tercero. Que la responsabilidad del investigado se acredita con el informe realizado por el supervisor de la Unidad de Sistemas del Órgano Contralor [ver fojas cuatrocientos doce], de fecha veintiséis de marzo de dos mil ocho, quien de la verificación de los archivos log observó que los Expedientes números dos mil cuatro guión veintiún mil ochocientos veintidós, dos mil cuatro guión veintiún mil ciento seis, dos mil cinco guión seiscientos cuarenta y cuatro, dos mil cinco guión ciento dos, dos mil cuatro guión veinticinco mil doscientos dieciocho, dos mil cuatro guión veintitrés mil novecientos sesenta y uno, dos mil cuatro guión veintitrés mil cuarenta y dos, dos mil cuatro guión veintidós mil cuatrocientos ochenta y tres, dos mil cuatro guión veintiún mil seiscientos setenta y dos, dos mil cuatro guión veintiún mil seiscientos siete, dos mil cuatro guión veintiún mil ochocientos cincuenta y seis, dos mil cuatro guión diecinueve mil trescientos cincuenta y cinco, dos mil cuatro guión dieciocho mil quinientos treinta y siete, dos mil cuatro guión diecisiete mil seiscientos setenta y cinco, dos mil cuatro guión diecisiete mil noventa y seis, dos mil cuatro guión dieciséis mil ochocientos setenta y cinco, y dos mil cuatro guión once mil seiscientos noventa y siete, fueron ingresados por el usuario JMARTINEZ con código de usuario JMARTINEZ, a diversos juzgados bajo la modalidad de "prevención", sin respetar la distribución aleatoria de expedientes.

Cuarto. Que, asimismo, los Expedientes números dos mil cuatro guión diez mil novecientos cuarenta y ocho [ver fojas cuatrocientos trece] y dos mil cuatro

guión diecinueve mil novecientos cuarenta y nueve [ver fojas cuatrocientos catorce], fueron redistribuidos bajo la modalidad de prevención por el usuario JMARTINEZ con código de usuario JMARTINEZ, a diversos juzgados, sin respetar la distribución aleatoria de expedientes, conforme lo acredita en informe el informe del veintiséis de marzo de dos mil nueve de fojas cuatrocientos doce.

Quinto. Que, finalmente, el Expediente número dos mil cuatro guión veinte mil ochocientos setenta y siete fue ingresado el veintiséis de octubre de dos mil cuatro por el usuario JMARTINEZ con su código de usuario JMARTINEZ, distribuyéndolo bajo la modalidad de prevención al Vigésimo Primer Juzgado Penal de Lima, sin respetar la distribución aleatoria de expedientes; incluso, con posterioridad al ingreso, modificó el nombre de las partes originariamente ingresadas por otras completamente distintas [ver informe del veintiséis de marzo de dos mil ocho, de fojas cuatrocientos doce].

Sexto. Que los Expedientes números dos mil cuatro guión veintiún mil ochocientos veintidós, dos mil cuatro guión veintiún mil ciento seis, y dos mil cinco guión ciento dos fueron ingresados al sistema por el usuario JMARTINEZ, quien los distribuyó al Décimo Octavo Juzgado Penal de Lima bajo la modalidad de "prevención", esto es sin respetar la distribución aleatoria de expedientes. Los Expedientes números dos mil cuatro guión veintitrés mil novecientos sesenta y uno, dos mil cuatro guión veintidós mil cuatrocientos ochenta y tres, y dos mil cuatro guión veintiún mil seiscientos setenta y dos, dos mil cuatro guión veintiún mil seiscientos siete, fueron ingresados al sistema por el usuario JMARTINEZ con código de usuario JMARTINEZ, quien los distribuyó al Trigésimo Séptimo Juzgado Penal de Lima, bajo la modalidad de "prevención", sin respetar la distribución aleatoria de expedientes. También los Expedientes números dos mil cuatro guión veintiún mil seiscientos setenta y dos y dos mil cuatro guión dieciséis mil noventa y seis fueron ingresados al sistema por el usuario JMARTINEZ con código de usuario JMARTINEZ, quien los distribuyó al Trigésimo Noveno Juzgado Penal de Lima, bajo la modalidad de "prevención", sin respetar la distribución aleatoria de expedientes.

Sétimo. Que el artículo 42°, inciso h), del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial señala que son obligaciones de los trabajadores "Utilizar y conservar adecuadamente así como velar por la seguridad de los equipos, enseres, valores y útiles de trabajo que se le hayan asignado para el desarrollo de sus labores, informando a la administración sobre las anomalías, fallas o defectos que se pudieren presentar". Asimismo, la Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 416-2006-GG-PJ, en el ítem 7.1.2, establece que "todo usuario autorizado, poseedor de una clave de acceso, es responsable directo y absoluto del uso que haga de ella".

Octavo. Que, así las cosas, es evidente que el investigado direccionó los procesos detallados en los fundamentos jurídicos tercero, cuarto, quinto y sexto de esta resolución, a diferentes juzgados penales de Lima. En este sentido, el servidor judicial Martínez Suárez inobservó su deber previsto en el artículo 41°, literal b), del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, incurriendo en responsabilidad y falta muy grave contemplada en el apartado 6 del artículo 201° del en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo cual constituye sanción de destitución de conformidad con el artículo 211° del acotado texto orgánico.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 386-2012 de la vigésima tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, sin la intervención del señor Vásquez Silva por encontrarse de vacaciones, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con lo expuesto con el informe del señor Palacios Dextre quien concuerda con la decisión. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Primero.- Imponer la medida disciplinaria de destitución a Javier Lorenzo Martínez Suárez, por su actuación como auxiliar de la Mesa de Partes Única de

los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Segundo.- Disponer la inscripción de la medida disciplinaria impuesta en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente

850253-1

Sancionan con destitución a Secretario Judicial del Juzgado Especializado Civil de Pacasmayo - San Pedro de Lloc, Corte Superior de Justicia de La Libertad

INVESTIGACIÓN N° 206-2009-LA LIBERTAD

Lima, nueve de julio de dos mil doce.-

VISTA:

La Investigación número doscientos seis guión dos mil nueve guión La Libertad seguida contra Wilfredo Hernán Vera Obando, en su actuación como Secretario Judicial del Juzgado Especializado Civil de Pacasmayo – San Pedro de Lloc, Corte Superior de Justicia de La Libertad, a mérito de la propuesta de destitución formulada por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial mediante resolución número treinta y cuatro expedida con fecha doce de setiembre de dos mil once, de fojas mil cuatrocientos quince.

CONSIDERANDO:

Primero. Que se atribuye al servidor judicial Wilfredo Hernán Vera Obando los siguientes cargos:

a) Recibir y/o solicitar dinero a litigantes y abogados de éstos, con la finalidad de acelerar el trámite de los procesos judiciales que tenía a su cargo durante el tiempo que se desempeñó como Secretario Judicial del Juzgado Especializado Civil de San Pedro de Lloc – Pacasmayo.

b) Trasladar el Expediente número doscientos ochenta y uno guión dos mil ocho y el escrito de fecha veintidós de diciembre de dos mil ocho, a lugar distinto del aludido órgano judicial, y sin autorización del juez de la causa, a fin de entregárselos al quejoso para que los oculte.

c) Facilitar a terceras personas, entre ellos, Franco Abanto Rodríguez y José Guillermo Izquierdo Hernández, el uso de la computadora, impresora y cinta que le fueron asignadas para el desempeño de sus funciones, para la redacción de escritos y/o demandas a presentarse en los Juzgados de Pacasmayo.

Segundo. Que el servidor judicial investigado en su informe de descargo de fojas mil cuarenta y cuatro e informe ampliatorio de fojas mil cincuenta y siete, así como en su declaración indagatoria de fojas quinientos ochenta y siete, sostiene que conoció al quejoso Jean Stevens Acevedo Cerna en San Pedro de Lloc, cuando se desempeñaba como secretario del Juzgado Civil de dicha localidad -indica que éste es un tinterillo que jamás formó parte de un proceso judicial a su cargo, sea como demandante, demandado o apoderado judicial-.

Niega que el quejoso le haya dado dinero, a través de depósitos en su cuenta del Banco de la Nación o por encomiendas enviadas en la agencia de la Empresa de Transportes Línea Sociedad Anónima, mucho menos que le haya pagado la mensualidad de su maestría, que en realidad es de trescientos quince nuevos soles y no doscientos ochenta nuevos soles, como falsamente afirma el quejoso. Por el contrario, refiere que la denuncia en su contra es un acto de venganza, por negarse a recibir dinero de parte del quejoso.

Finalmente, agrega que si bien dio uso distinto al equipo de cómputo que le fue asignado –permittió que sus

amigos lo usaran para otros fines- tal conducta no puede ser considerada dolosa, sino una omisión de su parte.

Tercero. Que, el cargo a) se halla acreditado con las siguientes pruebas:

a) El vínculo amical que existió entre el quejoso Acevedo Cerna y el investigado Vera Obando, conforme se acredita con la declaración indagatoria de éste de fojas quinientos ochenta y siete.

b) Las boletas de venta números veintidós mil trescientos ochenta y ocho; treinta mil seiscientos veintitrés, y veinticuatro mil ochenta, presentadas por el quejoso, que acreditan que éste envió con fechas nueve mayo, tres de octubre y seis de junio del año dos mil ocho, respectivamente, diversas encomiendas -entre ellas dinero- a favor del investigado a través del servicio de encomiendas y giros de la Empresa de Transportes Línea Sociedad Anónima -ver boletas de fojas mil ciento ochenta y seis, mil ciento ochenta y nueve, y mil ciento noventa; así como las constancias de entrega de encomienda y giro de fojas mil ciento ochenta y siete, mil ciento ochenta y ocho, y mil ciento noventa y uno, en estas últimas aparecen la firma, número de documento nacional de identidad y dirección del investigado, que a su vez coinciden con su ficha de Reniec de fojas nueve-.

c) El voucher del Banco de Crédito del Perú presentado por el quejoso a fojas veinte, por el cual se corrobora que éste canceló la suma de doscientos cincuenta y dos nuevos soles por concepto de maestrías – post grados a la cuenta de la Universidad Nacional de Trujillo a favor del secretario judicial investigado.

d) Copia del Estado de Cuenta del servidor Vera Obando –Cuenta de Ahorros en Moneda Nacional número cuatro guión cero trece guión doscientos ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos-, correspondiente al periodo comprendido entre enero de dos mil siete a junio de dos mil nueve, en el que aparecen diecisiete depósitos, de los cuales trece son depósitos por ventanilla, efectuados por terceras personas –ver fojas novecientos sesenta y tres e informe de operaciones en cuenta de ahorros de fojas mil ciento cinco-.

e) Indagadas las identidades de las personas que efectuaron los depósitos en la cuenta de ahorros del secretario judicial Vera Obando, se constata que los señores María Margarita Sánchez Sisniegas y Walter Antonio Ventura La Rosa, con documentos de identidad números diecinueve millones doscientos cuarenta y cinco mil ciento cinco, y diecinueve millones doscientos veinticuatro mil ciento ochenta, según fichas de Reniec de fojas mil ciento setenta y siete y mil ciento setenta y ocho, respectivamente, son partes procesales en los Expedientes números quinientos once guión dos mil siete, sobre nulidad de acto jurídico, y diecinueve guión mil novecientos noventa y nueve, sobre ejecución de dar suma de dinero, respectivamente, tramitados en la secretaría del investigado, conforme se corrobora a fojas mil doscientos cincuenta y seis y mil doscientos sesenta y tres.

Cuarto. Que, en relación al cargo b), consistente en el deber del secretario judicial de velar por la conservación y custodia de los expedientes judiciales a su cargo, éste también está acreditado, pues mediante acta de recepción de documentos de fojas treinta y cuatro se constata que el quejoso Acevedo Cerna, persona ajena al Juzgado Especializado Civil de Pacasmayo – San Pedro de Lloc, tenía en su poder el Expediente número doscientos ochenta y uno guión dos mil ocho, así como el original del escrito receptionado por dicho órgano jurisdiccional el veintidós de diciembre de dos mil ocho –Expediente número quinientos cuarenta y uno guión dos mil ocho-. El quejoso los entregó al magistrado contralor aduciendo que el investigado se los había dado para que los oculte.

A fojas treinta y cinco y noventa y cinco se corrobora que ambos procesos judiciales estaban a cargo de la secretaría que despachaba el servidor judicial investigado; y éstos no estaban en el mencionado órgano jurisdiccional al momento de la diligencia de constatación y verificación de expedientes, ver fojas ciento tres.

Quinto. Que, respecto al cargo c), el propio investigado ha reconocido que prestó el equipo de cómputo que se le asignó para el desempeño de sus funciones a sus amigos Franco Abanto Rodríguez y José Guillermo Izquierdo Hernández, con el objeto de que puedan imprimir y crear archivos concernientes a escritos de procesos judiciales. Asimismo, acepta que el último de los mencionados

patrocinaba causas en la secretaría a su cargo –ver declaración indagatoria de fojas quinientos ochenta y siete–.

Sexto. Que, en consecuencia, hay pruebas suficientes que acreditan que el secretario judicial Vera Obando vulneró la prohibición de recibir dádivas, compensaciones o presentes en razón del cumplimiento del cargo; incumplió el deber de actuar con honestidad en el desempeño de sus funciones; e incurrió en notoria conducta irregular, vicios y costumbres que menoscaban en decoro y la respetabilidad del cargo, de conformidad con lo prescrito en los artículos 43°, literal q, y 41°, literal b), del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, y 201°, inciso 6, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, vigente al tiempo de suscitados los hechos, respectivamente –cargo a).

Séptimo. Asimismo, el investigado también infrigió la obligación de velar por la conservación de los expediente judiciales prescrita en el artículo 266°, inciso 11, del texto orgánico antes citado –cargo b); y la prohibición de usar los bienes del Poder Judicial para fines distintos al desempeño de la función jurisdiccional, en beneficio propio o de tercero, establecida en el artículo 43°, literal f, del aludido Reglamento Interno de Trabajo –cargo c). Por lo que corresponde imponerle la sanción de destitución, de conformidad con el artículo 211° del acotado texto orgánico.

Por estos fundamentos, en mérito al Acuerdo N° 618-2012 de la trigésima quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra; de conformidad con el informe del señor Almenara Bryson; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Primero.- Imponer la medida disciplinaria de Destitución a Wilfredo Hernán Vera Obando, en su actuación como Secretario Judicial del Juzgado Especializado Civil de Pacasmayo – San Pedro de Lloc, Corte Superior de Justicia de La Libertad.

Segundo.- Disponer la inscripción de la medida disciplinaria impuesta en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente

850253-2

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan Juez Superior Provisional de la Sala Penal de Apelaciones Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos de Lima y Juez Supernumerario del Sexto Juzgado Laboral de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 762-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 05 de octubre del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, por Ingreso N° 00053964-2012, el doctor Rafael Ernesto Vela Barba, Juez Superior de la Sala Penal de

Apelaciones Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, solicita hacer uso de su descanso vacacional pendiente de goce del 09 al 19 de octubre del año en curso.

Que, estando a lo expuesto anteriormente, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Sala Penal de Apelaciones Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, por las vacaciones del doctor Vela Barba.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora NORMA GREGORIA FARFAN OSORIO, Juez Titular del Sexto Juzgado Laboral de Lima, como Juez Superior Provisional de la Sala Penal de Apelaciones Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos de Lima, a partir del 09 al 19 de octubre del presente año, por las vacaciones del doctor Vela Barba, quedando conformado el colegiado de la siguiente manera:

Sala Penal de Apelaciones de Lima:

Dra. Susana Ynés Castañeda Otsu Presidente
Dra. Norma Gregoria Farfán Osorio (P)
Dra. Sara Del Pilar Maita Dorregaray (P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor JULIO JAIME FAJARDO MESÍAS, como Juez Supernumerario del Sexto Juzgado Laboral de Lima, a partir del 09 al 19 de octubre del presente año, por la promoción de la doctora Farfán Osorio.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

850501-1

Designan Juez Superior Provisional de la Segunda Sala de Familia de Lima y Juez Supernumerario del Décimo Séptimo Juzgado de Familia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 763-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 05 de octubre del 2012

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante ingreso N° 00072167-2012, la doctora Carmen Julia Cabello Matamala, Presidenta de la Segunda Sala de Familia de Lima, peticiona se le otorgue licencia con goce de haber a cuenta de su periodo vacacional no gozado, del 09 al 14 de octubre del presente año.

Que, estando a lo expuesto anteriormente, resulta necesario emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no

alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Segunda Sala de Familia de Lima, estando a la licencia por vacaciones de la doctora Cabello Matamala.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR a la doctora SUSANA MATILDE MENDOZA CABALLERO, Juez Titular del Décimo Séptimo Juzgado de Familia de Lima, como Juez Superior Provisional de la Segunda Sala de Familia de Lima, a partir del 09 al 12 de octubre del presente año, por las vacaciones de la doctora Cabello Matamala, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Segunda Sala de Familia de Lima:

Dra. Nancy Coronel Aquino Presidente
Dra. Susana Matilde Mendoza Caballero (P)
Dra. Cecilia Gabriela González Fuentes (P)

Artículo Segundo: DESIGNAR a la doctora ROXANA ISABEL PALACIOS YACTAYO, como Juez Supernumeraria del Décimo Séptimo Juzgado de Familia de Lima, a partir del 09 al 12 de octubre del presente año, por la promoción de la doctora Mendoza Caballero.

Artículo Tercero: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HÉCTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

850502-1

Designan jueces supernumerarios en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 764-2012-P-CSJLI/PJ**

Lima, 05 de octubre del 2012

Que, mediante Ingreso Número 00070553-2012, la doctora Violeta Rondón Aguirre, Juez Titular del Trigésimo Quinto Juzgado Civil de Lima, solicita el uso de su descanso vacacional del 09 al 12 de octubre del año en curso.

Que, en atención a lo expuesto, esta Presidencia considera pertinente con el fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Trigésimo Quinto Juzgado Civil de Lima designar al Magistrado que reemplazará a la doctora Rondón Aguirre.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR a la doctora LUCY VIDAL ZAMORA, como Juez Supernumeraria del Trigésimo Quinto Juzgado Civil de Lima, a partir del 09 al 12 de octubre del presente año, por las vacaciones de la doctora Rondón Aguirre.

Artículo Segundo: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HÉCTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

850504-1

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 765-2012-P-CSJLI/PJ**

Lima, 5 de octubre del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso nº 00071911-2012, el doctor Zoilo Enríquez Sotelo, Juez del Séptimo Juzgado Penal de Lima, solicita el uso de sus vacaciones pendientes de goce a partir del 09 de octubre y por el término de treinta días.

Que, en atención a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente con el fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Séptimo Juzgado Penal de Lima designar al Magistrado que reemplazará al doctor Enríquez Sotelo.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR a la doctora MARÍA MARGARITA GRADOS GRADOS, como Juez Supernumeraria del Séptimo Juzgado Penal de Lima, a partir del 09 de octubre al 07 de noviembre del presente año, por las vacaciones del doctor Enríquez Sotelo.

Artículo Segundo: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HÉCTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

850505-1

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 766-2012-P-CSJLI/PJ**

Lima, 5 de octubre del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, a través del ingreso nº 00066882-2012, el doctor Jacobo Romero Quispe, Juez Titular del Décimo Juzgado

Contencioso Administrativo de Lima, peticiona descanso vacacional del 09 al 16 de octubre del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario con el fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Décimo Juzgado Contencioso Administrativo de Lima designar al Magistrado que reemplazará al doctor Jacobo Romero.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR al doctor AMILCAR PALOMINO SANTILLANA, como Juez Supernumerario del Décimo Juzgado Contencioso Administrativo de Lima, a partir del 09 al 16 de octubre del año en curso, por las vacaciones del doctor Jacobo Romero.

Artículo Segundo: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

850506-1

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 767-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 5 de octubre del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, a través del ingreso nº 00068389-2012, el doctor César Ignacio Magallanes Aymar, Juez Titular del Primer Juzgado Penal de Lima Este, solicita licencia con goce de haber por capacitación del 09 al 16 de octubre del año en curso, para asistir al Seminario sobre Propiedad Intelectual que se desarrollará del 07 al 15 de los corrientes en la ciudad de Washington – Estados Unidos.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Primer Juzgado Penal de Lima Este.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora FLORENCY EGOAVIL CUEVA GÁLVEZ, como Juez Supernumeraria del Primer Juzgado Penal de Lima Este, a partir del 09 al 16 de octubre del presente año, por la licencia por capacitación del doctor Magallanes Aymar.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

850508-1

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 768-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 5 de octubre del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, a través de los Ingresos Números 00067240-2012, el doctor Humberto Argüelles Ríos, Juez del Tercer Juzgado de Paz Letrado del Rímac, solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce del 09 al 12 y del 15 al 18 de octubre del año en curso.

Que, estando a lo expuesto anteriormente, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Tercer Juzgado de Paz Letrado del Rímac.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora CLARA ELIZABETH MILLONES PALACIO, como Juez Supernumeraria del Tercer Juzgado de Paz Letrado del Rímac, a partir del 09 al 18 de octubre del presente año, por las vacaciones del doctor Argüelles Ríos.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

850509-1

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 769-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 5 de octubre del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante Ingreso N° 00058183-2012, el doctor Adrián Tolentino Alfaro, Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado de Santa Anita, solicita se le conceda descanso vacacional del 09 al 28 de octubre del año en curso.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente con el fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Primer Juzgado de Paz Letrado de Santa Anita designar al Magistrado que reemplazará al doctor Tolentino Alfaro en sus vacaciones.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor MARTÍN JESÚS HUAMÁN RAMOS, como Juez Supernumerario del Primer Juzgado de Paz Letrado de Santa Anita, a partir del 09 al 28 de octubre del presente año, por las vacaciones del doctor Tolentino Alfaro.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

850512-1

Dictan disposiciones para que Salas y Juzgados Transitorios de Descarga Procesal se encarguen de la ejecución de expedientes que se les haya asignado en apoyo de órganos permanentes

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 770-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, cuatro de octubre del año dos mil doce.

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 177-2012-CE-PJ publicada el treinta de setiembre del presente año; la Resolución Administrativa Nº 29-2008-CE-PJ de fecha treinta de enero del 2008 y, la Resolución Administrativa Nº 264-2012-P-CSJLI/PJ de fecha veinte de abril del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa Nº 029-2008-CE-PJ se establecieron las medidas y procedimientos para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de descarga procesal circunscritos al Marco del Plan Nacional de Descarga Procesal; asimismo, mediante la Resolución Administrativa Nº 263-2011-P-CSJLI/PJ publicado el 29 de marzo del 2011, se reconforma la Comisión Distrital para Descarga Procesal de la Corte Superior de Justicia de Lima, disponiéndose que se adopten las medidas necesarias tendientes al logro de los fines de su creación.

Que, mediante la Resolución Administrativa Nº 264-2012-P-CSJLI/PJ se dispuso que los Juzgados transitorios especializados, mixtos y de paz letrado que intervienen en el Plan Nacional de Descarga Procesal, devuelvan a los Juzgados permanentes de origen, los expedientes que a

partir del veinte de abril del presente año, inician su etapa de ejecución.

Que, la citada disposición fue emitida en mérito a lo expresamente establecido en el artículo 4º inciso c) de la Resolución Administrativa Nº 029-2008-CE-PJ que excluía a los expedientes en ejecución del conocimiento de los órganos de descarga procesal; dispositivo cuyo cumplimiento fue exhortado por el Presidente de la Comisión Nacional de Descarga Procesal mediante Oficio Nº 62-2012-P-CNDP-PJ.

Que, si bien mediante la Resolución Administrativa Nº 177-2012-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha dispuesto modificar la norma citada en el párrafo precedente, disponiendo que las Salas y Juzgados Transitorios de Descarga Procesal se encargarán de la ejecución de los expedientes que le fueran remitidos en etapa de trámite por los órganos jurisdiccionales permanentes; debe tenerse presente que el citado órgano de gestión ha sido tajante al establecer que la citada modificatoria se aplicará a partir del día siguiente de publicada la acotada Resolución Administrativa Nº 177-2012-CE-PJ, esto es, a partir del primero de octubre de los corrientes; medida que comprenderá a los expedientes que actualmente se encuentran en las Salas y Juzgados Transitorios de Descarga Procesal.

Que, en atención a lo citado, la Resolución Administrativa Nº 264-2012-P-CSJLI/PJ ha surtido plenos efectos, correspondiendo a los juzgados permanentes que han recepcionado carga en ejecución en virtud a su mandato, conservar dichos expedientes y concluir su ejecución.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 90º incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que las Salas y Juzgados Transitorios de Descarga Procesal se encarguen de la ejecución de los expedientes que se les haya asignado para el apoyo de los órganos jurisdiccionales permanentes.

Artículo Segundo.- La disposición contenida en el artículo precedente alcanza a todos los expedientes que al primero de octubre del 2012 se encuentren en las Salas y Juzgados de Descarga Procesal.

Artículo Tercero.- Los expedientes en ejecución devueltos al juzgado permanente de origen hasta el 30 de setiembre del 2012, en mérito a lo establecido Resolución Administrativa Nº 264-2012-P-CSJLI/PJ, deberán conservarse y ser ejecutados por el juzgado permanente receptor.

Artículo Cuarto.- A partir del primer de octubre del presente año queda sin efecto toda disposición que se oponga a lo establecido a la Resolución Administrativa Nº 177-2012-CE-PJ.

Artículo Quinto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima –ODECMA- para que vele por su observancia, debiendo proceder conforme a sus funciones y atribuciones en caso de incumplimiento.

Artículo Sexto.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura -OCMA, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura -ODECMA, Unidad de Planeamiento y Desarrollo y Gerencia de Administración Distrital, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

850514-1

Disponen la cancelación definitiva de la ejecución de la “Prueba piloto de asignación de peritos judiciales a los juzgados laborales transitorios, con fines de descarga procesal”

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 771-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 4 de octubre del 2012

VISTOS:

El Oficio N° 1383-2012-UPD/CSJL-PJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 568-2012-P-CSJL/PJ se dispuso del tres de agosto al veintiséis de setiembre del presente año, la ejecución de la "Prueba piloto de asignación de peritos judiciales a los Juzgados Laborales Transitorios con fines de descarga procesal", en virtud del cual se asignó un servidor a cada uno de los órganos judiciales involucrados a fin que desarrollen labor de Perito Judicial; medida que pretendía generar una mayor producción en el 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 8° Juzgados Laborales Transitorios.

Que, mediante el oficio de vistos, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo remite el Informe N° 116-2012-UPD-CSJL/PJ, el cual concluye que el resultado de la prueba piloto ha sido negativo en función a lo esperado para la producción de dichos órganos jurisdiccionales. Al respecto, en relación al número de sentencias expedidas, demuestra que el número de éstas no ha sufrido una modificación significativa en razón de la asignación de Peritos Judiciales; y, referente al número de informes revisorios y pericial, detalla que en el mes de agosto el incremento apenas excede en seis informes a nivel global, comparado con el mes de julio; asimismo, a nivel particular, los Juzgados Laborales Transitorios han informado que algunos Peritos habrían presentado deficiencias en su labor, motivado en su mayoría, por la excesiva demora en la presentación del informe requerido.

Que, la prueba piloto fue proyectada con la finalidad de suplir la problemática generada por la falta de Peritos Judiciales en los Juzgados Laborales Transitorios, propugnando la pronta culminación de los procesos judiciales, objetivos que no se han logrado.

Que, en mérito a lo indicado, corresponde dictar las disposiciones necesarias a fin de dejar sin efecto las medidas aplicadas para la ejecución de la prueba piloto arriba indicada.

Que, el Presidente de la Corte, como máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial de Lima, tiene la obligación de cautelar la pronta administración de justicia, conforme lo dispone el artículo 90° inciso 4) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER LA CANCELACIÓN DEFINITIVA de la ejecución de la "Prueba piloto de asignación de peritos judiciales a los juzgados laborales transitorios, con fines de descarga procesal".

Artículo Segundo.- DISPONER el retorno de los servidores YVAN PACHECO LOPEZ, ELISEO SAENZ TRUJILLO, PERCY SAYRITUPAC QUISPE, JOSE MUNAR VEGA, RICARDO VALDERAS HUANGAL y JULIA VARGAS VILLAVERDE al Juzgado de Trabajo Permanente de procedencia, a fin de cumplir las labores que venían desempeñando al doce de agosto del presente año.

Artículo Tercero.- Sin perjuicio de lo indicado en el artículo precedente, los trabajadores arriba citados deberán concluir, bajo responsabilidad funcional, la carga asignada por el Juzgado Laboral Transitorio, debiendo presentar dentro del término de ley, los informes periciales y liquidaciones requeridos.

Artículo Cuarto.- DISPONER la apertura del turno del 12°, 17°, 20°, 24°, 27° y 28° Juzgados de Trabajo para la recepción de exhortos; debiendo la Unidad de Planeamiento y Desarrollo ejecutar las medidas necesarias para tal fin.

Artículo Quinto.- RESTABLECER la aplicación de la Resolución Administrativa N° 31-2011-CED-CSJL/PJ.

Artículo Sexto.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura - OCMCA, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales y Centro de Distribución General, para los fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

850515-1

Amplían plazo de redistribución de expedientes procedentes del 3º Juzgado Mixto de San Juan de Lurigancho

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 772-2012-P-CSJL/PJ

Lima, 4 de octubre del 2012

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 660-2012-P-CSJL/PJ publicado el 06 de setiembre del presente año; y el informe N° 070-2012-KCPC-UPD/CSJL/PJ, y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante la resolución administrativa de vista se dispuso la redistribución de la carga procesal de los expedientes en materia penal procedentes del Tercer Juzgado Mixto de San Juan de Lurigancho hacia el 2°, 3°, 4° y 5° Juzgados Penales Transitorios de la misma jurisdicción; disponiéndose como fecha de culminación de tal proceso, el veintiocho de setiembre del presente año.

Que, mediante Oficio S/N-JCH-3er. JM-SJL de fecha 27 de setiembre último, el Magistrado del Tercer Juzgado Mixto de San Juan de Lurigancho da cuenta que el proceso de redistribución ordenado ha transitado por los problemas de carencia de personal y material logístico, situaciones que han impedido su conclusión total, por lo que solicita un plazo adicional para poder cumplir con lo ordenado en la Resolución Administrativa N° 660-2012-P-CSJL/PJ.

Que, asimismo mediante el informe de vista, elaborado por la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Presidencia, se advierte que el Tercer Juzgado Mixto de San Juan de Lurigancho solo ha cumplido con redistribuir un total de 210 expedientes, quedando pendiente de remisión un total de 383 expedientes, esto es, más del cincuenta por ciento programado.

Que, es prioridad de la Presidencia de la Corte cumplir con el cometido de la descarga procesal, lo cual solo es posible en la medida que todos los órganos jurisdiccionales cumplan con los mandatos emitidos por los órganos de gestión en los plazos concedidos.

Que, por lo expuesto, es necesario aceptar la ampliación solicitada, por un plazo razonable, a fin de concluir satisfactoriamente el proceso de redistribución ordenado; sin perjuicio de comunicarse lo arriba indicado a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, a fin que en cumplimiento de sus funciones disponga las medidas correspondientes.

En uso de la facultad conferida en el inciso 9) del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y estando a lo señalado precedentemente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AMPLIAR hasta el 16 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, el plazo de redistribución de expedientes procedentes del 3º Juzgado Mixto de San Juan de Lurigancho, conforme lo ordenado en la Resolución Administrativa N° 660-2012-P-CSJL/PJ.

Artículo Segundo.- OFICÍESE a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA, a fin de que disponga la aplicación de las medidas administrativas pertinentes, en mérito a lo establecido en el artículo quinto de la Resolución Administrativa N° 660-2012-P-CSJL/PJ.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de

la Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura – OCMA, de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Gerencia de Administración Distrital y a los Órganos Jurisdiccionales Permanentes y Transitorios.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

850516-1

Modifican nombre de comisión por el de "Comisión de Evaluación para la Eliminación de los Cuadernos de Apelación sin efecto suspensivo que se encuentran resueltos definitivamente"

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 773-2012-P-CSJL/PJ

Lima, 21 de septiembre de 2012

VISTOS:

Las Resoluciones Administrativas Nº 200-2012-P-CSJL/PJ de fecha veintisiete de marzo de dos mil doce, la Resolución Administrativa Nº 029-2012-CE-PJ de fecha dieciséis de febrero de dos mil doce, y el Informe Nº 01-2012-CICASS-PJ-CSJL/PJ de fecha veintinueve de agosto del dos mil doce; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 200-2012-P-CSJL/PJ de fecha veintisiete de marzo del dos mil doce, se dispuso conformar la "Comisión encargada de la Incineración de Cuadernos de Apelación sin efecto suspensivo que se encuentran resueltos definitivamente", integrada por los siguientes magistrados y funcionarios: Dr. Jorge Antonio Plasencia Cruz - Juez Superior, Dr. Saúl Peña Farfán - Juez Superior, Dr. Roberto Vilchez Dávila - Juez Especializado Civil, Dra. Sara Sonia Gaspar Pacheco - Juez de Paz letrado, Lic. César Luis Lainez Lozada Puente Arnao - Gerente de Administración, Dr. José Luis Chipana Saavedra - Jefe de la Unidad de Servicios Judiciales y la Señora Regina Livia Peña Bazán - Jefa del Archivo Central.

Que, tal acto administrativo es generado por la Resolución Administrativa Nº 029-2012-CE-PJ de fecha 16 de febrero de 2012, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que entre otros, resuelve autorizar la "incineración" de los cuadernos de apelación sin efecto suspensivo que se encuentran resueltos definitivamente siempre que se cumplan con las condiciones establecidas en dicha resolución, así como la conformación a nivel nacional, de comisiones encargadas de "evaluar" los cuadernos de apelación sin efecto suspensivo que se encuentren resueltos definitivamente y que puedan ser incinerados.

Que, mediante informe Nº 01-2012-CICASS-PJ-CSJL/PJ de fecha 29 de Agosto de 2012, el Presidente de la Comisión en comento solicita a efectos de compatibilizar la labor encomendada y comprender otras variantes de destrucción y no sólo la incineración, se modifique el nombre de la Comisión a: "Comisión de Evaluación para la Eliminación de los Cuadernos de Apelación sin efecto suspensivo que se encuentran resueltos definitivamente", así como la incorporación de dos Jueces Especializados del área Penal y de Familia.

Que, al respecto es de indicar que conforme lo ordenado por el máximo órgano de gestión de este Poder del Estado, la labor esencial encomendada a la Comisión, es la de "evaluación"; y asimismo, si bien en su parte resolutiva dispone la incineración de los cuadernos de apelación, debe tenerse presente que en octavo considerando es claro al precisar que la finalidad esencial de su mandato es la de brindar una urgente solución al colapso del Archivo Central de la

Corte de Lima, a través de la destrucción, incineración y/o disposición de los cuadernos de apelación; en consecuencia, no existe inconveniente que se empleen otros métodos de eliminación mas viables o eficaces que la incineración.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90º de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el nombre de la "Comisión encargada de la Incineración de Cuadernos de Apelación sin efecto suspensivo que se encuentran resueltos definitivamente", por el de "COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE LOS CUADERNOS DE APELACIÓN SIN EFECTO SUSPENSIVO QUE SE ENCUENTRAN RESUELTOS DEFINITIVAMENTE".

Artículo Segundo.- INTEGRAR a la Comisión arriba indicada, a los magistrados que a continuación se detallan:

Dr. OMAR ABRAHAM AHOMED CHAVEZ Juez Especializado
Penal.
Dra. GISSELE YOLANDA CUZMA CACERES Juez Especializado de
Familia.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital y a los magistrados y funcionarios integrantes de la Comisión, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

850517-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 748-2012-P-CSJL/PJ

Mediante Oficio Nº 660-2012-RA-P-CSJL/PJ, la Corte Superior de Justicia de Lima solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Administrativa Nº 748-2012-P-CSJL/PJ, publicada en la edición del 29 de setiembre de 2012.

DICE:

Artículo Primero: DESIGNAR al doctor CARLOS ROBERTO CARRILLO RAMOS, como Juez Supernumerario del Décimo Juzgado Laboral de Lima, a partir del 03 al 05 de setiembre del presente año, por la licencia con goce de haber de la doctora Zúñiga Herrera.

Artículo Segundo: DESIGNAR a la doctora GLORIA TERESA RIVERA LÓPEZ, como Juez Supernumeraria del Vigésimo Primer Juzgado Laboral de Lima, a partir del 03 al 05 de setiembre del presente año, por la licencia con goce de haber del doctor Barboza Ludeña.

Artículo Tercero: DESIGNAR a la doctora MARIA ANGELA VÍLCHEZ TAPIA, como Juez Supernumeraria del Vigésimo Tercer Juzgado Laboral de Lima, a partir del 03 al 05 de setiembre del presente año, por la licencia con goce de haber del doctor Chávez Cornejo.

Artículo Cuarto: DISPONER LA PERMANENCIA del doctor JULIO JAIME FAJARDO MESIAS, como Juez Supernumerario del Vigésimo Sexto Juzgado Laboral de Lima, a partir del 03 al 05 de setiembre del presente año, por la licencia con goce de haber del doctor Vargas Chávez.

Artículo Quinto: DISPONER LA PERMANENCIA de la doctora HILDA INGA PICHO, como Juez Supernumeraria del Vigésimo Séptimo Juzgado Laboral de Lima, a partir del 03 al 05 de setiembre del presente año, por la licencia con goce de haber del doctor Carhuas Cantaro.

DEBE DECIR:

Artículo Primero: DESIGNAR al doctor CARLOS ROBERTO CARRILLO RAMOS, como Juez Supernumerario del Décimo Juzgado Laboral de Lima, a partir del 03 al 05 de octubre del presente año, por la licencia con goce de haber de la doctora Zúñiga Herrera.

Artículo Segundo: DESIGNAR a la doctora GLORIA TERESA RIVERA LÓPEZ, como Juez Supernumeraria del Vigésimo Primer Juzgado Laboral de Lima, a partir del 03 al 05 de octubre del presente año, por la licencia con goce de haber del doctor Barboza Ludeña.

Artículo Tercero: DESIGNAR a la doctora MARIA ANGELA VÍLCHEZ TAPIA, como Juez Supernumeraria del Vigésimo Tercer Juzgado Laboral de Lima, a partir del 03 al 05 de octubre del presente año, por la licencia con goce de haber del doctor Chávez Cornejo.

Artículo Cuarto: DISPONER LA PERMANENCIA del doctor JULIO JAIME FAJARDO MESIAS, como Juez Supernumerario del Vigésimo Sexto Juzgado Laboral de Lima, a partir del 03 al 05 de octubre del presente año, por la licencia con goce de haber del doctor Vargas Chávez.

Artículo Quinto: DISPONER LA PERMANENCIA de la doctora HILDA INGA PICHO, como Juez Supernumeraria del Vigésimo Séptimo Juzgado Laboral de Lima, a partir del 03 al 05 de octubre del presente año, por la licencia con goce de haber del doctor Carhuas Cantaro.

849419-1

ORGANOS AUTONOMOS**INSTITUCIONES EDUCATIVAS****Autorizan viaje de Bachiller investigadora del INICTEL - UNI a Japón, en comisión de servicios**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

**RESOLUCIÓN RECTORAL
Nº 1488**

Lima, 3 de octubre de 2012

Visto el Oficio Nº 592 -2012-INICTEL-UNI-DE-AL del Director Ejecutivo del INICTEL-UNI referido al viaje en Comisión de Servicios de la Bach. Vanessa Julia Gamero Sobero;

CONSIDERANDO:

Que, por Informe Nº 061-2012-INICTEL-UNI-DIDT-AET de fecha 13 de agosto de 2012, la Jefa del Área de Equipos y Terminales Avanzados hace de conocimiento que el Abstract "Lifetime estimation of a small satellite in LEO using inertial sensors and TLE" cuyo autor principal es Vanessa Julia Gamero Sobero, ha sido aceptado para la sesión de presentación de posters en el "UN/Japan Nano-Satellite Symposium" organizado por las Naciones Unidas y la University of Tokyo, a realizarse en la ciudad de Nagoya – Japón, entre los días 10 al 13 de octubre de 2012;

Que, el referido evento tiene como objetivo presentar y discutir los desarrollos y la utilización de los micro y nano-satélites cuyo peso sean menor a 50kg; además, congregará a investigadores e ingenieros de diferentes países del mundo con la finalidad de debatir sobre las aplicaciones y tecnologías de los micro y nano-satélites para crear metodologías innovadoras en tecnología aeroespacial;

Que, en tal sentido, atendiendo a lo propuesto por la Jefa del Área de Equipos y Terminales Avanzados, la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico recomienda se autorice la participación y viaje de la Bach. Vanessa Julia Gamero Sobero; así como el financiamiento por el monto de S/. 12,764.00, que permita concretar su participación en el referido evento, ya que ello permitirá contribuir en la difusión de los trabajados de investigación que viene desarrollando la institución y establecer lazos

con otros investigadores especializados en el campo de micro y nano-satélite;

Que, de acuerdo al Presupuesto asignado para el presente ejercicio, en la Meta 21: Gestión de la Investigación Aplicada y el Desarrollo Tecnológico, se cuenta con recursos disponibles para financiar dichos gastos; por lo que, siendo de interés institucional la participación de la Bach. Vanessa Julia Gamero Sobero ya que asistirá a sustentar el resultado de una investigación en un evento internacional, se recomienda financiar el costo de los pasajes, viáticos y seguro;

Que, la referida participación se encuentra enmarcada dentro de la Actividad de Desarrollo Tecnológico en el campo de las Telecomunicaciones en la tarea de Desarrollo de Tecnología Satelital que se encuentra contemplados en el Plan Operativo de esta Dirección para el año 2012;

Que, con Informe Nº 207-2012-INICTEL-UNI-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opinó favorablemente respecto de sufragar los gastos que irroguen dicha participación;

Que, por Acuerdo de Consejo Directivo del INICTEL-UNI Nº 002-019-2012 de 18 de setiembre de 2012, se autorizó el viaje a Japón de la Bach. Vanessa Gamero Sobero, investigador del Área de Equipos y Terminales Avanzados de la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico, para que participe en el evento el "UN/Japan Nano-Satellite Symposium";

Que, en este sentido la participación de la Bach. Vanessa Gamero Sobero, investigador del Área de Equipos y Terminales Avanzados, permitirá cumplir con el Plan Estratégico Institucional, por lo que dicha participación corresponde a una Comisión de Servicios, que por irrogar gastos al Estado debe ser aprobada, en vía de excepción, por el titular de la entidad;

Que, la Ley Nº 27619 regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroguen gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público, dispositivo legal que se encuentra regulado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 52º, Inc. c) del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, en vía de excepción, el viaje en Misión Oficial de la Bach. Vanessa Gamero Sobero, investigador del Área de Equipos y Terminales Avanzados de la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico del INICTEL-UNI, a la ciudad de Nagoya – Japón, del 07 al 15 de octubre de 2012, para que participe en el evento "UN/Japan Nano-Satellite Symposium".

Artículo Segundo.- Otorgar a la Bach. Vanessa Gamero Sobero, el equivalente en nuevos soles del total de los montos que correspondan, financiados a través de los Recursos Ordinarios del INICTEL-UNI, para sufragar los gastos que por dichos conceptos irroguen su participación en la Misión Oficial, referida en los considerandos de la presente Resolución; debiendo remitir un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, y rendir cuenta documentada de lo gastado, en un plazo no mayor de quince (15) días, al término de la referida misión:

Pasajes Aéreos Lima-Nagoya-Lima	S/. 8,500.00
Seguro	S/. 183.00
Viáticos por 6 días	S/. 4,081.00
TOTAL	S/. 12,764.00

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina Central de Logística publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad a lo establecido por el artículo 3º de la Ley Nº 27619, con cargo a los Recursos Ordinarios del INICTEL-UNI.

Artículo Cuarto.- Dar cuenta al Consejo Universitario.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

AURELIO PADILLA RIOS
Rector

849395-1

Autorizan viaje de la Directora del Museo de Historia Natural a la India, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 05115-R-12

Lima, 4 de octubre del 2012

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General Nº 09917-SG-12 del Museo de Historia Natural, sobre solicitud de autorización de viaje en comisión de servicios.

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio Nº 445-MHN-2012, doña BETTY GABY MILLÁN SALAZAR, Directora del Museo de Historia Natural solicita se le declare en Comisión de Servicios del 06 al 19 de octubre del 2012, para participar en la Undécima Reunión de la Conferencia de las Partes – COP11 del Convenio sobre la Diversidad Biológica – CDB, a realizarse en Hyderabad – India;

Que asimismo, se le otorga la suma total de S/. 10,010.00 nuevos soles por concepto de Viáticos; con cargo al Presupuesto 2012 del Museo de Historia Natural;

Que la recurrente señala que el financiamiento de los pasajes aéreos serán asumidos por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC);

Que a fin de mantener el normal desarrollo de las actividades del Museo de Historia Natural, es necesario encargar la Dirección del citado Museo a doña YSABEL AMANDA PRADO VELAZCO, con código Nº 055034, Docente Permanente, por el período que dure la ausencia de la titular;

Que el artículo 82º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM -Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala que: "El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva, compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal";

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva Nº 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral Nº 01573-R-09 del 17 de abril del 2009;

Que la Oficina General de Planificación con Oficio Nº 3662-OGPL-12 y la Dirección General de Administración mediante Proveido s/n de fecha 27 de setiembre del 2012, emiten opinión favorable; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria Nº 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

1º.- Autorizar el viaje en COMISIÓN DE SERVICIOS, del 06 al 19 de octubre del 2012, a doña BETTY GABY MILLÁN SALAZAR, con código Nº 04452E, Directora del Museo de Historia Natural, para participar en la Undécima Reunión de la Conferencia de las Partes – COP11 del Convenio sobre la Diversidad Biológica – CDB, a realizarse en Hyderabad – India, por las consideraciones expuestas.

2º.- Otorgar a doña BETTY GABY MILLÁN SALAZAR la suma que se detalla, con cargo al Presupuesto 2012 del Museo de Historia Natural, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

Viáticos por 14 días S/. 10,010.00 nuevos soles

3º.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a las normas vigentes.

4º.- Encargar la Dirección del Museo de Historia Natural a doña YSABEL AMANDA PRADO VELAZCO, con código Nº 055034, Docente Permanente, del 06 al 19 de octubre del 2012 y mientras que dure la ausencia de la titular.

5º.- Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos, a la Dirección General de Administración y al Museo de Historia Natural, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA
Rector

850226-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Designan funcionarios responsables de proporcionar información de acceso público y de la elaboración y actualización del portal de transparencia del RENIEC

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 249-2012/JNAC/RENIEC

Lima, 05 de octubre de 2012

VISTOS: La Resolución Jefatural Nº 245-2012/JNAC/RENIEC (03OCT2012) y el Informe Nº 001750-2012/GAJ/RENIEC (04OCT2012), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo encargado de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, todas las actividades y disposiciones de las entidades están sujetas al principio de publicidad, lo que implica para las entidades de la administración pública la obligación de proporcionar a los ciudadanos la información que posea o produzca así como permitirles el acceso directo e inmediato a la información durante el horario de atención;

Que para dicho fin, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8º de la norma acotada y el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, las entidades deben designar al funcionario o funcionarios responsables de entregar la información, así como al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, lo cual se hará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Institución, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que mediante Resolución Jefatural Nº 157-2012/JNAC/RENIEC (21JUN2012), se designó a los funcionarios responsables de proporcionar la información de acceso público en las jurisdicciones de su competencia, a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, siendo designado el Mag. Mariano Augusto Cucho Espinoza, Sub Jefe Nacional, como funcionario responsable en el Departamento de Lima, en virtud a lo establecido en el inciso j) del artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones que fuera aprobado con Resolución Jefatural Nº 855-2010-JNAC/RENIEC (29SET2010), que señalaba como una de las funciones de la Sub Jefatura Nacional proporcionar la información requerida en aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que mediante la Resolución Jefatural Nº 245-2012/JNAC/RENIEC (03OCT2012), se deja sin

efecto la Resolución Jefatural N° 855-2010-JNAC/RENIEC (29SET2010), aprobándose el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en cuyo inciso v) del artículo 15º establece como una de las funciones de la Secretaría General ... "Proporcionar la información requerida en aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Departamento de Lima;".

Que en ese contexto, resulta necesario designar al funcionario responsable de proporcionar la información de acceso público en el Departamento de Lima a la señora Ana Magdelyn Castillo Aransaenz, Secretaria General del RENIEC, en virtud a la nueva estructura y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, recientemente aprobado, debiendo emitirse el acto administrativo que integre dicho cambio;

Que mediante Resolución Jefatural N° 246-2012/JNAC/RENIEC (04OCT2012), se encarga a la señora Ana Magdelyn Castillo Aransaenz, Secretaria General, el despacho administrativo de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 05 al 07 de octubre del presente año, con retención de su cargo;

Que es necesario hacer de conocimiento de los ciudadanos lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural; y,

Estando a lo opinado favorablemente por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 245-2012/JNAC/RENIEC (03OCT2012) y lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 157-2012/JNAC/RENIEC.

Artículo Segundo.- Designar como funcionarios responsables de proporcionar la información de acceso público en las jurisdicciones de su competencia, a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a las siguientes personas:

- Sra. Ana Magdelyn Castillo Aransaenz, Secretaria General, en el Departamento de Lima.
- Sr. Mario Elías Rentería Sánchez, representante de la Jefatura Regional 1–Piura.
- Sr. Francisco Diómedes Paredes Núñez, representante de la Jefatura Regional 2– Trujillo.
- Sr. Manuel Jesús Valdez Andía, representante de la Jefatura Regional 3– Tarapoto.
- Sr. Juan Carlos Wong Ruíz, representante de la Jefatura Regional 4– Iquitos.
- Sra. Lady Mercedes Camones Soriano, representante de la Jefatura Regional 5– Chimbote.
- Sr. Enrique Santiago Fortun De La Cruz, representante de la Jefatura Regional 6– Huancayo.
- Sr. Raúl Reyes Meza, representante de la Jefatura Regional 7– Ayacucho.
- Sr. Dante Efraín Perea Rivarola, representante de la Jefatura Regional 8– Arequipa.
- Sra. Mercedes Zoila Mayorga Miranda, representante de la Jefatura Regional 9– Cusco.
- Sr. Milton Washington Nolberto Gervacio Docarmo Bustamante, representante de la Jefatura Regional 11– Puno.
- Sr. Marco Antonio Garrido Bodero, representante de la Jefatura Regional 12– Ica.
- Srita. Erika Milagros Bravo Ruiz, representante de la Jefatura Regional 13– Pucallpa.
- Sr. Jhony Roberty Palma Fuentes, representante de la Jefatura Regional 14– Huancavelica.
- Sr. Lincoln Soto Gómez, representante de la Jefatura Regional 15– Huánuco.

Artículo Tercero.- Designar al Gerente de Imagen Institucional, señor Benito María Portocarrero Grados como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural y a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión de la misma.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ANA CASTILLO ARANSAENZ
Jefe Nacional (e)

850639-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan al Banco de Crédito del Perú S.A. el cierre de agencias y apertura de oficinas en la Provincia Constitucional del Callao y en la provincia de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 7231-2012

Lima, 21 de setiembre de 2012

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA (e)

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú S.A. para que esta Superintendencia autorice el cierre temporal de una agencia, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica el cierre temporal de la referida agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C"; y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución SBS N° 281-2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú S.A., el cierre temporal, entre el 22 de setiembre y el 16 de octubre de 2012, de la agencia La Punta, ubicada en Av. Bolognesi N° 612, distrito de La Punta, Provincia Constitucional del Callao.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca (e)

849479-1

RESOLUCIÓN SBS N° 7232-2012

Lima, 21 de setiembre de 2012

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA (e)

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú S.A. para que esta Superintendencia autorice la apertura de una oficina especial temporal, según se indica en la parte resolutiva; y,



CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica el cierre temporal de la referida agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución SBS N° 281-2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú S.A., la apertura de una oficina especial temporal, por el día 23 de setiembre de 2012 en el Colegio Saicantay, ubicado en Av. Pio XII N° 261 - Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca (e)

849479-2

RESOLUCIÓN SBS N° 7233-2012

Lima, 21 de setiembre de 2012

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA (e)

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú S.A. para que esta Superintendencia autorice el cierre temporal de una agencia, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica el cierre temporal de la referida agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución SBS N° 281-2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú S.A., el cierre temporal, entre el 22 de setiembre y el 21 de noviembre de 2012, de la agencia Bocanegra, ubicada en Av. Dominicos Mz. A Lt. 20 Cruce con Av. Bocanegra, Urb. Sesquicentenario, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca (e)

849479-3

RESOLUCIÓN SBS N° 7283-2012

Lima, 26 de setiembre de 2012.

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú, para que se le autorice la apertura de una (1) Oficina Temporal, de acuerdo con el detalle descrito en la parte resolutiva y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente para la mencionada apertura;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702, por la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de la facultad encomendada mediante Resolución SBS N° 12883-2009 del 10 de setiembre de 2009 y la Resolución SBS N° 281-2012 del 20 de junio de 2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú, la apertura de una (1) Oficina Temporal, del 23 de noviembre al 03 de diciembre de 2012, para el evento "Motorshow" a realizarse en el Centro de Convenciones del Jockey Club del Perú, ubicado en la Avenida Javier Prado Este N° 4200, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca (e)

849479-4

RESOLUCIÓN SBS N° 7284-2012

Lima, 26 de setiembre de 2012

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú, para que se le autorice la apertura de una (1) Oficina Especial Permanente de acuerdo con el detalle descrito en la parte resolutiva y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente para la mencionada apertura;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702, por la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de la facultad encomendada mediante Resolución SBS N° 12883-2009 del 10 de setiembre de 2009 y la Resolución SBS N° 281-2012 del 20 de junio de 2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú, la apertura de la oficina especial permanente denominada "CFA – MAP Bellavista", ubicada en el Local Comercial MP-11 Primer Nivel del Centro Comercial Mall Aventura Plaza Bellavista, con dirección en la Avenida Oscar R. Benavides N° 3866, Urb. El Águila, distrito de Bellavista, provincia constitucional del Callao.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca (e)

849479-5

RESOLUCIÓN SBS N° 7285-2012

Lima, 26 de setiembre de 2012

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú, para que se le autorice el cierre temporal de una

(1) Agencia, de acuerdo con el detalle descrito en la parte resolutiva y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente para la mencionada apertura; Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley Nº 26702, por la Resolución SBS Nº 775-2008; y, en uso de la facultad encomendada mediante Resolución SBS Nº 12883-2009 del 10 de setiembre de 2009 y la Resolución SBS Nº 281-2012 del 20 de junio de 2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú, el cierre temporal, del 06 al 09 de octubre de 2012, de la agencia Nicolás Arriola, ubicada en la Avenida Nicolás Arriola Nº 304, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca (e)

849479-6

RESOLUCIÓN SBS Nº 7286-2012

Lima, 26 de setiembre de 2012

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú, para que se le autorice la apertura de una (1) Oficina Especial Permanente de acuerdo con el detalle descrito en la parte resolutiva y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente para la mencionada apertura; Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley Nº 26702, por la Resolución SBS Nº 775-2008; y, en uso de la facultad encomendada mediante Resolución SBS Nº 12883-2009 del 10 de setiembre de 2009 y la Resolución SBS Nº 281-2012 del 20 de junio de 2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú, la apertura de la oficina especial permanente denominada "CFA – MAP Santa Anita", ubicada en el Local Comercial MP-11 Nivel (-1) del Centro Comercial Mall Aventura Plaza Santa Anita, con dirección en la Av. Carretera Central Nº 111, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca (e)

849479-7

Rectifican dirección de agencia de la Caja Rural de Ahorro y Crédito Nuestra Gente, ubicada en el departamento de San Martín

RESOLUCIÓN SBS Nº 7235-2012

Lima, 21 de setiembre de 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Rural de Ahorro y Crédito Nuestra Gente para que se rectifique la dirección de una agencia ubicada en el distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución SBS Nº 13529-2010, se autorizó la apertura de una agencia ubicada en el distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín;

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente para la rectificación de la agencia solicitada, precisando que en la solicitud de apertura original, la dirección fue consignada erróneamente;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 26702

- Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y el Reglamento de Apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros correspondentes, aprobado mediante Resolución Nº 775-2008 y modificatorias; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS Nº 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Rectificar la dirección de la agencia de la Caja Rural de Ahorro y Crédito Nuestra Gente aprobada mediante la Resolución SBS Nº 13529-2010 del 20 de octubre del 2010, en los términos siguientes:

- Dice: Av. San Martín Nº 434, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

- Debe decir: Jr. José de San Martín Nº 347, Sector Zaragoza, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

849930-1

Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito CREDINKA S.A. el cierre y traslado de agencias ubicadas en los departamentos de Huánuco, San Martín y Cusco

RESOLUCIÓN SBS Nº 7236-2012

Lima, 21 de setiembre de 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Rural de Ahorro y Crédito CREDINKA S.A., para que se le autorice el cierre de dos agencias ubicadas en los departamentos de Huánuco y San Martín; y, el traslado de dos agencias ubicadas en el departamento de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS Nº 1101-2008 se autorizó a la Caja la apertura de la agencia ubicada en la Avenida Isaías Rosell S/N y Jhohan Wiese S/N, Distrito de Echarate, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco.

Que, mediante Resolución SBS Nº 10405-2009 se autorizó a la Caja la apertura de la oficina especial permanente ubicada en el Jirón Dos de Mayo Nº 306,

Distrito de Santo Tomás, Provincia de Chumbivilcas, Departamento del Cusco.

Que, mediante Resolución SBS Nº 4436-2010 se autorizó a la Caja la conversión a agencia, de la oficina especial permanente citada en el considerando anterior;

Que, mediante Resolución SBS Nº 14497-2010 se autorizó a la Caja la apertura de dos agencias ubicadas en la Avenida Tito Jaime Nº 697, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco y, Jirón Triunfo Nº 738, Distrito de Juanjui, Provincia de Mariscal Cáceres, Departamento de San Martín;

Que, la Caja Rural de Ahorro y Crédito CREDINKA S.A. ha cumplido con presentar la documentación pertinente;

Estando a lo informado por el departamento de Supervisión Microfinanciera "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y el Reglamento de Apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros correspondentes, aprobado mediante Resolución Nº 775-2008 y modificatorias, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS Nº 12883-2009 del 10 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Caja Rural de Ahorro y Crédito CREDINKA S.A., el cierre de las agencias ubicadas en Avenida Tito Jaime Nº 697, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco y, Jirón Triunfo Nº 738, Distrito de Juanjui, Provincia de Mariscal Cáceres, Departamento de San Martín.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Caja Rural de Ahorro y Crédito CREDINKA S.A., el traslado de la Agencia Kiteni ubicado en la Avenida Isaías Rousel S/N y Jhohan Wise S/N, Distrito de Echárate, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, al inmueble sito en la Calle Jhohan Wise y Juan Olarte Lote 1, Manzana K, de la misma localidad; y, de la Agencia Santo Tomás, ubicado en el Jirón Dos de Mayo Nº 306, Distrito de Santo Tomás, Provincia de Chumbivilcas, Departamento de Cusco, al inmueble ubicado en la Calle Cusco Nº 103, de la misma localidad.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

850320-1

Autorizan a El Pacífico Vida Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. el uso como locales compartidos de agencias ubicadas en los departamentos de Junín e Ica

RESOLUCIÓN SBS Nº 7237-2012

Lima, 21 de setiembre de 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES PREVISIONALES Y DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por la empresa EL PACÍFICO VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., para que se le autorice el uso como locales compartidos con El Pacífico Peruano Suiza Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. de las agencias ubicadas en Jr. Ayacucho Nº 282, distrito de Huancayo, provincia de Huancayo, departamento de Junín; y, Av. San Martín Nº 1312 – Manzana "M2", Lote 40, Urbanización de San Isidro, distrito, provincia y departamento de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS Nº 5296-2012 de fecha 2 de agosto de 2012, se autorizó a El Pacífico

Peruano Suiza Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., la apertura de una (01) agencia ubicada en Jr. Ayacucho Nº 282, distrito de Huancayo, provincia de Huancayo, departamento de Junín;

Que, mediante Resolución SBS Nº 5297-2012 de fecha 2 de agosto de 2012, se autorizó a El Pacífico Peruano Suiza Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., la apertura de una (01) agencia ubicada en Av. San Martín Nº 1312 – Manzana "M2", Lote 40, Urbanización de San Isidro, distrito, provincia y departamento de Ica;

Que, en aplicación del numeral 6.1 de la Resolución Nº 775-2008 - Reglamento de Apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros correspondentes, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para usar como locales compartidos con El Pacífico Peruano Suiza Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. las citadas agencias;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión de Seguros "A", mediante Informe Nº 095-2012-DSSA; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, la Resolución Nº 775-2008; y, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución SBS Nº 842-2012 del 27 de enero de 2012;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a EL PACÍFICO VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., el uso como locales compartidos con El Pacífico Peruano Suiza Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. de las agencias ubicadas en Jr. Ayacucho Nº 282, distrito de Huancayo, provincia de Huancayo, departamento de Junín; y, Av. San Martín Nº 1312 – Manzana "M2", Lote 40, Urbanización de San Isidro, distrito, provincia y departamento de Ica.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS IZAGUIRRE CASTRO
Intendente General de Supervisión de Instituciones Previsionales y de Seguros

849339-1

Autorizan al Banco Interamericano de Finanzas la apertura de agencias ubicadas en los departamentos de Piura y Lima

RESOLUCIÓN SBS Nº 7267-2012

Lima, 25 de setiembre de 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA (a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Interamericano de Finanzas para que se le autorice la apertura de la Agencia Makro Piura, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley Nº 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución Nº 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS Nº 12883-2009 y Nº 281-2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Interamericano de Finanzas la apertura de la Agencia Makro Piura, ubicada en la Av. Sánchez Cerro sin número Zona

Industrial Mz. Z Lote 1 A5A, distrito, provincia y departamento de Piura.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca (a.i.)

849382-1

RESOLUCIÓN SBS N° 7287-2012

Lima, 26 de setiembre de 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA (a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Interamericano de Finanzas para que se le autorice la apertura de la Agencia Higuereta, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución N° 775-2008, y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y N° 281-2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Interamericano de Finanzas la apertura de la Agencia Higuereta, ubicada en la Av. Aviación N° 5025, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca (a.i.)

849382-2

Autorizan viaje de funcionarios para participar en evento a realizarse en los EE.UU.

RESOLUCIÓN SBS N° 7682-2012

Lima, 5 de octubre de 2012

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La convocatoria formulada por International Association of Insurance Supervisors (IAIS) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) para participar en la 19th Annual Conference of the International Association of Insurance Supervisors "Insurance Supervision: Foundations for Global Financial Strength," evento organizado por la citada entidad en coordinación con The National Association of Insurance Commissioners, la misma que se realizará del 10 al 12 de octubre de 2012 en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones es miembro del Comité Ejecutivo de la International Association of Insurance Supervisors (IAIS), por lo que corresponde a esta Superintendencia atender las actividades a las cuales sea convocada;

Que, en la citada Conferencia se informará y debatirá sobre temas relacionados a inclusión financiera en el

mercado de seguros en economías emergentes, mejora de la protección al consumidor en el área de seguros y pensiones, así como la supervisión en los grupos de seguros internacionalmente activos, entre otros;

Que, adicionalmente, del 07 al 09 de octubre se llevarán a cabo las reuniones de los Comités de Implementación, Técnico y Ejecutivo, de los cuales esta Superintendencia es miembro;

Que, en tanto los temas que se desarrollarán en las citadas reuniones son de interés para la SBS y redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de su competencia, se ha estimado conveniente designar a los señores Armando Cáceres Valderrama, Asesor de Alta Dirección, y Carlos Izaguirre Castro, Intendente General de Supervisión de Instituciones Previsionales y de Seguros de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros, para que en representación de esta Superintendencia, participen en los citados eventos;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-15, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en los indicados eventos, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Resolución SBS N°7060-2012, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012, N° SBS-DIR-ADM-085-15, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de los señores Armando Cáceres Valderrama, Asesor de Alta Dirección y Carlos Izaguirre Castro, Intendente General de Supervisión de Instituciones Previsionales y de Seguros de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros de la SBS, del 06 al 13 de octubre de 2012, a la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroguen el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 4 133.52
Viáticos	US\$ 3 080.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (a.i.)

850311-1



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Autorizan viajes de asesor y miembros del Tribunal Constitucional a Colombia e Italia para participar en seminario y en sesión de la Comisión Europea para la Democracia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 112-2012-P/TC

Lima, 20 de setiembre de 2012

VISTA la comunicación de fecha 18 de setiembre del año en curso, remitida por doña María del Carmen Valdelomar Martínez-Pardo, de la Secretaría Permanente de la Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional, y;

CONSIDERANDO

Que en el marco del Programa Iberoamericano de Formación Técnica Especializada 2012, convocado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y atendiendo, además, a la propuesta del Tribunal Constitucional de dicho país, se ha previsto la realización de un Seminario sobre "Proceso Penal y Constitución", a llevarse a cabo del 8 al 10 de octubre del año en curso, en el Centro de Formación de Cartagena de Indias, Colombia;

Que la jurisdicción penal es tradicionalmente la que mayor número de asuntos lleva ante los Tribunales y Cortes Constitucionales en el mundo. Igualmente, es el orden jurisdiccional que más controversias aporta en los Tribunales internacionales de Derechos Humanos, debido, en parte, a la gran variedad de derechos fundamentales que pueden verse afectados en el proceso penal;

Que, para el seminario antes referido, los organizadores han optado por seleccionar tres grandes ejes temáticos, como son las cuestiones relativas a la ilicitud probatoria y la conexión de antijuridicidad, al principio acusatorio y al procedimiento de extradición, con el propósito de abrir un espacio de reflexión conjunta entre los participantes;

Que mediante la comunicación de vista, la Secretaría Permanente de la Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional, invita al Tribunal Constitucional del Perú para que, a través de uno de sus asesores jurisdiccionales, participe en el seminario mencionado en el primer considerando precedente;

Que es política de este Tribunal promover, apoyar y facilitar la capacitación del personal no sólo como estímulo del buen desempeño del trabajador, sino también como un factor prioritario y determinante para alcanzar, de una mejor manera, los objetivos institucionales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, su Reglamento Normativo, y en la Ley N° 27619 y su Reglamento;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor abogado Camilo Suarez López de Castilla, Asesor Jurisdiccional del Tribunal Constitucional, a la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, para participar en el seminario mencionado en la parte considerativa de esta resolución, a realizarse del 8 al 10 de octubre de 2012.

Artículo Segundo.- El Tribunal Constitucional asumirá, con cargo a su presupuesto, el costo del pasaje aéreo y un día de viáticos, según el siguiente detalle:

PASAJES -----	S/. 1768.52
VIATICOS -----	US\$ 200.00

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros, cualquiera fuera su denominación.

Artículo Cuarto.- Dentro de los quince días calendario siguientes de realizado el referido viaje, el funcionario informará sobre los resultados obtenidos con motivo de su participación en el evento antes mencionado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ERNESTO ÁLVAREZ MIRANDA
Presidente
Tribunal Constitucional

850048-1

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 118-2012-P/TC

Lima, 26 de setiembre del 2012

VISTA la comunicación de fecha 17 de setiembre de 2012, remitida por don Thomas Markert, Director, Secretario de la Comisión Europea para la Democracia a través de la Ley, y;

CONSIDERANDO

Que mediante la comunicación de vista, se participa de la realización de la 92º Sesión Plenaria de la Comisión Europea para la Democracia a través de la Ley – Comisión de Venecia-, a llevarse a cabo los días 11, 12 y 13 de octubre del año en curso, en la ciudad de Venecia, Italia;

Que la Comisión de Venecia tiene por objeto la defensa de principios básicos del constitucionalismo, entre ellos, la democracia, los derechos humanos y el imperio de la ley y, en ese ámbito, en la realización de sus sesiones plenarias, se generan espacios de diálogo, reflexión e intercambio de experiencias sobre temas vinculados a la consolidación de los sistemas constitucionales de Europa y del mundo en general;

Que, más allá de la relevancia para la justicia constitucional y para los sistemas de protección de derechos fundamentales que tienen las reuniones de la Comisión de Venecia, en el marco de las actividades programadas por dicha Comisión, la representación peruana ha previsto concretar el ofrecimiento formulado respecto a la posibilidad de organizar y realizar, en el Perú, la Conferencia Internacional "Acceso Individual a la Justicia Constitucional", durante el año 2013;

Que, en ese sentido, resulta pertinente la participación del Presidente del Tribunal Constitucional, en la próxima reunión Plenaria de la Comisión de Venecia;

Con conocimiento del Pleno;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley N° 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, en la Ley N° 27619 y en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Presidente del Tribunal Constitucional, a la ciudad de Venecia, Italia, para participar en las reuniones mencionadas en la parte considerativa, a llevarse a cabo los días 11, 12 y 13 de octubre de 2012.

Artículo Segundo.- El cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución irrogará egreso del presupuesto del Tribunal Constitucional, según el siguiente detalle:

Magistrado: Ernesto Alvarez Miranda

PASAJES: -----	S/. 6,718.82
VIATICOS: -----	US\$ 780.00
GASTOS DE INSTALACIÓN	US\$ 520.00

Artículo Tercero.- Encargar la presidencia del Tribunal Constitucional al Vicepresidente, Magistrado Oscar Urviola Hani, en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo Cuarto.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros, cualquiera fuera su denominación.

Artículo Quinto.- Dentro de los quince días calendario siguientes de realizado el referido viaje, el Presidente del Tribunal Constitucional informará, sobre los resultados obtenidos con motivo de su participación en las citadas reuniones.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ERNESTO ÁLVAREZ MIRANDA
Presidente
Tribunal Constitucional

850048-2

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 119-2012-PTC**

Lima, 28 de septiembre de 2012

VISTA la comunicación de fecha 17 de setiembre de 2012, remitida por don Thomas Markert, Director, Secretario de la Comisión Europea para la Democracia a través de la Ley, y;

CONSIDERANDO

Que mediante la comunicación de vista, se participa de la realización de la 92º Sesión Plenaria de la Comisión Europea para la Democracia a través de la Ley – Comisión de Venecia-, a llevarse a cabo los días 11, 12 y 13 de octubre del año en curso, en la ciudad de Venecia, Italia;

Que la Comisión de Venecia tiene por objeto la defensa de principios básicos del constitucionalismo, entre ellos, la democracia, los derechos humanos y el imperio de la ley y, en ese ámbito, en la realización de sus sesiones plenarias, se generan espacios de diálogo, reflexión e intercambio de experiencias sobre temas vinculados a la consolidación de los sistemas constitucionales de Europa y del mundo en general;

Que, más allá de la relevancia para la justicia constitucional y para los sistemas de protección de derechos fundamentales que tienen las reuniones de la Comisión de Venecia, en el marco de las actividades programadas por dicha Comisión, la representación peruana ha previsto concretar el ofrecimiento formulado respecto a la posibilidad de organizar y realizar, en el Perú, la Conferencia Internacional “Acceso Individual a la Justicia Constitucional”, durante el año 2013;

Que, en ese sentido, resulta pertinente la participación del Agente de Enlace peruano, Magistrado Carlos Mesía Ramírez, en la próxima reunión Plenaria de la Comisión de Venecia;

Con conocimiento del Pleno;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, en la Ley Nº 27619 y en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Magistrado Carlos Mesía Ramírez, en su calidad de Agente de Enlace peruano, a la ciudad de Venecia, Italia, para participar en las reuniones mencionadas en la parte considerativa, a llevarse a cabo los días 11, 12 y 13 de octubre de 2012.

Artículo Segundo.- El cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución irrogará egreso del presupuesto del Tribunal Constitucional, según el siguiente detalle:

Magistrado: Carlos Mesía Ramírez

PASAJES:	S/ 7,512.37
VIATICOS:	US\$ 780.00
GASTOS DE INSTALACION:	US\$ 520.00

Artículo Tercero.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros, cualquiera fuera su denominación.

Artículo Cuarto.- Dentro de los quince días calendario siguientes de realizado el referido viaje, el Magistrado Carlos Mesía Ramírez, informará sobre los resultados obtenidos con motivo de su participación en las citadas reuniones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO ÁLVAREZ MIRANDA
Presidente
Tribunal Constitucional

850048-3

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD DE ATE
Autorizan viaje de alcalde, regidores y funcionaria de la municipalidad a Argentina para participar en evento
**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 047**

Ate, 4 de octubre de 2012

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ATE**

VISTO; en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 04 de Octubre del 2012, el Informe Nº 704-2012-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando Nº 996-2012-MDA/GP de la Gerencia de Planificación, el Informe Nº 1383-2012-MDA/GAF, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Nº 121-2012-MDA/GCRNI y Memorándum Nº 237-2012-MDA/GCRNI de la Gerencia de Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales, el Proveído Nº 4080-2012-MDA/A, del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra consagrada en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el inciso 11) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país, que en comisión de servicios o en representación de la Municipalidad realice el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario;

Que, mediante Ley Nº 27619 se regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irrogue gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendido en las Entidades Públicas sujetas al ámbito de control de la Ley del Presupuesto del Sector Público, incluyendo aquellos comprendidos en el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial de Estado – FONAFE; asimismo mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos que irroguen gasto al Tesoro Público;

Que, mediante Ley Nº 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece en su artículo 4º, numeral 4.2., que todo acto administrativo, acto de administración o las Resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente al presupuesto institucional con condicionan a la misma a la asignación de mayores crédito presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto;

Que, el artículo 10º, numeral 10.1 de la Ley glosada en el considerando precedente, establece la prohibición de los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo los casos que taxativamente se señala en dicho numeral; asimismo prevé que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas, en el caso de las entidades del poder ejecutivo; deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el



Presidente del Consejo de Ministros, en el caso de los organismos constitucionalmente autónomos, la excepción es autorizada por Resolución del Titular de la Entidad; y en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales se autoriza mediante Acuerdo del Concejo Regional o Concejo Local respectivamente. En todos los casos la Resolución o Acuerdo de excepción es publicada en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, los viajes que se autoriza en el marco de la presente disposición deben realizarse en la categoría económica,

Que, mediante Informe N° 121-2012-MDA/GCRNI la Gerencia de Cooperación de Relaciones Nacionales e Internacionales, informa que durante los días 9, 10 y 11 del presente mes se celebrará en Buenos Aires – Argentina, la XI FERIA Y CONGRESO INTERNACIONAL PARA GOBIERNOS LOCALES, evento para el cual Federación Argentina de Municipios (FAM) e IC Argentina, ha indicado su interés de invitar al señor Alcalde como conferencista en su calidad de Alcalde de Ate y Presidente Fundador de FEMULP, también están cursando invitación formal a su persona en calidad de Funcionario Municipal y Secretario Ejecutivo de FEMULP; el objetivo del evento se centrará en los procesos de gestión de residuos sólidos, tecnologías de información, seguridad ciudadana, economía local, experiencia de las asociaciones de municipios y otros propios del quehacer de los gobiernos locales; asimismo señala que los costos de billete de avión y gastos de estadía en principio los debe cubrir la Municipalidad, saliendo de Lima el 08 y retornando el 12 de octubre del 2012, por motivos de cupo en la línea aérea;

Que, mediante Informe N° 1383-2012-MDA/GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas señala que teniendo en cuenta lo expuesto por la Gerencia de Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales, antes de elevar los antecedentes administrativos de autorización de viaje al Concejo Municipal, la Gerencia de Planificación deberá otorgar la disponibilidad presupuestal para cubrir el costo de los pasajes de avión a la República de Argentina ida y vuelta, así como los viáticos por 4 días de acuerdo a lo que dispone el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Que, mediante Memorando N° 996-2012-MDA/GP la Gerencia de Planificación, otorga la disponibilidad presupuestaria, para lo cual se realizó la revisión del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA – 2012), y de los anexos correspondientes, y se realizará la modificación presupuestaria con la finalidad de otorgar la disponibilidad del crédito presupuestario, en el clasificador a ser utilizado en las diferentes etapas del proceso presupuestario para el año Fiscal 2012; mediante Certificado SIAF N° 0000005664 se otorgar la disponibilidad presupuestaria por un monto de S/. 12,466.00 (Doce mil Cuatrocientos Sesenta y Seis y 00/100 Nuevos Soles) en las Partidas Específicas señaladas en el Certificado antes señalado;

Que, mediante Informe N° 704-2012-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que es procedente aprobar mediante Acuerdo de Concejo la autorización del viaje del señor Alcalde Oscar Benavides Majino y del Gerente de Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales William Jorge Moreno Zavala a la Ciudad de Buenos Aires – Argentina para participar en la XI FERIA Y CONGRESO INTERNACIONAL PARA GOBIERNOS LOCALES – “GOBIERNOS Y SERVICIOS PÚBLICOS”, en representación de la Municipalidad Distrital de Ate sufragándose el costo de los pasajes de ida y vuelta así como de los viáticos, según la certificación presupuestal otorgada por la Gerencia de Planificación;

Que, durante el debate en el Pleno del Concejo Municipal, el Gerente de Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales, Mtro. William Jorge Moreno Zavala se excusó ante el Concejo Municipal y declinó asistir al evento mencionado por motivos de salud; asimismo habiéndose dado lectura al Proveído 2104-2012-MDA/GM, de la Gerencia Municipal, mediante el cual propuso la asistencia del regidor Erasmo Bendeuz Ore, en su calidad de Presidente de la Comisión de Servicios Públicos y de la Sub-Gerente de Limpieza Pública y Ornato, Ing. Martha Orieta Fidel Small de Miranda, se sometió a debate dicha propuesta, a la que se sumó la propuesta del regidor Hernán Grados Carnero, quien propuso al Pleno del Concejo Municipal la asistencia del regidor Carlos Moisés Arancibia Ramírez al evento internacional; propuestas que fueron debatidas y aceptadas por la mayoría del Pleno del Concejo Municipal;

Que, mediante Proveído N° 4080-2012-MDA/A el Despacho de Alcaldía, remite los actuados para

conocimiento y aprobación respectiva, por parte del Pleno del Concejo Municipal;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por Mayoría de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

Artículo 1º.- AUTORIZAR; el viaje del señor Alcalde Oscar Benavides Majino y, de los regidores Carlos Moisés Arancibia Ramírez, Erasmo Lázaro Bendeuz Oré y, de la Sub Gerente de Limpieza Pública y Ornato, Ing. Martha Orieta Fidel Small de Miranda, a la Ciudad de Buenos Aires – Argentina, del 08 al 12 de Octubre de 2012, para participar en la XI FERIA Y CONGRESO INTERNACIONAL PARA GOBIERNOS LOCALES – “GOBIERNOS Y SERVICIOS PÚBLICOS”, en representación de la Municipalidad Distrital de Ate, evento que se llevará a cabo los días 9, 10 y 11 del presente mes, sufragándose el costo del pasaje de avión ida y vuelta, así como los viáticos correspondientes para el señor Alcalde y los Regidores antes mencionados; y, para la funcionaria nombrada se autorizó que la Corporación Municipal sufragará solamente los costos del pasaje de avión ida y vuelta, en mérito a las consideraciones antes expuestas.

Artículo 2º.- EL EGRESO; que demande el viaje autorizado, será con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2012, en la Partidas Específicas siguientes:

Clasificador	Descripción	Monto Unitario S./	Monto Unitario US\$.	Monto Total S./	Monto Total US\$.
2.3.2.1.1.1.	Pasajes y Gastos de Transporte	1,558.00	600.00	6,232.00	2,400.00
2.3.2.1.1.2.	Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio	2,078.00	800.00	6,234.00	2,400.00
TOTAL		12,466.00		4,800.00	

Nombres y Apellidos	Descripción	Nº Días	Importe en S./	T/C	Importe en US\$.
Sr. Oscar Benavides Majino Alcalde	a) Pasaje Aéreo Ida y Vuelta b) Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio.	4	1,558.00 2,078.00	2.597	600.00 800.00
Sr. Carlos Moisés Arancibia Ramírez Regidor	a) Pasaje Aéreo Ida y Vuelta b) Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio.	4	1,558.00 2,078.00	2.597	600.00 800.00
Dr. Erasmo Lázaro Bendeuz Oré Regidor	a) Pasaje Aéreo Ida y Vuelta b) Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio.	4	1,558.00 2,078.00	2.597	600.00 800.00
Ing. Martha Orieta Fidel Small de Miranda Sub Gerente de Limpieza Pública y Ornato.	a) Pasaje Aéreo Ida y Vuelta	---	1,558.00	2.597	600.00
	TOTAL		12,466.00		4,800.00

Artículo 3º.- AUTORIZAR; a la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación proceda a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes, para otorgar los créditos presupuestarios conforme la autorización de viaje señalada en los artículos 1º y 2º del presente Acuerdo de Concejo, en mérito a las consideraciones antes expuestas.

Artículo 4º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, los participantes señalados en el artículo 1º del presente Acuerdo de

Concejo, presentarán un informe detallado sobre las acciones realizadas, logros obtenidos y la correspondiente rendición de cuentas, de acuerdo a Ley.

Artículo 5º.- DISPONER: la transcripción y publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6º.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Cooperación de Relaciones Nacionales e Internacionales y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

850091-1

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Aprueban la campaña de ejecución, recuperación y saneamiento de multas administrativas y/o sanciones administrativas en vía coactiva

ORDENANZA Nº 317-MDL

Lince, 28 de setiembre del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

VISTOS: en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen Nº 40 de fecha 25 de Setiembre del 2012, emitido por la Comisión de Economía y Administración, con votación por UNANIMIDAD de los señores regidores, y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE EJECUCIÓN, RECUPERACIÓN Y SANEAMIENTO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS Y/O SANCIONES ADMINISTRATIVAS, EN VÍA COACTIVA

Artículo 1º: OBJETO

La presente Ordenanza tiene como objetivo facilitar mecanismos de pago y ejecución de cobranza que permitan a los contribuyentes u obligados, por un lado, la regularización de sus obligaciones administrativas y, por otro, permitir a la Municipalidad Distrital de Lince, la implementación de mecanismos que confirmen y/o depuren, de ser el caso, los saldos por cobrar por este concepto, con el propósito de contar con una información financiera real para sanear y sincerar los estados financieros y contables de la Institución Municipal en este ítem.

Artículo 2º: SUJETOS COMPRENDIDOS

Podrán acogerse a los beneficios otorgados por la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas que tengan deudas por concepto de multas administrativas y/o sanciones administrativas en vía coactiva, emitidas desde el año 2003 hasta el momento de entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 3º: ALCANCES DEL BENEFICIO

1) DEUDAS DE INFRACTORES NO HABIDOS EN EL DISTRITO:

La Unidad de Ejecución Coactiva notificará la cobranza de la deuda contenida en las Multas

Administrativas y/o Sanciones Administrativas, según corresponda, en el domicilio real de los infractores calificados por la citada Unidad, como no habidos en el distrito, utilizando para ello todos los medios de consulta pertinentes, como RENIEC, SUNAT, etc. Así como procederá a la ejecución de medidas cautelares teniendo en cuenta el censo efectuado del 19 al 24 de Julio del presente año y en concordancia a lo establecido por el Art. 33º del Texto Único Ordenado de la Ley No 26979 - Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por D.S No 018-2008/JUS.

2) DEUDAS DE INFRACTORES CON GIROS VIGENTES EN EL DISTRITO Y/O CONDUCTORES RESIDENTES EN EL DISTRITO:

La Unidad de Ejecución Coactiva notificará la cobranza de la deuda contenida en las Multas Administrativas y/o Sanciones Administrativas según corresponda en el domicilio real de los infractores calificados por la citada Unidad en el distrito de la jurisdicción y/o en los establecimientos donde desarrollen sus actividades comerciales, de servicios u otros dentro del distrito, ejecutando las medidas de embargo que la Ley prevé, que permitan con racionalidad y eficiencia la recuperación de los adeudos utilizando entre otros mecanismos como los Depósito y/o Secuestro Conservativo de ser el caso conforme a lo establecido por el Art. 33º del Texto Único Ordenado de la Ley No 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado, por D.S No 018-2008/JUS.

3) DESCUENTOS:

La Unidad de Ejecución Coactiva previo a cualquiera de los procesos detallados en el artículo 3º, notificará el beneficio del descuento del cuarenta por ciento (40%) sobre el importe total de las Multas Administrativas y/o Sanciones Administrativas liquidable, siempre y cuando se cancele dentro del plazo establecido en el 15º numeral d) del Texto Único Ordenado de la Ley No 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por D.S Nº 018-2008/JUS.

Excepcionalmente podrá otorgarse un plazo mayor a los 07 días establecidos, siempre y cuando, el obligado en el plazo planteado solicite la ampliación de la misma para su cancelación, el cual no podrá excederse de 30 días; asimismo la Unidad de Ejecución Coactiva podrá otorgar un mayor descuento de hasta el 90% debidamente justificado y para casos sociales previo informe socio económico; en ambos casos deberá contar con el Vº Bº del Jefe Superior Jerárquico.

Excepcionalmente la deuda liquidada podrá ser materia de Compromiso de Pago ante la Unidad de Ejecución Coactiva hasta en tres (03) cuotas tras la formalización de la misma con el Formato correspondiente el cual se anexa a la presente.

4) NO SUSPENSION DE LA MEDIDA COMPLEMENTARIA:

El pago que realice el obligado acogiéndose a la presente Ordenanza, no suspende la medidas complementarias tales como clausuras, demoliciones, retiro de anuncios, entre otras derivadas de la Multa Administrativa y/o Sanción Administrativa, seguirán vigentes, en tanto no sean regularizadas en la forma legal correspondiente

Artículo 4º: DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS Y COSTAS PROCESALES

Los montos de aplicación por dichos conceptos es de S/ 20.00, como pago único; a excepción de las deudas que se encuentren en proceso de ejecución de Medidas Cautelares, Tasación y Remate, sobre los cuales será de aplicación la Ordenanza Nº 068-MDL y en los casos sociales será de aplicación la Ordenanza Nº 186-MDL, según corresponda.

Artículo 5º: DESISTIMIENTO

Los contribuyentes que hayan interpuesto Recursos de Reconsideración, Apelación y/o Demandas presentadas ante cualquier instancia administrativa y/o judicial podrán

acogerse a la presente Ordenanza previo desistimiento de los mismos.

Artículo 6º: DE LAS RESOLUCIONES DE SANCION ADMINISTRATIVA

Las Resoluciones de Sanción Administrativa y/o Sanciones Administrativas que se encuentren pendientes de pago, impuestas a persona naturales y/o jurídicas y que al finalizar el proceso de cobranza coercitiva se haya determinado como incobrables, de dudosa recuperación, cobranza dudosa o de cobranza onerosa debidamente comprobada, se procederán a extinguir, previo informe técnico, en el cual se deberá probar que se han ejecutado todas las acciones de cobranza en el tiempo por las deudas comprendidas en la propuesta de extinción de deudas, y la calidad de onerosa en cada deuda a extinguir, de acuerdo a la Directiva para el Procedimiento de Provision, Determinación, Castigo y Quiebre de deudas de cobranza dudosa y recuperación onerosa, establecidos en el Decreto de Alcaldía N° 008-2007-ALC-MDL, de fecha 17 de mayo de 2007.

Finalizado el proceso de depuración y cobranza de las Resoluciones de Sanción Administrativa y/o Sanciones Administrativas que se encuentren prescritas, en aplicación de la Artículo 16º del T.U.O del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas – RASA, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 08-2010-MDL-ALC, se procederá a extinguir, previo Informe Técnico y Legal que la sustente con las formalidades administrativas que se exigen para la misma.

Artículo 7º: RECONOCIMIENTO DE DEUDA

Los obligados y/o contribuyentes que se acojan al presente beneficio reconocen expresamente sus obligaciones materia de regularización por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones respecto de las deudas incluidas en dicho beneficio.

Artículo 8º: PAGOS EFECTUADOS

Los pagos realizados por los contribuyentes con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza son válidos, por lo cual no son materia de devolución y/o compensación alguna.

Respecto de los pagos a cuenta y/o efectuados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, por razones socioeconómicas, de salud, entre otros que cubran los porcentajes de descuento establecidos en el artículo 3º en mérito de la presente norma, se tendrán por canceladas de ser el caso; no existirá devoluciones y/o compensaciones por diferencias. Los montos cancelados por pagos a cuenta y/o fraccionamientos ejecutados y vigentes podrán acogerse al presente beneficio y pagar las diferencias a que hubiere lugar de ser el caso.

Artículo 9º: GARANTIAS O MEDIDAS CAUTELARES

Las garantías que se encuentren otorgadas a favor de la Municipalidad; así como las medidas cautelares tratabadas se mantendrán en tanto concluya la cobranza de la deuda no tributaria, salvo que el contribuyente la sustituya por otra garantía a satisfacción de la Municipalidad y/o cancelación de la deuda.

Artículo 10º: VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, asimismo para que disponga su culminación de ser el caso.

Segunda.- Encargar a la Oficina de Tecnología de Información y Procesos, Oficina de Administración Tributaria a través de la Unidad de Ejecución Coactiva, Oficina de Imagen Institucional y a la Oficina de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Ordenanza, en lo que les corresponda.

Tercera.- El presente beneficio no enerva la ejecución de medidas cautelares de embargos.

POR TANTO:

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

MARTÍN PRINCIPE LAINES
Alcalde

849348-3

Aprueban beneficios tributarios para la regularización y/o actualización de la información del predio como resultado de un procedimiento de actualización catastral y/o fiscalización tributaria

ORDENANZA N° 318-MDL

Lince, 28 de setiembre del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

VISTOS: en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 07 de fecha 25 de Setiembre del 2012, emitido por las Comisiones de Economía y Administración, y de Asuntos Legales, con votación por UNANIMIDAD de los señores regidores, y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LA REGULARIZACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL PREDIO, COMO RESULTADO DE UN PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL Y/O FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA

Artículo 1º.- OBJETIVO:

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer un beneficio de regularización tributaria dentro de la jurisdicción de Lince, para los contribuyentes que mantengan obligaciones pendientes de cancelación en vía ordinaria por concepto de Diferenciales del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales por Actualización Catastral y/o Fiscalización Tributaria, Multas Tributarias, respectivamente.

Artículo 2º.- ALCANCES DEL BENEFICIO DIRIGIDO A:

a) Todos los Contribuyentes que hayan sido objeto de una visita por el Programa de Actualización Catastral, haya o no cumplido con la firma en la Ficha Catastral Única o Individual emitida por la Subgerencia de Catastro y Planificación Urbana.

b) Todos los Contribuyentes que mediante notificación de la Unidad de Fiscalización Tributaria regularicen la información contenida dentro del proyecto de actualización catastral, mediante Ficha de Información Predial (FIP) que pudieran desprenderse de la misma; cuya Base Imponible supere las 5 U.I.T.

Artículo 3º.- CONTRIBUYENTES CUYA BASE IMPONIBLE NO SOBREPASE LAS 5UIT:

Todos los contribuyentes cuya Base Imponible no sobrepase el valor de las 5 UIT, producto de la Actualización Catastral y/o Fiscalización Tributaria no estarán sujetos al pago de las diferenciales por Tributos Municipales por este concepto ni al pago de Multas Tributaria, sólo se procederá a actualizar la Base Imponible del Predio para los Ejercicios Fiscales subsiguientes.

Artículo 4º.- FICHA DE INFORMACION PREDIAL (FIP):

El proceso de Levantamiento de Información Catastral que fueron consignados en la Ficha Catastral Única y posteriormente validadas en la Ficha de Información Predial – FIP las mismas estarán debidamente suscritas

por el contribuyente titular del predio a través de la Unidad de Fiscalización Tributaria para ser objeto del Beneficio a otorgarse, dando conformidad al proceso de Actualización Catastral y Fiscalización efectuado.

Artículo 5º.- APPLICACIÓN DE SANCIONES:

Los predios de los contribuyentes que sobrepasen las 5 UIT de incremento en la Base Imponible según lo dispuesto en el Artículo 14º de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo 156-2004-EF serán objetos de las sanciones por Multa Tributaria de conformidad a los Artículos 176º y 178º del TUO del Código Tributario aprobado por D.S. 135-99-EF.

Artículo 6º.- EXONERACION DEL DERECHO DE EMISIÓN:

No se cobrarán Derechos de emisión por las diferencias encontradas en el Proceso de Levantamiento de Información Predial.

Artículo 7º.- RESOLUCIONES DE DETERMINACIÓN DE DEUDA Y MULTAS TRIBUTARIAS

Las Resoluciones de Determinación de Deuda por Impuesto Predial y Arbitrios Municipal y Resoluciones de Multa Tributaria, emitidas como resultado de las diferencias u omisiones detectadas en un procedimiento de Actualización Catastral y/o Fiscalización Tributaria; podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, siempre y cuando el deudor haya cumplido con renfregar la Ficha de Información Predial (FIP), reconozca las diferencias detectadas y suscribiendo así la Ficha correspondiente.

Artículo 8º.- BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR SUBVALUACION Y OMISOS:

Los contribuyentes personas naturales y jurídicas que se acojan a la presente Ordenanza gozarán de los siguientes beneficios:

a) Los Contribuyentes que están inmersos en el Artículo 2º de la presente Ordenanza, estarán sujetos a la condonación del 100% de los reajustes e intereses moratorios del Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales emitidos por diferenciales del Proceso de Actualización Catastral y/o Fiscalización Tributaria;

b) Una vez notificados los valores de cobranza por Tributos Municipales (Resolución de Determinación y Resolución de Multa Tributaria) y si el contribuyente cancelará dichos tributos dentro de un plazo no mayor a siete (7) días y antes de su remisión a la Unidad de Ejecución Coactiva, será beneficiado con la condonación de la Multa Tributaria impuesta, dejándose sin efecto dicho valor.

Remitido los citados valores de cobranza a la Unidad de Ejecución Coactiva, la resolución de Multa Tributaria estará sujeta a aplicación del Régimen de Gradualidad de Sanciones por Infracciones Tributarias aprobado por Ordenanza 291-MDL.

Artículo 9º.- FORMA DE PAGO:

Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en el Artículo 8º de la presente Ordenanza, podrán realizar el pago de su deuda al contado, en efectivo o Cheque Bancario Certificado, Tarjetas de Crédito y/o Tarjetas Débito (sujeta a comisión); excepcionalmente la deuda liquidada podrá ser materia de Compromiso de Pago ante la Unidad de Recaudación y Control hasta en tres cuotas tras la formalización de la misma con el Formato correspondiente el cual se anexa a la presente.

Artículo 10º.- DESESTIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA:

Los contribuyentes que se acojan al presente beneficio reconocen voluntaria y expresamente sus obligaciones materia de regularización por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones respecto de las deudas incluidas en dicho beneficio.

Asimismo implica el desistimiento automático de la reconsideración, reclamación y/o apelación que pudiera existir, según sea el tipo de deuda. Para aquellos casos que se encuentren con quejas, reclamos, apelaciones ante el Tribunal Fiscal, demanda contenciosa administrativa ante el Poder Judicial, el deudor deberá previamente presentar copia del cargo del desistimiento de su pretensión ante las instancias competentes.

Artículo 11º.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS:

Los pagos realizados por los contribuyentes con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza son válidos, por lo cual no son materia de devolución y/o compensación alguna.

Respecto de los pagos a cuenta y/o efectuados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, por razones socioeconómicas, de salud, entre otros, que cubran los porcentajes de descuento establecidos en el artículo 8º en mérito de la presente norma, se tendrán por canceladas de ser el caso; no existirá devoluciones y/o compensaciones por diferencias. Los montos cancelados por pagos a cuenta y/o fraccionamientos ejecutados y vigentes podrán acogerse al presente beneficio y pagar las diferencias a que hubiere lugar de ser el caso.

Artículo 12º.- VIGENCIA:

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, y por el período de 6 (seis) meses.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encargar a la Oficina de Tecnología de Información y Procesos, a la Oficina de Administración Tributaria, a través de la Unidad de Fiscalización Tributaria, a la Oficina de Imagen Institucional y a la Oficina de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Ordenanza en lo que les corresponda.

Segunda.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como su prórroga de ser el caso.

Tercera.- El presente beneficio no enerva la ejecución de medidas cautelares de embargos.

POR TANTO:

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

MARTIN PRINCIPE LAINES
Alcalde

849348-2

Disponen la prohibición de dejar vehículos, carrocerías, autopartes y chatarras abandonados en la vía pública en el distrito

ORDENANZA Nº 319-MDL

Lince, 28 de setiembre del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

VISTOS: en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 8, de fecha 18 de setiembre del 2012, emitido por las Comisiones de Servicios a la Ciudad, Seguridad Ciudadana y Participación Vecinal, y de Asuntos Legales, con votación por UNANIMIDAD de los señores regidores, y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

“ORDENANZA QUE PROHÍBE DEJAR VEHÍCULOS, CARROCERÍAS, AUTOPARTES Y CHATARRAS ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA, DEL DISTRITO DEL LINCE”

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO DE LA NORMA.-

La presente Ordenanza norma el conjunto de acciones que debe observarse en el distrito de Lince a



fin de conservar el orden y limpieza de las vías públicas para el mantenimiento y conservación del ornato del distrito, así como preservar la salud pública y la seguridad ciudadana, en el marco de la competencia y función municipal en estas materias, sin perjuicio de las atribuciones que conforme al Reglamento Nacional de Tránsito le compete a la Policía Nacional del Perú.

Artículo 2.- ÓRGANO COMPETENTE

La Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través de la Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo, es el órgano competente para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 3.- DEFINICIONES

Para los efectos de la presente Ordenanza, se tendrá en cuenta las definiciones siguientes:

• **Abandono.**- Dejar una cosa que se tiene obligación de cuidar o atender, en la vía pública o en espacios públicos, impidiendo el libre tránsito y generando mal aspecto, además de ser o constituir un elemento o foco infecioso.

• **Acta De Entrega.**- Documento mediante el cual se deja constancia de la entrega al Depósito Municipal y/o de la devolución del vehículo, carrocerías, chasis y/o chatarras.

• **Carrocería.**- Es la parte que está colocada sobre el chasis de los vehículos o automóviles y que sirve para transportar personas y/o cosas.

• **Chasis.**- Es la armazón básica del vehículo, también conocida como bastidor, donde se emperna o suelda la carrocería y en la cual van colocados el motor, caja de cambios y algunos sistemas. La forma del bastidor varía de acuerdo a la marca y modelo del vehículo.

• **Chatarra.**- Elemento carrozable, chasis, motores o autopartes en general abandonado, que requiera de apoyo de grúa o similar para su traslado al no poderlo realizar por sus propios medios.

• **Vehículo.**- Es todo artefacto construido por el hombre y que tiene como finalidad el transporte de personas y/o cosas de un lugar a otro. Se incluye en esta definición a los vehículos menores, motorizados y no motorizados así como los módulos fijos o rodantes utilizados para actividades comerciales y/o de servicio.

Artículo 4.- DETERMINACIÓN DEL ESTADO DE ABANDONO

Se considera estado de abandono a la calificación efectuada por el órgano competente, sobre aquel vehículo, carrocería, chatarra, chasis o autopartes que permanezca inmovilizado en la vía o áreas públicas por más de treinta (30) días consecutivos, con signos evidentes de no estar en condiciones de movilizarse o sin que el propietario demuestre interés en utilizarlo o guardarlo dentro de un predio o playa de estacionamiento. Se determina el estado de abandono con la imposición de la sanción administrativa.

Artículo 5.- TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Constituye infracción administrativa susceptible de sanción de multa, dejar en estado de abandono un vehículo, carrocería, chatarra, chasis o autopartes en la vías, bermas, parques o demás áreas públicas del distrito por más de treinta (30) días consecutivos, con signos evidentes de no estar en condiciones de movilizarse o sin que el propietario muestre interés en utilizarlo (desaseo externo).

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO

Artículo 6.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Ubicados los objetos que se ajusten a la descripción del bien en abandono, el órgano competente procederá a emitir la papeleta de notificación, la que será cursada en el domicilio del propietario del vehículo y/o chatarra para que proceda a retirarlo dentro del término de cinco

(5) días contados a partir de la fecha de notificación; de no conocerse al propietario, la notificación se colocará adherida en una parte visible del vehículo, carrocería, chatarra, chasis o autopartes la ejecución de esta forma de notificación se acreditará mediante acta suscrita por los inspectores de fiscalización del órgano competente y/o de la Policía Nacional del Perú que intervengan, anotándose el día y la hora en que se realiza la notificación.

Artículo 7.- APlicación de la multa y medida complementaria

Transcurrido el plazo de cinco (5) días útiles, sin que el propietario del vehículo haya retirado el mismo, o haya presentado el descargo respectivo, y determinada la situación de abandono del vehículo, carrocería, chatarra, chasis o autopartes por el órgano competente, ésta procederá a emitir la Resolución de sanción, imponiendo la multa correspondiente y orden de retiro, de acuerdo a lo dispuesto en Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas - TISA.

Artículo 8.- REQUERIMIENTO JUDICIAL, POLICIAL O ADMINISTRATIVO

En el caso que el vehículo sea requerido por una instancia judicial, policial o administrativa, el órgano competente dará cuenta del requerimiento oficial para que proceda a su disposición conforme es requerido, siguiéndose los procedimientos establecidos sobre este particular, según cada caso.

Artículo 9.- DISPOSICIÓN DE REMATE

Consentida la Resolución de Sanción Administrativa y de continuar el vehículo en la vía pública sin ser retirado por el propietario, o sin que ninguna instancia judicial, policial o administrativa lo haya requerido, el Subgerente de Fiscalización y Control Administrativo trasladará los actuados a la Unidad de Ejecución Coactiva para que se inicie el procedimiento de ejecución y consecuente remate, el cual se llevará a cabo en el lugar de la infracción.

Artículo 10.- OPORTUNIDAD DEL RETIRO DEL VEHICULO

Los bienes pueden ser reclamados por sus propietarios hasta que se inicie el procedimiento de remate del bien, previo pago de la multa descrita en la presente Ordenanza, debiendo acreditar la propiedad con la correspondiente Tarjeta de Propiedad, certificado de gravamen vigente o cualquier otro documento que sustente fehacientemente la propiedad que alega, pudiéndose hacer representar por su apoderado, debidamente acreditado notarialmente para tal efecto, luego del cual se le hará restitución del bien debiendo proceder a custodiarlo, trasladarlo y/o guardarlos en lugar distinto a la vía pública.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS Y FINALES

Primera.- Modifíquese el código 2.15 de la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas – TISA, aprobado mediante Ordenanza N° 215-MDL; quedando establecido como sigue:

RESPECTO A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA URBANA

CÓDIGO	INFRACCIÓN	Sanción (% UIT) o lo Indicado	MEDIDA COMPLEMENTARIA	RANGO (*)	MARCO LEGAL
2.15	Por dejar vehículos, carrocerías, autopartes y chatarras abandonados en la vía pública, bermas, parques o demás áreas públicas del distrito.	100%	Retiro	MG	Ordenanza

Segunda.- Exceptúese de la aplicación de la presente Ordenanza, el régimen de incentivos señalados en el artículo 48º del T.U.O del Régimen Aplicación de Sanciones Administrativas – RASA y del régimen de gradualidad de sanciones señalado en el Decreto de Alcaldía N° 017-2011-ALC-MDL y Decreto de Alcaldía N° 015-2012-ALC-MDL.

Tercera.- Otorguese un plazo perentorio de treinta (30) días calendario a partir de la publicación de la presente Ordenanza, para que los propietarios de los vehículos inmovilizados, carrocerías, chasis y chatarra que permanecen en la vía pública sean retirados bajo apercibimiento de declararlos en abandono. La Oficina de Imagen Institucional se encargará de la difusión del contenido de la presente Ordenanza, durante el periodo al que se refiere la presente disposición.

Cuarta.- El Alcalde de la Municipalidad de Lince queda facultado para dictar mediante Decreto de Alcaldía las normas complementarias y reglamentarias a la presente Ordenanza para el mejor desarrollo y ejecución de la misma.

Quinta.- La Municipalidad podrá celebrar Convenios de Cooperación con las dependencias especializadas de la Policía Nacional del Perú, la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como con entidades públicas y privadas que coadyuven al cumplimiento efectivo de los fines contenidos en el artículo 1 de la presente norma, previa aprobación de su suscripción por el Concejo Municipal.

Sexta.- Corresponde al órgano competente oficializar al Registro Vehicular de la SUNARP, en los casos en que sea necesario, a efectos de identificar al propietario de los vehículos incurso en la infracción contenida en la presente Ordenanza.

Sétima.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARTIN PRINCIPE LAINES
Alcalde

849348-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Convocan a Elecciones de Delegados de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 020-ALC/MSI

San Isidro, 5 de octubre de 2012

ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTA:

La Ordenanza Nº334-MSI que aprueba la Constitución y Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, publicada el 5 de octubre de 2011 en el Diario Oficial El Peruano; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 5º de la Ordenanza Nº 334-MSI establece que el Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, convoca a elecciones de los delegados vecinales y designa a los integrantes del Comité Electoral que conducirá dichas elecciones, con una anticipación no menor de 60 días calendario a la fecha de vencimiento de mandato de los delegados vecinales en ejercicio al momento de la convocatoria.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972.

DECRETA

Artículo Primero.- CONVOCAR a Elecciones de Delegados de las Juntas Vecinales del distrito de San

Isidro para el día 02 de diciembre de 2012, desde las 10:00 a.m. hasta las 3:00 p.m., para lo cual se deberá cumplir con el siguiente cronograma

CRONOGRAMA ELECTORAL

Publicación del Padrón Electoral Provisional	10.10.12 al 25.10.12
Presentación de Impugnaciones (tachar o incluir electores)	10.10.12 al 25.10.12
Resolución de Impugnaciones	26.10.12 al 30.10.12
Publicación de Padrón Electoral Definitivo	31.10.12
Inscripción de Candidatos – Oficina de Participación Vecinal. Av. Los Incas N° 270 San Isidro	02.11.12 al 16.11.12
Subsanación de Listas de Candidatos	19.11.12 al 21.11.12
Publicación del Listado Provisional de Candidatos	22.11.12 al 24.11.12
Presentación de Tachas	22.11.12 al 26.11.12
Resolución de Tachas	27.11.12 al 29.11.12
Publicación del Listado definitivo de Candidatos	30.11.12
Acto Electoral	02.12.12
Publicación de Resultados	03.12.12

Artículo Segundo.- Designar al Comité Electoral propuesto por el Concejo de Coordinación Local Distrital que conducirá el proceso electoral convocado, conforme al siguiente detalle:

1. Jorge Genaro Cárdenas Bustíos - Presidente
2. Fernando Alcides Ugarte Pareja - Vicepresidente
3. Wilmer Ulloa Solórzano - Secretario

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

850496-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Amplían alcances de la Ordenanza Nº 228-2012-MDSJM y prorrogan beneficios tributarios a las zonas limítrofes del distrito

DECRETO DE ALCALDIA Nº 28-2012-MDSJM-A

San Juan de Miraflores, 26 de setiembre del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN DE MIRAFLORES.

VISTO:

El Informe Nº 660-2012-GAJ-MDSJM, de fecha 25 de setiembre del 2012, de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum Nº 742-2012-GR/MDSJM, de fecha 24 de setiembre del 2012, de Gerencia de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que son de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia

con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelve o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el artículo 79º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza Nº 211-2011-MDSJM de fecha 27 de diciembre del 2011, publicada el 05 de febrero del 2012, establece que la Gerencia de Rentas, dentro de sus funciones señala literal d) "Proponer proyectos de ordenanzas, decretos, resoluciones, directivas, normas y otros documentos en el ámbito de su competencia".

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 228-2012-MDSJM, de fecha 23 de julio del 2012 y publicada en el Diario El Peruano el 22 de Agosto del 2012, otorga beneficios Tributarios en las Zonas Limítrofes del Distrito de San Juan de Miraflores con vigencia hasta el 30 de setiembre del 2012, y según establece en la Tercera Disposición Final señala: "Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disipaciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente ordenanza, así como para establecer prorrogas en la vigencia de la misma";

Que, mediante Memorándum Nº 742-2012-GR-MDSJM de fecha 24 de setiembre del 2012, la Gerencia de Rentas refiere que: "con el objeto de brindar mayores facilidades a los contribuyentes de las zonas limítrofes para que puedan regularizar sus obligaciones tributarias, por lo que considera necesario ampliar los alcances de la Ordenanza Nº 228-2012-MDSJM e incluir dentro de dichos beneficios a todos los AA.HH, sectores y/o agrupaciones de vivienda que se encuentren ubicados en las zonas limítrofes del distrito, con la finalidad de que puedan acogerse a dicho beneficio, por lo que es necesario prorrogar la vigencia de la Ordenanza Nº 228-2012-MDSJM hasta el 31 de octubre del 2012;

Que, mediante Informe Nº 660-2012-GAJ-MDSJM, de fecha 25 de setiembre del 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que es necesario ampliar los alcances de la Ordenanza Nº 228-2012-MDSJM e incluir dentro de dichos beneficios a todos los AA.HH, sectores y/o agrupaciones de vivienda que se encuentren ubicados en las zonas limítrofes del distrito

y prorrogar la vigencia de la Ordenanza Nº 228-2012-MDSJM hasta el 31 de octubre del 2012, resultando viable legalmente;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º y el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

DECRETA:

Artículo Primero.- AMPLIAR los alcances de la Ordenanza Nº 228-2012-MDSJM e incluir dentro de los Beneficios Tributarios a todos los poblados, AA.HH, Asociaciones de Vivienda y otros que se encuentren ubicados en las zonas limítrofes del Distrito.

Artículo Segundo.- PRORRÓGUESE hasta el 31 de octubre del 2012, la aplicación de los beneficios tributarios a las zonas limítrofes del Distrito, otorgado mediante Ordenanza Nº 228-2012-MDSJM.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y a las Unidades Orgánicas que la conforman, así como la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Cuarto.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

ADOLFO OCAMPO VARGAS
Alcalde

850138-1

MUNICIPALIDAD DE
VILLA EL SALVADOR

Prorrogan plazo para acogerse al beneficio de pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 031-2012-ALC/MVES

Villa El Salvador, 5 de octubre del 2012

El Peruano
DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley Nº 26889 y el Decreto Supremo Nº 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA EL SALVADOR

Visto: El Informe Nº 226-2012-GR/MVES, de fecha 5 de octubre del 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Nº 255-MVES, se aprobó el Beneficio excepcional y único de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales por deudas pendientes hasta el año 2011, la misma que fue prorrogada en cuanto a su vigencia hasta el 05 de octubre del año en curso en virtud al Decreto de Alcaldía Nº 024-2012-ALC/MVES;

Que, la Primera Disposición Final de la Ordenanza Nº 255-MVES, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que sean necesarios para la adecuación e implementación de la presente Ordenanza, así como para prorrogar o ampliar la vigencia de la misma; al respecto, resulta necesario ampliar los beneficios otorgados a fin de que un número mayor de vecinos, puedan dar cumplimiento a sus obligaciones tributarias;

Estando a lo solicitado, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20º así como el artículo 42º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 13 de Octubre del 2012, el plazo para acogerse al Beneficio excepcional y único de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales por deudas pendientes hasta el año 2011, otorgadas mediante Ordenanza Nº 255-MVES.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Sub Gerencias y/o Unidades orgánicas correspondientes.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO ÑIGO PERALTA
Alcalde

850033-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Autorizan participación de regidoras provinciales en la XI Edición de la Feria y Congreso Internacional para Gobiernos Municipales, a realizarse en Argentina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 923-2012-MPC-AL

Callao, 04 de octubre del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO.

VISTO: el Acuerdo de Concejo Nº 115-2012 de fecha 14 de septiembre de 2012, mediante el cual se aprueba el viaje al exterior de las regidoras provinciales Jennifer Farrat Cubas Sánchez y María Soledad Canches Venegas, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo de visto se autoriza la participación de las regidoras provinciales Jennifer Farrat Cubas Sánchez y María Soledad Canches Venegas, para asistir a la XI Edición de la Feria y Congreso Internacional para Gobiernos Municipales “Gobierno y Servicios Públicos 2012”, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, del 9 al 11 de octubre del 2012;

Que, el artículo 2 del mencionado Acuerdo de Concejo autoriza el egreso de los costos de pasajes aéreos, tarifa única por uso de aeropuerto y viáticos, conforme a la evaluación que realice la administración municipal y según la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad;

Que, para la Municipalidad Provincial del Callao resulta importante la participación en este evento, toda vez que las conclusiones y experiencias obtenidas del mismo contribuirán al fortalecimiento institucional de la Entidad, constituyéndose además en una valiosa oportunidad para el establecimiento de alianzas estratégicas con diversas entidades vinculadas al quehacer municipal, así como para efectuar acciones de promoción de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, siendo esto así, resulta necesario expedir la resolución de conformidad de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 27619 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, normas que regulan la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia General de Administración, Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación y Gerencia Municipal, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 le confiere al Alcalde;

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la participación de las regidoras provinciales Jennifer Farrat Cubas Sánchez y María Soledad Canches Venegas, para asistir a la XI Edición de la Feria y Congreso Internacional para Gobiernos Municipales “Gobierno y Servicios Públicos 2012”, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, del 9 al 11 de octubre del 2012.

Artículo 2. Autorizar el egreso para cubrir los gastos de cada una de los participantes, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos (Incluido TUUA)	:	US\$ 814.73
Viáticos (4 días)	:	US\$ 800.00

Artículo 3. El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a las partidas específicas pertinentes del Presupuesto Municipal vigente, autorizándose a la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización efectuar las modificaciones presupuestales correspondientes, de ser el caso.

Artículo 4. Las representantes municipales en mención deberán presentar un informe escrito y la rendición de cuentas correspondiente, dentro del plazo establecido en la Ley Nº 27619 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

Artículo 5.- Encargar a la Gerencia General de Administración el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

JUAN SOTOMAYOR GARCÍA
Alcalde

850054-1